GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCVIII

Número 53 Secc. II

Jueves 30 de Diciembre de 2021

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

MUNICIPAL ◊ H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ◊ Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. ◊ Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022. ◊ Aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022. ◊ Reglamento del Sistema de Seguridad Social para las y los trabajadores del Ayuntamiento de Hermosillo, y autorización para la celebración del o los contratos de instrumentos financieros para la inversión y administración del financiamiento de los beneficios del sistema.

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA ◊ Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública directa del Municipio de Magdalena.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, (ACTA No. 11), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]

9. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el NOVENO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó al Cuerpo Colegiado siete dictámenes, en los siguientes términos:

[...]

Acto, seguido, en uso de la voz, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, presentó el dictamen identificado en el inciso **"b"**, mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021, asentada en acta 6, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; ubicando el monto del presupuesto en **$ 4, 657, 344, 605.71**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las ampliaciones liquidas realizadas a partir del 30 noviembre al 10 de diciembre de 2021 en las partidas y capítulos de gasto de las Dependencias y Entidades Municipales, de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

COTEJADO

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado y todos los recursos adicionales, de diferentes rubros, que ingresen a este Municipio.

Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por un importe de **$181,583,142.95** para ubicar al mismo en **$4,838,927,748.66**.

AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

A continuación, se muestra el origen de los recursos que se perciben, así como la programación del recurso por Capítulo, Partida y Dependencia donde se reflejan las ampliaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

ORIGEN DEL RECURSO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	180,000,000.00
RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE SEDATU	1,500,000.00
IMPUESTOS ADICIONALES	83,142.95
TOTAL	181,583,142.95

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CAP	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,498,482,620.59	0.00	1,498,482,620.59	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,248,944.60	4,685,362.58	133,934,307.18	4,685,362.58	3.50
3000	SERVICIOS GENERALES	491,075,168.39	96,432,950.63	587,508,119.02	96,432,950.63	16.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	466,583,022.55	49,055,532.12	515,638,554.67	49,055,532.12	9.51
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,055,671.12	222,454.84	78,278,075.96	222,454.84	0.28
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	264,437,442.63	6,900,000.00	771,337,442.63	6,900,000.00	2.54
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	26,858,220.77	12,939,915.37	39,589,136.14	12,939,915.37	32.68
9000	DEUDA PÚBLICA	1,702,302,565.06	11,346,927.41	1,714,349,492.47	11,346,927.41	0.66
	Total General	4,657,344,605.71	181,583,142.95	4,838,927,748.66	181,583,142.95	3.90

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
11301	SUELDOS	369,334,037.61	0.00	369,334,037.61	0.00	0.00
11306	RIESGO LABORAL	213,416,371.91	0.00	213,416,371.91	0.00	0.00
11307	AYUDA PARA HABITACION	91,798,108.44	0.00	91,798,108.44	0.00	0.00
11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	8,509,025.33	0.00	8,509,025.33	0.00	0.00
11310	AYUDA PARA ENERGIA ELECTRICA	80,029,190.06	0.00	80,029,190.06	0.00	0.00
12102	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDO	2,496,698.00	0.00	2,496,698.00	0.00	0.00
12301	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	54,173,129.27	0.00	54,173,129.27	0.00	0.00
12302	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRE	71,841,823.11	0.00	71,841,823.11	0.00	0.00
12303	PRIMA VACACIONAL	12,366,124.85	0.00	12,366,124.85	0.00	0.00
12302	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	14,294,145.75	0.00	14,294,145.75	0.00	0.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	89,508,174.38	0.00	89,508,174.38	0.00	0.00
13402	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	35,945,681.15	0.00	35,945,681.15	0.00	0.00
14101	CUOTAS POR SEGURO MEDICO DEL ISSSTESON	258,041,349.44	0.00	258,041,349.44	0.00	0.00
14102	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTESON	16,922.16	0.00	16,922.16	0.00	0.00
14103	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	18,417,441.06	0.00	18,417,441.06	0.00	0.00
14104	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	3,771,177.47	0.00	3,771,177.47	0.00	0.00
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00
15419	AYUDA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE	171,392.33	0.00	171,392.33	0.00	0.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	108,450,857.05	0.00	108,450,857.05	0.00	0.00
16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	33,040,644.85	0.00	33,040,644.85	0.00	0.00
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	106,870,575.87	0.00	106,870,575.87	0.00	0.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,498,482,620.59	0.00	1,498,482,620.59	0.00	0.00

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En este capítulo de gasto, no se registraron ampliaciones liquidas como se puede observar en el recuadro anterior.

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,142,231.76	119,920.69	1,262,152.45	119,920.69	9.50
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,756,830.40	184,888.66	1,941,719.06	184,888.66	9.52
21301	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	1,250.00	0.00	1,250.00	0.00	0.00
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIEN	15,768.90	0.00	15,768.90	0.00	0.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACION	11,501.00	0.00	11,501.00	0.00	0.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,003,118.38	143,784.90	2,146,903.28	143,784.90	6.70
21701	MATERIALES EDUCATIVOS	116,362.88	0.00	116,362.88	0.00	0.00
21702	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	2,715.95	0.00	2,715.95	0.00	0.00
21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIC	3,569,430.89	0.00	3,569,430.89	0.00	0.00
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION SC	2,578,355.01	0.00	2,578,355.01	0.00	0.00
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	824,966.75	7,040.66	882,007.41	7,040.66	0.85
22108	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GUARDERIAS	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	244,366.20	0.00	244,366.20	0.00	0.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	121,045.27	0.00	121,045.27	0.00	0.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	418,358.64	0.00	418,358.64	0.00	0.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	371,581.59	3,352.40	374,933.99	3,352.40	0.89
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	33,529.47	1,102.00	34,631.47	1,102.00	3.18
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	78,807.70	14,500.00	93,307.70	14,500.00	15.54
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	724,486.49	120,594.07	845,080.56	120,594.07	14.27
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	290,111.48	143,572.28	433,683.76	143,572.28	33.11
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	98,075.84	252,215.48	350,291.32	252,215.48	72.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIO	2,802,221.67	311,867.67	3,114,089.34	311,867.67	10.01
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	30,379.62	6,612.00	36,991.62	6,612.00	17.87
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,224,117.00	0.00	1,224,117.00	0.00	0.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,364,636.86	105,748.46	1,470,385.32	105,748.46	7.19
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	335,393.25	0.00	335,393.25	0.00	0.00
25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	2,906.96	0.00	2,906.96	0.00	0.00
26101	COMBUSTIBLES	95,590,591.50	2,073,939.07	97,664,530.57	2,073,939.07	2.12
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,986,245.16	103,099.99	5,089,345.15	103,099.99	2.08
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,583,031.96	552,007.40	4,135,039.36	552,007.40	13.35
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,367,665.18	661.20	1,368,326.38	661.20	0.05
27401	PRODUCTOS TEXTILES	452.40	0.00	452.40	0.00	0.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VE	80,485.33	0.00	80,485.33	0.00	0.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,006,544.24	439,747.86	1,446,292.10	439,747.86	30.41
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	168,805.40	104.80	168,910.20	104.80	0.06
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO E	342,225.42	0.00	342,225.42	0.00	0.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	346,366.18	17,323.15	363,689.33	17,323.15	4.76
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTA	800.00	0.00	800.00	0.00	0.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORT	31,302.57	0.00	31,302.57	0.00	0.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS I	1,005,917.26	83,279.84	1,089,197.10	83,279.84	7.65
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	515,961.04	0.00	515,961.04	0.00	0.00
[illegible]	MATERIALES Y SUMINISTROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3.90

Este capítulo refleja un incremento por el orden de los 4.6 mdp, con respecto a su último presupuesto autorizado el cual fue de 126.2 mdp, llegando a un presupuesto modificado de 133.9 mdp. Las principales partidas que influyen en este crecimiento como se observa en el cuadro anterior son: combustibles la cual se amplía en 2.07 mdp quedando con un presupuesto modificado de 97.6 mdp, esto debido a un desfase en el registro de la facturación de meses anteriores, lo cual se tiene que regularizar antes del cierre de este ejercicio. Así mismo podemos observar un incremento en la partida de vestuarios y uniformes que se incrementa en 552,007 debido a la adquisición de uniformes para la temporada de invierno del personal sindicalizado que trabaja en áreas operativas. La partida de herramientas menores presenta un incremento de 439,747 pesos, recurso necesario para la compra de materiales diversos que son necesarios para el mantenimiento de parques, plazas, avenidas y camellones, en los cuales trabaja la Dirección de Parques y Jardines.

COTEJADO

El resto de las ampliaciones que se observan en este capítulo de Materiales y Suministros se derivan de las necesidades que manifiestan las diferentes áreas del Ayuntamiento con el fin de cumplir con sus objetivos y metas, siempre tomando en cuenta las medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios que se traducen en una reducción de costos de operación y administración.

CAPITULO 3000 SERVICIO GENERALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
31101	ENERGIA ELECTRICA	9,930,515.95	0.00	9,930,515.95	0.00	0.00
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	62,854,938.99	22,392,401.49	85,247,340.48	22,392,401.49	26.27
31201	GAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00
31301	AGUA	35,500.48	0.00	35,500.48	0.00	0.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	1,888,492.71	0.00	1,888,492.71	0.00	0.00
31501	TELEFONIA CELULAR	216,429.73	0.00	216,429.73	0.00	0.00
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,783,595.56	0.00	1,783,595.56	0.00	0.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE II	2,749,502.48	0.00	2,749,502.48	0.00	0.00
31801	SERVICIO POSTAL	3,448,359.50	0.00	3,448,359.50	0.00	0.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,282,743.88	0.00	12,282,743.88	0.00	0.00
32202	ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	644,645.53	57,685.68	702,331.21	57,685.68	8.21
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,409,500.07	77,182.25	2,486,682.32	77,182.25	3.10
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	0.00	2,309,394.00	2,309,394.00	2,309,394.00	100.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	768,863.94	0.00	768,863.94	0.00	0.00
32502	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE ARRASTRE	1,875,418.50	0.00	1,875,418.50	0.00	0.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIEN	32,932,067.95	3,062,563.67	35,994,631.62	3,062,563.67	8.51
32701	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	72,354.04	0.00	72,354.04	0.00	0.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,824,310.46	0.00	1,824,310.46	0.00	0.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONAI	28,032,075.18	7,050,000.00	35,082,075.18	7,050,000.00	20.10
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES	132,478.54	0.00	132,478.54	0.00	0.00
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	3,419,216.00	0.00	3,419,216.00	0.00	0.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,113,582.08	0.00	1,113,582.08	0.00	0.00
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	2,773,304.44	45,000.00	2,818,304.44	45,000.00	1.60
33601	APOYOS A COMISARIOS CIUDADANOS	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00
33602	APOYO A CONTRALORES SOCIALES	502,000.00	0.00	502,000.00	0.00	0.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	4,857,129.31	209,378.00	5,066,507.31	209,378.00	4.13
33604	EDICTOS	3,648.40	0.00	3,648.40	0.00	0.00
33605	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	217,729.94	0.00	217,729.94	0.00	0.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA	6,427,025.94	0.00	6,427,025.94	0.00	0.00
33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	243.36	0.00	243.36	0.00	0.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,880,970.30	574,339.20	11,455,309.50	574,339.20	5.01
34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	25,211,564.58	7,210,994.00	32,422,558.58	7,210,994.00	22.24
34301	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,016,410.56	0.00	1,016,410.56	0.00	0.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	178,597.79	0.00	178,597.79	0.00	0.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	9,703,588.32	14,858.43	9,718,446.75	14,858.43	0.15
34701	FLETES Y MANIOBRAS	202.08	0.00	202.08	0.00	0.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	4,037,378.33	0.00	4,037,378.33	0.00	0.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	102,912.56	0.00	102,912.56	0.00	0.00
35301	INSTALACIONES	46,126.33	0.00	46,126.33	0.00	0.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	9,834.00	0.00	9,834.00	0.00	0.00
35303	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIO	4,765,457.16	0.00	4,765,457.16	0.00	0.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	21,959,377.91	150,000.00	22,109,377.91	150,000.00	0.68
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	28,207,970.46	547,102.59	28,755,073.05	547,102.59	1.90
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINA	53,062.00	0.00	53,062.00	0.00	0.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	10,342,573.90	27,650.00	10,370,223.90	27,650.00	0.27
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,548,380.28	0.00	2,548,380.28	0.00	0.00
35902	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	18,819,857.04	1,840,399.80	20,660,256.84	1,840,399.80	8.91
36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	16,219,658.78	3,069,561.77	19,289,220.55	3,069,561.77	15.91
36201	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE I	653,913.25	0.00	653,913.25	0.00	0.00
36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMEI	1,306,658.95	0.00	1,306,658.95	0.00	0.00
37101	PASAJES AEREOS	403,303.00	2,500.00	405,803.00	2,500.00	-0.62
37201	PASAJES TERRESTRES	5,600.00	0.00	5,600.00	0.00	0.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	1,493,664.65	1,800.00	1,495,464.65	1,800.00	0.12
37502	GASTOS DE CAMINO	17,190.34	0.00	17,190.34	0.00	0.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,295,471.46	215,026.40	2,510,497.86	215,026.40	8.57
39102	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	2,042,332.00	1,092,830.00	3,135,162.00	1,092,830.00	34.86
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	15,267,301.00	2,731,633.00	17,998,934.00	2,731,633.00	15.18
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	57,879,536.31	14,551,681.21	72,431,217.52	14,551,681.21	20.09
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	502,783.16	0.00	502,783.16	0.00	0.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3,946,649.28	0.00	3,946,649.28	0.00	0.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	67,100,618.62	29,094,949.14	96,195,567.76	29,094,949.14	30.25
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	371,871.64	0.00	371,871.64	0.00	0.00
39995	GASTOS POR COMPROBAR (CUENTA PUENTE)	415,712.03	110,000.00	525,712.03	110,000.00	20.92
[illegible]	SERVICIOS GENERALES	[illegible]	96,432,950.69	[illegible]	96,432,950.69	[illegible]

GOBIERNO ... HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3053

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El capítulo de Servicios Generales presenta un incremento de 96.4 mdp respecto a la más reciente modificación del presupuesto que era de 491.1 mdp, hasta alcanzar un monto de presupuesto modificado de 587.5 mdp, lo anterior derivado principalmente a la programación del pago de impuestos sobre nóminas por un monto de 22 mdp, mismos que corresponden a los meses de enero a agosto de 2021 que no fueron cubiertos oportunamente y el mes de diciembre del año en curso que deberá provisionarse. Por otra parte, fue necesario ampliar el presupuesto destinado para servicio de alumbrado público, el cual fue mayor a lo originalmente programado. Lo correspondiente a sentencias y resoluciones judiciales se deriva del pago que debe realizarse por la penalización generada por la cancelación de la concesión del servicio de alumbrado público. Finalmente resulta necesario darle suficiencia a la partida de servicios de cobranza para cubrir los honorarios de los prestadores de servicios que han contribuido al crecimiento en la recaudación del municipio.

El resto de la variación se integra por diversas adecuaciones presupuestales, necesarias para la operación y cumplimiento de objetivos para distintas necesidades.

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	130,608,988.87	334,492.00	130,943,480.87	334,492.00	0.26
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	69,214,223.59	28,257,308.70	97,471,532.29	28,257,308.70	28.99
41503	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	24,569,613.53	1,824,268.53	26,393,882.06	1,824,268.53	6.91
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	12,721,932.89	0.00	12,721,932.89	0.00	0.00
44103	DESAYUNOS ESCOLARES	7,000,000.00	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	6,959,800.00	0.00	6,959,800.00	0.00	0.00
44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	4,003,500.00	0.00	4,003,500.00	0.00	0.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	21,000.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,724,046.87	1,123,216.78	3,847,263.65	1,123,216.78	29.20
44502	AYUDAS, PRESTACIONES Y APOYOS SINDICALES	78,824,433.08	2,939,724.80	81,764,157.88	2,939,724.80	3.60
44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	3,600.00	0.00	3,600.00	0.00	0.00
45101	PENSIONES	72,326,926.88	7,288,260.66	79,615,087.54	7,288,260.66	9.15
45201	JUBILACIONES	54,374,202.10	7,288,260.66	61,662,962.76	7,288,260.66	11.82
45203	FONDO DE RETIRO	3,230,354.74	0.00	3,230,354.74	0.00	0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	460,581,622.55	49,055,552.12	515,638,554.67	49,055,552.12	9.51

En este capítulo del gasto se observa un aumento de 49.05 mdp del presupuesto modificado con respecto al último presupuesto autorizado, lo que equivale a un 9.51% de incremento. Estas variaciones se deben principalmente a un incremento en las partidas de Pensiones, Jubilaciones, y Ayudas Prestaciones y Apoyos Sindicales, las cuales están relacionadas directamente a las erogaciones generadas por los servicios personales y a los acuerdos plasmados en el convenio sindical vigente.

41501 Transferencias para Servicios Personales, se presenta una ampliación en DIF Hermosillo , Derivado de los cambios de adscripción del Personal de Salud que se encontraba adscrito presupuestalmente en la Dirección de Salud de Oficialía Mayor, dichos cambios de realizaron a partir de la segunda quincena de agosto del año en curso. Siendo un total de 30 empleados de diversos puestos y tipos de plazas los que se cambiaron a su área de trabajo.

En lo que se refiere a 44502 Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales, se refleja un incremento en el gasto, derivado principalmente por incremento salarial al inicio del año, aplicado también a la prestación sindical de vales de despensa.

En la partida de transferencias para gasto de inversión se incrementó 1.8 mdp de los cuales 1.5 corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano bajo la vertiente de planeación urbana, metropolitana y ordenamiento territorial para el ejercicio fiscal 2021.

El resto de la variación se integra por diversas adecuaciones presupuestales, necesarias para la operación y cumplimiento de objetivos para distintas necesidades.

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	52,561.60	0.00	52,561.60	0.00	0.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,478,395.48	127,377.16	1,605,773.64	127,377.16	7.93
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	482,201.53	0.00	482,201.53	0.00	0.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	9,510,638.76	0.00	9,510,638.76	0.00	0.00
54901	EQUIPO AEROESPACIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54902	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	7,645,940.00	0.00	7,645,940.00	0.00	0.00
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	93,107.85	0.00	93,107.85	0.00	0.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	701,800.00	0.00	701,800.00	0.00	0.00
56902	MAQUINARIA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	30,741,206.60	0.00	30,741,206.60	0.00	0.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGER	197,362.40	0.00	197,362.40	0.00	0.00
56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS EL	237,834.80	62,600.00	300,434.80	62,600.00	20.84
56701	HERRAMIENTAS	1,238,563.15	32,477.68	1,271,040.83	32,477.68	2.56
58101	TERRENOS	23,249,497.75	0.00	23,249,497.75	0.00	0.00
59101	SOFTWARE	37,710.22	0.00	37,710.22	0.00	0.00
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	2,383,800.00	0.00	2,383,800.00	0.00	0.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,055,551.12	222,454.84	78,278,005.96	222,454.84	0.28

Este capítulo refleja un incremento por el orden de los 222,454 pesos, con respecto a su presupuesto autorizado el cual fue de 78 mdp, llegando a un presupuesto modificado de 78.2 mdp. Este mínimo incremento se observa por ampliaciones necesarias para la operación diaria de las dependencias para cubrir necesidades en materia de insumos como, toners y un escáner para la Dirección de Egresos de la Tesorería.

El resto de las variaciones se integran por diversas adecuaciones presupuestales, necesarias para la operación y cumplimiento de objetivos y metas de diferentes dependencias de este Ayuntamiento.

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3091 y 289-3093

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
61201	CONSTRUCCION	16,472,238.63	0.00	16,472,238.63	0.00	0.00
61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DE	2,070,687.63	0.00	2,070,687.63	0.00	0.00
61401	CONSTRUCCION	3,942,886.64	0.00	3,942,886.64	0.00	0.00
61404	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	26,541,036.18	0.00	26,541,036.18	0.00	0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTAB	2,946,120.32	0.00	2,946,120.32	0.00	0.00
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILL	774,598.88	0.00	774,598.88	0.00	0.00
61414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	646,794.09	0.00	646,794.09	0.00	0.00
61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	25,580,748.15	0.00	25,580,748.15	0.00	0.00
61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	130,400,551.55	6,900,000.00	137,300,551.55	6,900,000.00	5.03
61424	DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS	999,837.63	0.00	999,837.63	0.00	0.00
61504	CONSERVACION	24,807,892.93	0.00	24,807,892.93	0.00	0.00
61512	PUENTES Y PASOS A DESNIVEL	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00
61513	SEMAFORIZACIÓN	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00
61534	MARCAS EN PAVIMENTO, ADQUISICION Y REHABILITACION DE SEÑ	7,643,280.00	0.00	7,643,280.00	0.00	0.00
61605	RENTA DE MAQUINARIA PARA BACHEO Y REHABILITACIÓN DE PAVI	1,900,950.00	0.00	1,900,950.00	0.00	0.00
61617	RENTA DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANALES Y CONFORMA	16,609,780.00	0.00	16,609,780.00	0.00	0.00
[illegible]	INVERSIÓN PÚBLICA	264,437,442.63	6,900,000.00	271,337,442.63	6,900,000.00	2.54

El capítulo 6000 pasó de un presupuesto modificado al mes de octubre de 264.4 mdp a 271,3 mdp. La necesidad de ampliar la partida 61422 por un monto de 6.9 millones de pesos se deriva de las acciones que se están llevando a cabo para atender las necesidades de reparación de las vialidades del municipio.

CAPITULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
75801	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS A FAVOR DE MUNICIPIOS	15,200,368.76	0.00	15,200,368.76	0.00	0.00
79202	CONTINGENCIAS LABORALES	801,402.38	0.00	801,402.38	0.00	0.00
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,657,449.63	12,989,915.37	23,647,365.00	12,989,915.37	54.94
[illegible]	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

En este capítulo de gasto se autorizaron $26'659,220.77 mdp, se realizaron ampliaciones por el orden de los 12.9 mdp quedando un presupuesto modificado de $39'599,136.14 mdp. Estas ampliaciones y reducciones son destinadas al aumento de la operación en metas de los ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo.

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	1,353,867,407.49	9,517,522.69	1,363,384,930.18	9,517,522.69	0.70
91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	163,715,108.73	0.00	163,715,108.73	0.00	0.00
92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	126,771,623.70	0.00	126,771,623.70	0.00	0.00
92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	4,749,031.75	471,576.00	5,220,607.75	471,576.00	9.03
93101	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	15,559,496.57	1,357,828.72	16,917,325.29	1,357,828.72	8.03
94101	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	25,181,123.56	0.00	25,181,123.56	0.00	0.00
99101	ADEFAS	4,518,252.35	0.00	4,518,252.35	0.00	0.00
99102	ADEFAS DE SERVICIOS PERSONALES	8,440,520.91	0.00	8,440,520.91	0.00	0.00
	DEUDA PÚBLICA	1,702,802,565.06	11,346,927.41	1,714,149,492.47	11,346,927.41	0.66
	TOTAL GENERAL	4,657,344,605.71	181,583,142.95	4,838,927,748.66	181,583,142.95	3.75

COTEJADO

En este capítulo de gasto se autorizaron $1,702' 802, 565. 06, después de realizar las ampliaciones necesarias al presupuesto para este rubro se ubicó en $1,714' 149, 492. 47. En este capítulo podemos observar un incremento en la partida de amortizaciones a capital de largo plazo, por 9.5 mdp, pago de intereses de corto plazo por $471,576, 1.3 mdp, para estar en condiciones de cubrir los registro relativos a la deuda.

Finalmente, se muestran los cuadros por Dependencia y Capítulo, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

DEP	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
01	H. AYUNTAMIENTO	22,232,348.68	208,255.72	22,440,603.76	208,255.72	0.93
02	SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	43,153,396.69	39,671.30	43,178,767.73	19,871.10	0.05
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,859,960.88	48,825.13	12,008,786.88 *	48,825.13	0.41
06	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	25,070,222.28	1,372,455.24	28,542,677.52	3,472,455.24	13.83
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	85,421,950.98	550,000.00	85,771,950.98	350,000.00	0.98
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	188,927,319.98	262,944.41	189,185,264.39	262,944.41	0.74
08	TESORERIA MUNICIPAL	1,867,788,563.98	57,046,415.90	2,024,834,979.88	57,046,415.90	1.32
09	JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	628,891,513.16	277,506.28	630,269,019.44	277,506.28	0.05
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	518,036,948.43	11,103,471.84	529,736,420.27	11,103,471.84	2.09
11	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	389,523,954.05	4,661,504.25	394,185,458.28	4,661,504.25	1.19
12	OFICIALIA MAYOR	468,345,046.61	72,432,480.00	540,777,455.61	72,432,480.00	13.38
13	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	72,138,360.65	97,230.26	72,215,790.91	97,230.26	0.13
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	16,485,336.76	373,760.53	16,859,097.29	373,760.53	2.22
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	50,248,455.38	285,000.00	50,575,455.38	283,000.00	0.56
18	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	92,885,625.04	2,828,216.94	95,516,895.38	2,829,216.34	2.95
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,914,419.52	1,468.58	8,918,867.70	1,468.18	0.04
20	COMISARIA DE BANDA DE RINCÓN	3,833,856.58	0.00	3,833,856.58	0.00	0.00
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	8,202,771.22	4,082.97	8,206,854.19	4,082.97	0.05
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO Y DEL ESPACIO PUBLICO	15,891,552.46	1,580,000.00	17,391,882.46	1,500,000.00	8.62
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	27,000,000.00	26,447,183.60	53,447,183.60	26,447,183.60	49.48
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	23,852,272.96	104,125.54	23,756,397.50	104,125.54	0.44
33	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	2,853,377.35	0.00	2,853,377.35	0.00	0.00
34	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	13,965,776.45	0.00	13,965,776.45	0.00	0.00
35	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO	5,701,559.07	0.00	5,701,559.07	0.00	0.00
37	DIRECCION GENERAL DE TRANSFORMACION SOCIAL	18,224,792.95	15,600.00	18,240,392.95	15,600.00	0.09
39	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2,547,249.45	0.00	2,547,249.45	0.00	0.00
40	DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA	14,513,213.73	1,816.66	14,515,049.89	1,816.66	0.01
[illegible]	TOTAL GENERAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ULTIMO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	1,353,867,407.49	9,517,522.69	1,363,384,930.18	9,517,522.69	0.70
91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	163,715,108.73	0.00	163,715,108.73	0.00	0.00
92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	126,771,623.70	0.00	126,771,623.70	0.00	0.00
92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	4,749,031.75	471,576.00	5,220,607.75	471,576.00	9.03
93101	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	15,559,496.57	1,357,828.72	16,917,325.29	1,357,828.72	8.03
94101	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	25,181,123.56	0.00	25,181,123.56	0.00	0.00
99101	ADEFAS	4,518,252.35	0.00	4,518,252.35	0.00	0.00
99102	ADEFAS DE SERVICIOS PERSONALES	8,440,520.91	0.00	8,440,520.91	0.00	0.00
	DEUDA PÚBLICA	1,702,802,565.06	11,346,927.41	1,714,149,492.47	11,346,927.41	0.66
	TOTAL GENERAL	4,657,344,605.71	181,583,142.95	4,838,927,748.66	181,583,142.95	3.75

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento, apruebe en el ejercicio de sus facultades, la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 quedando el monto aprobado de **$4,838,927,748.66**; así como lo correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 14 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante (rubrica)."

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que a continuación se señala:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento, aprueba la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, quedando el monto aprobado de **$4,838,927,748.66**; así como lo correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...]".

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "B" DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA 11 (ONCE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, (ACTA No. 11), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]

9. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el NOVENO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó al Cuerpo Colegiado siete dictámenes, en los siguientes términos:

[...]

Acto, seguido, en uso de la voz, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, presentó el dictamen identificado en el inciso **"c"**, mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES

Que mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 24 de Noviembre de 2021, asentada en Acta Número 8, el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2022.

La presente propuesta de Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aras de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Hermosillo se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar mediante descuentos y estímulos fiscales a grupos sociales segregados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas que generen empleo, actividades productivas relacionadas con la industria, comercio así como servicios específicos, o bien fomenten el desarrollo de vivienda digna, motivo por el que se ha dispuesto otorgarles dichas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En ese tenor las presentes bases ratifican el compromiso que anteriores legislaturas realizaron con los grupos más vulnerables, como son los pensionados, jubilados y madres solteras; ya que a este grupo poblacional debemos darle todo el impulso, así como la consideración necesaria para la cumplimentación de su carga tributaria.

Es de puntualizarse que una de las problemáticas más preocupantes a las que se enfrenta la sociedad hermosillense actualmente es el alto índice de adicciones entre sus jóvenes, motivo por el que tanto la educación como el fomento a actividades deportivas, implica una herramienta sublime de contrataque, por ello se establece el compromiso de incentivar a los propietarios o poseedores de predios dedicados a la prestación de servicios educativos debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura, lo mismo que los dedicados a actividades deportivas que se encuentren debidamente registrados ante el Instituto de Deporte y la Juventud de Hermosillo.

Bajo esta tesitura se incursiona en impulsar a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, para que utilicen las herramientas electrónicas y pagos en línea que el municipio proporcione para pagos de infracciones de tránsito, aplicándoseles un descuento del 10% adicional, aparte del descuento por pronto pago que aplique, así como con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas.

En atención a lo planteado, se proponen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022.

Estas bases contienen beneficios y estímulos para dar respuesta a la necesidad expresada fundamentalmente por grupos sociales vulnerables, así como por el ciudadanoque a través de sus labores diarias favorece el sostenimiento económico y productivo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de igual manera se vela por el otorgamiento de dichos estímulos tratándose de grupos vulnerables, como son adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Es prioridad para el Municipio de Hermosillo proporcionar a los ciudadanoslas condiciones para una mejor calidad de vida, así como impulsar el crecimiento y desarrollo del Municipio, a través de mejores servicios públicos, más seguridad e infraestructura, para lo cual es indispensablecontar con recursos necesarios, los cuales provienen de las contribuciones municipales que debe aportar la ciudadanía.

Resulta importante destacar que la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, aprobada por el H. Cabildo de Hermosillo y presentada ante el H. Congreso del Estado de Sonora, para su análisis y posterior autorización, se mantuvo apegada a los principios de la Ley de Disciplina Financiera y no contempla nuevas cargas impositivas, sino que únicamente presenta actualizaciones con referente a la inflación al cierre del ejercicio 2021.

Sin embargo, esto nos obliga a enfrentar retos derivados de la realidad actual delMunicipio tras la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Es por ello y considerando la proporcionalidad contributiva que establece el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido ampliamente desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales de la Federación, consiste en que exista congruencia entre el impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los obligados, lo que permite establecer tasas o tarifas que considere esa capacidad contributiva.

En ese tenor, la acción de inconstitucionalidad 29/2008 sostiene que, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza, a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos. Por lo anterior, la idoneidad de la tasa o tarifa establecida, es un factor fundamental para determinar si el tributo vulnera o no el principio de proporcionalidad tributaria, considerando las diferentes tipos de tasas, entre ellas, las progresivas, las cuales el Tribunal ha considerado que son compatibles con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El Municipio implementará acciones tendientes a eficientar la recaudación de contribuciones, lo cual si bien es cierto contribuye a la consecución de las metas propuestas, también lo es que resulta necesario e indispensable que el cobro de dichas contribuciones sea cumpliendo los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria y para ello en tanto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como en la presente propuesta de Acuerdo de Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, se establece, por lo que al Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se refiere, se cause aplicando tasas progresivas de acuerdo al rango de valores, es decir, a mayor rango de valor, es mayor la tasa progresiva a aplicarse y viceversa, y en las Bases de igual forma, pero referidos a descuentos.

Sobre este aspecto, para que dicha progresividad contribuya a la equidad y proporcionalidad en el pago del tributo, es recomendable que la estructura de rangos de valores no sean demasiados, ya que de lo contrario se corre el riesgo de hacer complejo el procedimiento para la determinación del impuesto, toda vez que, a igual número de rangos, necesariamente corresponderá igual número de tasas o cuotas a aplicar.

En la Ley y en las referidas Bases, se establecen ocho rangos, y por ende, igual número de tasas progresivas y descuentos; con ello se logra simplificar y hacer sencillo el procedimiento de determinación del impuesto, pero también las escalas que se proponen entre un rango y otro, son proporcionalmente mayores, en este caso, tratándose de los rangos mínimos o de menor valor, ya que en ellos está contemplado el grueso de contribuyentes, a los cuales, conforme a la progresividad del impuesto, les correspondería la aplicación de la tasa más baja.

Señalado lo anterior y para que resulte equitativo y proporcional el establecimiento de tasas progresivas del impuesto, es necesario incluir en la estructura el manejo de cuotas fijas para que se apliquen las tasas progresivas sobre los excedentes de los límites inferiores.

De acuerdo a lo anterior, cabe cuestionarse sobre la importancia o ventajas que representa el utilizar una tarifa u otra. Al respecto, consideramos que una tarifa, basada únicamente en rangos de valores y tasas fiscales progresivas, es de manejo relativamente más sencillo que aquella que además de dichos elementos contempla cuotas fijas. Sin embargo, tales tarifas que son más sencillas en su estructura y operación, suelen resultar injustas -sobre todo cuando no hay una adecuada estructuración de los rangos de valor y de las tasas correspondientes- para aquellos contribuyentes que, por una mínima diferencia en el valor de sus propiedades, con respecto a los de otro, les es aplicable una tasa diferente (mayor), lo cual va reflejar una diferencia significativa en el valor del impuesto que un contribuyente u otro tienen que pagar.

La progresividad se observa, tanto en la estructuración de rangos como en el establecimiento ascendiente de las cuotas fijas y de las tasas aplicables a los excedentes de los límites inferiores; a su vez, la proporcionalidad puede apreciarse cuando dentro de un mismo rango se aplica una tasa proporcional sobre el excedente del límite inferior; el conjunto de estas tasas se encuentra estructurada progresivamente.

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

Cabe destacar que una tarifa progresiva cumple con el requisito de proporcionalidad y equidad, ya que determina una contribución directamente sobre la riqueza de los particulares.

Por lo anterior, se sustenta el establecer tarifas progresivas como elemento para el cálculo del impuesto, utilizando como referencia la siguiente jurisprudencia:

PREDIAL. LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EL IMPUESTO RELATIVO, PUEDE GRAVARSE INDISTINTAMENTE A TRAVÉS DE TASAS FIJAS O DE TARIFAS PROGRESIVAS (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2008).

Conforme a lo resuelto por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2008, aun cuando el legislador cuenta con un amplio margen para configurar los elementos esenciales del tributo, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos. Para verificar esta circunstancia es importante considerar la diferencia medular entre un sistema y otro, de manera que en la tasa fija la cuota tributaria depende únicamente de la modificación de la base gravable, mientras que en la tarifa progresiva depende tanto de la variación de la base como del porcentaje aplicable. En el caso de los impuestos a la propiedad inmobiliaria como el predial, tanto una como otra permiten medir con precisión la capacidad contributiva del causante, pues aunque dicho tributo recae sobre una manifestación aislada de riqueza, lo cierto es que guardacierta subjetivación al considerar otros aspectos distintos al valor del inmueble para su determinación, como es su uso o destino y, en algunos supuestos, además de los anteriores, la situación personal del contribuyente. Importa destacar que la aplicación de una tasa fija a cualquier nivel de patrimonio particular no supone que se contribuya de manera desigual, en virtud de que ante la variación de la base tributaria, la tasa, aunque es la misma, conlleva a que el contribuyente pague más o menos conforme a esa modificación, reconociéndose así la capacidad contributiva individual; igual acontece tratándose de la tarifa progresiva, la que al variar en función de la modificación de la base gravable, permite que pague más quien revela una mayor capacidad contributiva y menos el que la tiene en menor proporción. En consecuencia, tratándose del impuesto predial, tanto la tasa fija como la tarifa progresiva son idóneas para obtener la cuota tributaria respectiva y, por ende, en ejercicio de su potestad tributaria el legislador puede establecer una u otra.

ANÁLISIS MATEMÁTICO
Impuesto Predial

Técnicas de análisis.
El método utilizado es el denominado Análisis de Regresión Geométrica.

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como se describe a continuación:

Estructura Tarifaria para descuentos a Predios Urbanos construidos 2022

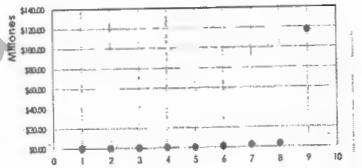

Estructura Tarifaria para descuentos a Predios Rurales y Ejidales 2022

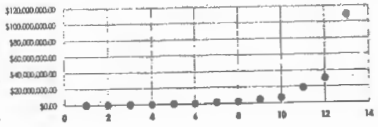

Este modelo matemático logra un coeficiente de determinación apropiado y determinístico, además de que el comportamiento de los valores progresivos de la tabla evidentemente tiende a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme.

Con los valores catastrales del total de predios ubicados dentro del Municipio de Hermosillo, se establecieron los parámetros de rangos de valor; con base en lo antes expuesto, se presenta la Tabla de valores relativa a la Tarifa de Descuentos Progresivos aplicados para el cobro del Impuesto Predial para el año 2022:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS 2022				
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESC. MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	$1.00	$80,000.00	-$50.00	0.009000000
2	$80,000.01	$310,000.00	$670.00	0.008504348
3	$310,000.01	$370,000.00	$2,626.00	0.007183335
4	$370,000.01	$639,000.00	$3,057.00	0.007394062
5	$639,000.01	$1,225,000.00	$5,046.00	0.008283277
6	$1,225,000.01	$2,650,000.00	$9,900.00	0.007157895
7	$2,650,000.01	$3,450,000.00	$20,100.00	0.004250000

COTEJADO
Reproducción electrónica sin validez oficial

8	$3,460,000.01	$117,500,000.00	$23,500.00	0.007680842
9	$117,500,000.01	MAYOR	$899,500.00	0.006380000

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2022				
RANGO	VALOR CATASTRAL		DESC. MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	$1.00	$5,555.56	-$50.00	0.009000000
2	$5,555.57	$85,100.00	$0.00	0.008266952
3	$85,100.01	$235,000.00	$657.59	0.008323550
4	$235,000.01	$380,500.00	$1,905.29	0.008140825
5	$380,500.01	$680,000.00	$3,089.78	0.008133924
6	$680,000.01	$1,778,500.00	$5,525.89	0.008312399
7	$1,778,500.01	$2,400,000.00	$14,657.06	0.008227321
8	$2,400,000.01	$4,675,000.00	$19,770.34	0.008056607
9	$4,675,000.01	$8,700,000.00	$38,099.12	0.008151561
10	$8,700,000.01	$18,850,000.00	$54,606.03	0.008024102
11	$18,850,000.01	$30,500,000.00	$152,098.87	0.007989531
12	$30,500,000.01	$109,500,000.00	$245,176.90	0.008853938
13	$109,500,000.01	$999,999,999.00	$944,638.01	0.007130000

Por último, en la última columna de la tabla se refiere al factor de descuento que se aplica al valor catastral de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango, no supere en cifra aldescuento del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$Xi = (CP\ i+1 - CPi) / (LSi - Lli)$$

Donde:

Xi = Factor aplicable sobre el excedente del valor catastral de cada predio al límite inferior.
CP i+1 = Cuota en pesos en el intervalo i más uno.
CPi = Cuota en pesos en el intervalo i.
LSi = Límite Superior en el intervalo i.
Lli = Límite Inferior en el intervalo i.
Con esta fórmula se garantiza que no habrá ningún traslape en la aplicación de los descuentos al valor catastral sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para quedar de la siguiente manera:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

COTEJADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Serán aplicables durante la vigencia de la misma Ley; Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

I. Impuesto Predial.
II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos
IV. Derechos por el Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.
V. Derecho del Servicio de Alumbrado Público.
VI. Derechos del Servicio de Limpia
VII. Derecho del Servicio Público de Panteones.
VIII. Derechos por uso de Parques, Plazas y demás Áreas Públicas.
IX. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.
X. Derecho de los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.
XI. Derecho de los Servicios prestados por la Dirección de Protección Civil.
XII. Derechos de los Servicios en Materia de Ecología.
XIII. Derecho de los Servicios Catastrales.
XIV. Derecho de los Servicios de Control Sanitario y Animales Domésticos.
XV. Derecho de Otros Servicios y Derechos por la Realización de Actividades Comerciales y de Servicio.
XVI. Contribuciones Especiales por Mejoras.
XVII. Multas de Tránsito.
XVIII. Otros.

Artículo 2. Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio de pago en plazos y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.

Publicación electrónica sin validez oficial

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos dispuestas en los artículos 3 y 8 y lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de estas Bases.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

CAPÍTULO II
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3. Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les otorgará un subsidioen el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS URBANOS CONTRUIDOS 2022

RANGO	VALOR CATASTRAL		DESC. MÍNIMO	FECTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	$ 1.00	$80,000.00	-$50.00	0.0090000000
2	$80,000.01	$310,000.00	$670.00	0.0085043482
3	$310,000.01	$370,000.00	$2,626.00	0.0071833345
4	$370,000.01	$639,00.00	$3,057.00	0.0073940523
5	$639,000.01	$1,225,000.00	$5,046.00	0.0082832766
6	$1,225,000.01	$2,650,000.00	$9,900.00	0.0071578948
7	$2,650,000.01	$3,450,000.00	$20,100.00	0.0042500001
8	$3,450,000.01	$ 117,500,000.00	$ 23,500.00	0.0076808417
9	$117,500,000.01	MAYOR	$899,500.00	0.0063800000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:
D= Descuento Aplicable.
Dm = Descuento Mínimo.
Vc = Valor Catastral.
Li = Límite Inferior.
Fd = Factor de Descuento.

Artículo 4. Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2022, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3.

Artículo 5. En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el mes de enero y5% de descuento si pagan en el mes de febrero.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2022 se realicen vía internet, bancos y tiendas de autoservicio, se realizará un descuento por pronto pago del 15% en el mes de enero, 10% en el mes de febrero y5% en el mes de marzo.

Artículo 6. Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2022 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario los recargos se aplicarán, el primer día del primer mes del trimestre subsecuente a que se incurrió en mora, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 7. Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se les harán los siguientes descuentos:

I. Del 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como accesorios de un predio construido y esté en uso por el contribuyente, que esté a su nombre o de su cónyuge.

II. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado, que estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.

III. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.

IV. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Publicación electrónica sin validez oficial
COTEJADO

V. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas sin fines de lucro, y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte y Juventud de Hermosillo, siempre y cuando se utilicen las 2 terceras partes para uso deportivo.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, debiendo requisitar el o los formatos, acompañando la documentación correspondiente que deberá ser revisada por la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 8. Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2022

RANGO	VALOR CATASTRAL		DESC. MÍNIMO	FECTOR DE DESCUENTO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	$1.00	$5,555.56	-$50.00	0.0090000000
2	$5,555.57	$85,100.00	$0.00	0.0082689517
3	$85,100.01	$235,000.00	$657.59	0.0083235496
4	$235,000.01	$380,500.00	$1,905.29	0.0081408253
5	$380,500.01	$680,000.00	$3,089.78	0.0081339235
6	$680,000.01	$1,778,500.00	$5,525.89	0.0083123968
7	$1,778,500.01	$2,400,000.00	$14,657.06	0.0082273211
8	$2,400,000.01	$4,675,000.00	$19,770.34	0.0080566066
9	$4,675,000.01	$6,700,000.00	$38,099.12	0.0081515605
10	$6,700,000.01	$18,850,000.00	$54,606.03	0.0080241021
11	$18,850,000.01	$30,500,000.00	$152,098.87	0.0079895305
12	$30,500,000.01	$109,500,000.00	$245,176.90	0.0088539381
13	$109,500,000.01	$999,999,999.00	$944,638.01	0.0071300000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el valor catastral mismo, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:
D= Descuento Aplicable.
Dm = Descuento Mínimo.
Vc = Valor Catastral.
Li = Límite Inferior.
Fd = Factor de Descuento.

Artículo 9. Con el objeto de reducir su condición de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento del 50% a los jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, discapacitados, menores en orfandad o personas mayores de 60 años, a un solo predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda y que el valor catastral se encuentre dentro de los primeros seis rangos de la tabla del artículo 3 de estas Bases.

Artículo 10. Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados,alas asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción del 50% en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 11. La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, descuento del 90% del Impuesto Predial en uno de los predios y un 50% a los demás predios de su propiedad o posesión, destinados a su objeto social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas y que cuente con convenio con el DIF Municipal.

Artículo 12. El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4, 9, 10 y 11, se sujetará a lo siguiente:

I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios durante el primer mes del año.

II. Las solicitudes se someterán a revisión de la Dirección de Ingresos, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.

III. En caso deincumplircon los requisitos que se establecen, la Dirección de Ingresos resolverá como corresponda, tal determinación no

COTEJADO
Impresión electrónica
Sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
SELLO
SONORA
DEL AYUNTAMIENTO

constituiráinstancia; el contribuyente podrá solicitar su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.

IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 13. Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento a través de Tesorería Municipal podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, que podrán prorrogarse cuando sea necesario, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de Ejecución Fiscal, siempre y cuando:

I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querella interpuesta, expedida por la autoridad competente.

II. Haya reconocido en el convenio el importe el adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma.

III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el período de vigencia del convenio;

IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo;

V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

Artículo 14. El cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales en los siguientes casos:

I. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de tres años de haberse lotificado, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

II. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encuentren afectados por anotaciones marginales derivada de algún juicio en el que el Ayuntamiento esté involucrado o sea parte activa del mismo, en tanto se transfiere la propiedad a los adquirentes finales o transcurran cinco años de haber terminado el procedimiento jurídico que afectaba dicho inmueble.

Artículo 15. Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos del Ayuntamiento de Hermosillo, se otorgará un estímulo del 90% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2022, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por contribuciones municipales y que por su comportamiento digno no cuente con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción.

El estímulo será aplicado al predio construido de su propiedad o posesión, que sea utilizado como su vivienda.

Artículo 16. No aplican los subsidios y descuentos establecidos en este capítulo para los predios de características especiales.

CAPÍTULO III
IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 17. Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la generación de empleo, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

I. 95%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.

II. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previa solicitud ante la Dirección de Ingresos.

Artículo 18. El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que en el Municipio de Hermosillo, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

Publicación electrónica
Sin validez oficial
COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
OSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.

II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.

III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.

IV. La donación, siempre que ésta se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta.

V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.

VI. La fusión, siempre que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, se encuentre al corriente en el pago de los impuestos municipales en el ejercicio fiscal que terminó por fusión.

VII. Para efectos de este artículo los estímulos fiscales establecidos en las fracciones anteriores deberán estar al corriente de todas sus contribuciones municipales.

Artículo19. Con el fin de incentivar la regularización de la situación jurídica de operaciones inmobiliarias, los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda o lote que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y las Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 20. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

I. 20% a eventos donde no se vendan oconsumanbebidas con contenido alcohólico.

II. 50% a unsolo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos, previa solicitud a la Tesoreria Municipal, siempre y cuando cumplan con propaganda y difusión de la A.C.

COTEJADO

CAPÍTULO V
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 21. 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF Sonora o DIF Hermosillo.

CAPÍTULO VI
DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 22. En términos del párrafo quinto del artículo 86 de la Ley de Ingresos, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social por la cantidad de $18.00, cuando se trate de los siguientes casos:

I. Los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 veces la unidad de medida y actualización vigente;

II. Los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total que no exceda al equivalente a 100 veces la unidad de medida y actualización vigente;

III. Al predio baldío, cuando éste sea colindante a uno construido, sea accesorio del construido, esté en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge y se encuentre en la definición de grupo vulnerable.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPÍTULO VII
SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 23. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 90% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y re inhumación de cadáveresrecientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante el DIF Municipal.

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

9

CAPÍTULO VIII
SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 24. Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, a los jubilados, pensionados, discapacitados o personas mayores de 65 años y madres solteras, se concederá un descuento del 90% en el cobro del derecho por la presentación de examenes para la obtención de licencias de automovilistas.

Artículo 25. Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se concederá un descuento del 50% en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los primeros 15 a 30 días hábiles, un descuento del 25% de los 31 a 90 días y 30% a los 180 días siguientes a la fecha de ingresado.

Si el vehículo no es retirado despues de 180 días de haber ingresado a los depósitos vehiculares, causará abandono a favor del Municipio, de conformidad y para los efectos que dispone el procedimiento que establece el artículo 196 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece el artículo 99 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsecuentes, si no retira el vehículo.

CAPÍTULO IX
SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 26. El Tesorero Municipal, previo análisis de la Dirección de Ingresos, podrá reducir las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando se trate de nuevos proyectos de inversión en construcción y se justifique plenamente que se trata de inversiones que proporcionen empleos para la población del Municipio (mano de obra, transportistas, supervisores, etc.) y que se genere una derrama económica asociada a dicho proyecto de inversión,así como a desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interes social, por lo cual, emitirán la resolución mediante el acuerdo correspondiente.

COTEJADO

CAPÍTULO X
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 27. Se otorgarán estímulos fiscales en el pago de los servicios proporcionados por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo a lo siguiente:

I. 50% de descuento en los servicios prestados por la Unidad de Protección Civil a asociaciones de asistencia públicas o privadas, y religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes y que cumplan con las disposiciones de carácter fiscal, previa solicitud ante la Unidad de Protección Civil, con al menos tres días de anticipación.

II. 50% de descuento a grupos vulnerables como jubilados, pensionados, personas de la tercera edad, viudas, madres solteras y discapacitados, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previo solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica para persona física y sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

CAPÍTULO XI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 28. Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas físicas mayores de 60 años, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2022, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XII
CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 29. Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita

CAPÍTULO XIII

Publicación electrónica sin validez oficial

10

DE OTROS SERVICIOS

Artículo 30. Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de certificación de documentos, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años, podrán reducirse en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud por escrito aDireción de Ingresos de Tesorería Municipal.
2.- Copia de credencial de elector o de la senectud.
3.-Cualquier documento que lo identifique en los supuestos mencionados.

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 31. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, que estén ejerciendo personalmente actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de su permiso anual para el 2022 en un 50%, si realizan su trámite y pago en el primer bimestre del año.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
2. Copia del permiso autorizado en2021.
3. Copia de su credencial de elector y/o de la senectud (INAPAM).
4. Para el caso de las madres solteras, acta de nacimiento de el o los hijos.

Artículo 32. En el área rural, las tarifas para el pago de los derechos por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos fijos o semifijos en la vía pública para realizar actividades de comercio u oficios, se reducirán en un 25%.

Artículo 33. La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos podrá otorgar los siguientes estímulos fiscales a quienes se registren en el Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas, establecido en el artículo 118 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022:

a) 100% de descuento a quienes se registren dentro del primer trimestre del año.
b) 75% de descuento a quienes se registren dentro del segundo trimestre del año.
c) 50% de descuento a quienes se registren dentro del tercer trimestre del año.
d) 25% de descuento a quienes se registren dentro del cuarto trimestre del año.

CAPÍTULO XIV
DE LAS ANUENCIAS EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 34. Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de las cervecerías artesanales y caseras, durante el 2022, se otorgará un descuento del 50% en las Anuencias Municipales para los siguientes giros: Fábrica de Cerveza Artesanal, Fábrica de Productos Vitivinícolas y sus derivados y Bácanora, siempre y cuando su producción sea menor de 2,000 hectolitros y sean producidos en el Estado.

Este descuento tambien aplica para el pago por los derechos por dictamen de prefactibilidad, licencia ambiental Integral y certificados de no adeudo municipal relacionados diretamente con el trámite de la Anuencia correspondiente a los giros señalados en el párrafo anterior.

CAPITULO XV
CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

Artículo 35. Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras que durante el ejercicio fiscal del año 2022 se cubra el total de su adeudo, se podrá realizar los siguientes descuentos:

Obras concluidas en los años	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 36. Estan exentos de pago de derechos de contribuciones especiales por mejoras, a los propietarios que cedan mediante convenio de concertación, zonas destinadas como derechos de vía, para la construcción de infraestructura vial y/o pluvial consideradas como bienes del dominio público municipal por causa de utilidad pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 156 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO XVI
MULTAS DE TRÁNSITO

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

Artículo 37. Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición o de la resolución que al efecto dicte el Juez Calificador con motivo de su impugnación, se descontará un 50% de su importe, con excepción de las siguientes infracciones:

I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
III. Huir en caso de accidente.
IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
VIII. Conducir sin licencia vigente.
IX. Prestar el servicio público sin concesión.
X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

El pago de la multa deberá hacerse en la Tesorería Municipal, dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se impuso la misma.

Artículo 38. A los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, en el pago de sus infracciones de tránsito, se les aplicará descuento del 10% adicional, aparte del descuento por pronto pago que aplique, cuando se utilicen las herramientas electrónicas y pagos en línea (electrónicos) que el municipio proporcione para pagos de infracciones de tránsito.

Cuando el infractor reincida en la misma infracción, dentro de un periodo de 90 días a partir de la primera infracción registrada, no será acreedor al descuento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 39. Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal 2022, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente. Este descuento no será acumulable.

Artículo 40. No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo 39, en los siguientes conceptos:

I. Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
II. Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
III. Prestar el servicio público sin concesión
IV. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
V. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
VI. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

Artículo 41. Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

CAPÍTULO XVII
OTROS

Artículo 42. Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el 100% de los recargos que hayan generado a la fecha de pago.

Artículo 43. El Tesorero Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, podrá otorgar descuento en las diferentes contribuciones municipales, mencionadas en el artículo 1 de las presentes Bases y sus accesorios (multas y recargos) a los contribuyentes que se acerquen con el fin de regularizar sus adeudos, para tal efecto, se deberá considerar la situación económica y social del contribuyente, así mismo cuando se trate de programas especiales cuya finalidad sea promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión nacional o extrajera, generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal del 2022.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago, en consecuencia no procederá devolución, acreditamiento o compensación alguna.

COTEJADO
Publicación electrónica
Sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

12

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los estímulos fiscales establecidos en estas bases no serán acumulables, con excepción de lo establecido en el artículo 5 de estas Bases.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 18 de la Ley de Hacienda, 50, 61 fracción I inciso B), fraccion II inciso K), 179 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial, 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza el presente Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción, III, XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del Proyecto de Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo acuerdan los miembros dé la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a los14 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante (rubrica)."

Una vez presentado el dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

COTEJADO

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza el Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción, III, XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

[...]".

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "C" DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA 11 (ONCE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Versión electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Costa Rica, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, (ACTA No. 11), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]

9. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el NOVENO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó al Cuerpo Colegiado siete dictámenes, en los siguientes términos:

[...]

Acto, seguido, en uso de la voz, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, presentó el dictamen identificado en el inciso **"d"**, mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en correlación con lo que establecen los artículos 129, 138, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, someto a la consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.

La Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de $6,137,191,076, de los cuales $2,023,865,776 corresponden a ingresos de Entidades Paramunicipales. Los restantes $4,113,325,300 constituyen los recursos disponibles para la administración directa y son la base financiera para el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos.

El próximo ejercicio fiscal el Municipio de Hermosillo dispondrá de todo su esfuerzo y capacidad para hacer frente a los compromisos asumidos con la ciudadanía y que se verá reflejado en mejores servicios públicos que habrán de generar un entorno más seguro y próspero para las familias hermosillenses, bajo las directrices y frentes rectores considerados para el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, por lo que se presenta el Proyecto del Presupuesto de Egresos que se somete a su consideración.

Sobre este aspecto, resulta de capital importancia anticipar que la propuesta de Presupuesto de Egresos presenta una simetría con el Proyecto de Plan Municipal 2022-2024 del Municipio de Hermosillo, que dará como resultado la consecución de los objetivos y compromisos que aquí se plantean. En este contexto, a manera de antecedente, a continuación nos permitimos dar a conocer las directrices que habrán de conformar el referido Plan de Desarrollo Municipal, conforme a lo siguiente:

El Plan Municipal de Desarrollo de Hermosillo 2022-2024 será la guía y la ruta para que se den resultados concretos en la presente administración municipal y se focalicen los esfuerzos a la recuperación de Hermosillo y la potencie como una de las mejores ciudades para vivir en México.

Para construir el Plan, en cumplimiento a la Ley de Planeación se instaló el Comité de Planeación Municipal (COPLAM) el día 11 de noviembre de 2021, en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y la sociedad para establecer los compromisos y los acuerdos necesarios para el desarrollo del municipio de Hermosillo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Asimismo, se convocó a la sociedad para enviar sus propuestas en la página de hermosillo.gob.mx, en el enlace https://propuestas.hermosillo.gob.mx/, así como en los foros ciudadanos realizados los días 18, 22 y 25 de noviembre del presente año, con la participación de especialistas de diversos sectores y la sociedad, en los que se recibieron 303 propuestas que fueron consideradas en la elaboración del Plan, así como también las propuestas de campaña del Presidente Municipal y las propuestas de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información estadística y geográfica de fuentes oficiales, los indicadores aplicables a los frentes y estrategias para el desarrollo municipal, así como los sistemas de información y de gestión necesarios para su seguimiento, los cuales forman parte integral de la Plataforma de información gubernamental.

Producto de este ejercicio de planeación democrática el Plan contempla 5 frentes, los cuales están alineados al Plan Estatal y al Plan Nacional de la siguiente manera:

ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

Frente Rector 1. Hermosillo en paz.

Alineados a este Eje se encuentran los temas de seguridad pública, justicia cívica, protección civil, sindicatura y la recuperación de vivienda de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Ante el reto planteado en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, en este presupuesto se tienen las consideraciones para afrontar los grandes desafíos que representa la recuperación de la paz y de las condiciones de seguridad para la ciudad de Hermosillo, de sus comunidades para la tranquilidad y convivencia sana de la gente.

Los datos que arroja la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), muestran que la tasa delictiva por cada 100 mil habitantes en el estado de Sonora durante el 2020 fue de 33 mil 98, en la cual para Hermosillo se obtuvo la tasa de 41 mil 732, una cifra mayor que la del estado, esta misma encuesta señala que los tres principales delitos son: el robo (principalmente de cartera) con 21.4 por ciento, el fraude con el 20.8 por ciento y el robo de vehículo con 13.5 por ciento.

En cuanto a la confianza de los ciudadenos en las instituciones de seguridad pública, la encuesta señala que el 47.1 por ciento de la población de 18 años y más de la ciudad de Hermosillo desconfía de la policía preventiva y tránsito municipal, ante ello la urgencia de cumplir el compromiso de integrar las mejores prácticas, considerando estándares nacionales e internacionales, con pleno respeto a los derechos humanos y con mecanismos de control, monitoreo y evaluación de la actuación policial.

Otro elemento evaluado en esta encuesta es la percepción de la confianza de la ciudadanía hacia las autoridades de seguridad. En el caso de Hermosillo para el 2021, el 47.1 por ciento de las y los encuestados manifestó tener un grado de desconfianza en la policía municipal preventiva, siendo el más alto entre las dependencias de este rubro. Además considerando las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público, estos dos delitos son los que más afectan al patrimonio y son los que mayor incremento mostraron en 2020.

En el caso del robo a casa, es importante señalar que en 2016 se registró el mayor número de denuncias (1,620), mostrando una importante reducción y llegando al punto mínimo en 2018 al registrarse sólo 99 denuncias. Sin embargo, hay incrementos a partir de entonces: 109 por ciento en 2019 y 75 por ciento en 2020.

Las denuncias por robo a transeúnte se redujeron 23 por ciento de 2016 a 2020. Sin embargo, después de haber alcanzado el punto más bajo en 2018, se observaron tasas de crecimiento de 67 por ciento y 101 por ciento en 2019 y 2020, respectivamente. Si bien es cierto que no se ha llegado a los niveles de 2016, también es cierto que, pese a la disminución de la movilidad social por la pandemia, este delito se duplicó en 2020, con respecto a 2019. Aún cuando nuestro municipio fue el segundo lugar en Sonora por denuncias de robo de vehículo en 2020, debemos señalar que en dicho año las denuncias se redujeron 27 por ciento con respecto a 2019.

La información disponible más reciente señala que en Hermosillo el consumo de alcohol y drogas en las calles se ha vuelto común. El hecho de que un considerable porcentaje de la ciudadanía afirme que en los alrededores de sus casas se consume alcohol (70 por ciento) y drogas (46 por ciento) debe de ser una llamada de alerta para combatir las adicciones. Además, este tipo de conductas se han incrementado, lo que incide directamente en los espacios en los que nuestros jóvenes conviven y se desenvuelven.

A junio de 2021, según Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) el 72.2 por ciento de los ciudadanos de Hermosillo se sentían inseguros y, además, 72.1 por ciento considera que la delincuencia es el principal problema de la ciudad. Esto pone en evidencia que el tema de seguridad pública merece un lugar prioritario en toda agenda pública.

Con esta información se justifica la necesidad de tener un presupuesto que desarrolle las capacidades de las y los policías, una infraestructura de calidad, patrullas con tecnología de punta, sistemas de vigilancia y herramientas para el análisis criminógeno, operativos de vigilancia en conjunto con otras instituciones de seguridad, filtros de seguridad en las principales calles y avenidas, una vigilancia constante en las colonias más conflictivas de la ciudad, así como la integración de Comités Vecinales en Prevención del Delito.

De igual manera, en las necesidades al interior de la policía municipal son diversas, se cuentan con 896 elementos que cuentan con el Certificado Único lo que representa un 78.8 por ciento. El porcentaje faltante se hace mención de que aún no aprueban el examen de control de confianza y en competencias básicas de la función policial.

En control de confianza del total de elementos, el 89 por ciento se encuentran aprobados, el resto se encuentra no aprobado o no evaluado, se han dado 5 bajas por no aprobar el C3.

En el tema del sistema de promociones en los últimos dos años se han promovido 87 elementos, de los cuales el 67.8 por ciento han sido el ascenso a policía tercero, seguido de un 21.8 a policía segundo y el restante 10.4 por ciento en ascensos a policía primero, suboficial y oficial.

En el caso del reclutamiento, evaluación y selección para aspirantes, la última vez que se hizo fue en 2019, con 70 aspirantes reclutados, de los cuales se seleccionaron para la formación inicial 48.5 por ciento. Por motivos de la pandemia de COVID-19 no se logró realizar reclutamiento en los años 2020-2021.

Abarcando el tema de profesionalización en competencias básicas de la función policial, para el año 2021, se concretaron 399 evaluaciones en materia de competencias básicas de la función policial, del personal de vigencia vencida y no acreditada.

Aunado a lo anterior, hay 98 elementos que actualmente se encuentran estudiando, de los cuales, el 90.8 por ciento de estos están cursando alguna licenciatura, 50 elementos han concluido sus estudios.

Por lo anterior, para desarrollar de manera operacional la policía municipal, se tienen contemplados tres vertientes de trabajo:

- Una estrategia territorial para afrontar los delitos patrimoniales.
- Una colaboración interinstitucional para combatir los delitos violentos y
- Una estrategia de contacto para una mayor proximidad con los ciudadanos.

En la estrategia territorial se busca analizar los programas para la definición de tiempos de actuación del estado de fuerza y los indicadores que refuercen el trabajo de la policía municipal; la creación de cuadrantes de patrullaje; una presencia física y real en todas las colonias, priorizando aquellas con una problemática aguda de delincuencia; elaborar un mapa georreferenciando de los elementos de infraestructura urbana como son, escuelas, comercios, bancos y negocios, todo esto, soportado por una unidad de investigación que analice y evalúe de manera constante los programas.

La estrategia enfocada a los delitos de alto impacto busca establecer una colaboración entre las denuncias del 911 y las grabaciones de videovigilancia del C5i; un trabajo en conjunto con la

Publicación electrónica
validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
OSILLO
E SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora en materia de procuración de justicia; tener una presencia territorial constante mediante filtros y revisiones; la identificación de vehículos, motocicletas y personas sospechosas.

Para la estrategia de contacto se busca desarrollar una policía a bordo en el transporte público urbano para el beneficio y la seguridad de las y los usuarios de este servicio; el desarrollo de una policía turística para la localidad de Bahía de Kino y las áreas turísticas que ofrece la ciudad de Hermosillo; contar con un programa y atención a comités de vecinos para el trabajo en conjunto con la policía y, por último, el desarrollo de una aplicación (Mi Policía) donde el ciudadano pueda denunciar actos delictivos o conductas antisociales, además de brindar información del depósito vehicular, el reglamento de tránsito, un directorio de elementos policiacos que estén facultados para infraccionar e información de seguridad sobre su cuadrante.

Con lo anterior descrito, es posible ubicar con precisión donde hay que impulsar la profesionalización de la policía municipal, a fin de poder crear una corporación especializada en el manejo de la prevención del delito y con el desarrollo de las capacidades del personal para puedan desarrollar su trabajo de manera eficiente, honesta, responsable y con sentido de servicio público.

El desarrollo de un nuevo modelo de Justicia Cívica para los hermosillenses busca adecuarse en la resolución y mediación de los conflictos que enfrenta la ciudadanía de manera cotidiana, las conductas antisociales son parte de estos. Prevenir y mejorar la convivencia de la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) en Hermosillo, a septiembre del 2021, el 48.7 por ciento da la población de 18 años o más tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en su vida cotidiana durante los últimos tres meses, donde el 68.2 por ciento de los casos fue con vecinos. De lo anterior el 85.7 por ciento de estos conflictos se concluyeron en físico o plática.

Es por ello, que con la implementación de la Justicia Cívica se avanzará hacia un modelo de prevención para evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. La operación del Modelo de Justicia Cívica deberá contar con infraestructura para garantizar la dignidad y seguridad de las personas y fortalecer y mejorar las estructuras para la operación de quienes ejecuten la función de Jueces Cívicos de acuerdo con el modelo señalado. Esto tiene como finalidad orientar y fomentar la cultura de la legalidad y dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana de la sociedad hermosillense.

En el tema de espacios públicos y viviendas abandonadas, se busca revertir ese rezago legal en los bienes inmuebles que son propiedad del municipio, por ello la importancia de recuperarlos para complementar la estrategia de paz que exigen las y los hermosillenses.

En un estudio denominado "Índice Básico de las Ciudades Prósperas", elaborado por la ONU-Hábitat en conjunto con el INFONAVIT, en 2018 se llegó a la conclusión de que la ciudad de Hermosillo tiene un grave rezago de áreas verdes, en el indicador "áreas verdes per cápita" se encontraba en un 8.32 por ciento por lo que sugirieron priorizar las políticas públicas en este tema. Otro indicador con un rezago importante es la "eficiencia en el uso de suelo" el cual se encuentra con 8.38 por ciento y para el cual también se sugiere priorizar políticas públicas sobre el tema.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el municipio existen a 34,452 viviendas deshabitadas y en condiciones para su uso, esto se contrasta con el estudio elaborado por CONEVAL que en el año 2015 reportaba alrededor de 52 mil personas con carencia en calidad y espacios para la vivienda, es decir, el 5.6 por ciento de la población de Hermosillo.

COTEJADO

En protección civil se busca reducir los riesgos de incendio en las zonas comerciales, en eventos masivos y disminuir los comercios irregulares, estos últimos, se busca incorporarlos a las medidas de protección civil, seguir avanzando en la creación de una cultura de la protección civil en la sociedad, además se busca la incorporación al padrón de empresas dedicadas a la venta de extintores para que sigan la normatividad establecida sobre el riesgo de incidencia de los fenómenos perturbadores, hacer una actualización al atlas de riesgo del municipio y una mayor coordinación con los tres niveles de gobierno para la solución de accidentes, emergencias o problemáticas.

Es por ello, la necesidad de impulsar políticas de recuperación, tanto de espacios de esparcimiento social como de vivienda, para que las familias puedan tener más oportunidades en este tema lo cual generará impactos positivos a corto y mediano plazo, además de ser beneficioso para la recaudación de ingresos para mejorar los servicios públicos de la administración pública municipal.

Frente Rector 2. Hermosillo Sostenible

Los temas que se encuentran englobados en este frente rector son: Planeación y desarrollo urbano, ecología, agua potable y alcantarillado, servicios públicos, energía y bienestar animal.

El gran reto planteado en el Plan y que ahora se refleja en este presupuesto, consiste en contar con una ciudad inteligente y sostenible, con infraestructura y servicios bien calificados.

Para trazar una ruta, primero es esencial saber dónde estamos parados. Por eso, el Instituto Municipal Planeación y del Espacio Público de llevó a cabo una encuesta de percepción ciudadana, en el contexto de la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hermosillo.

La encuesta contempló temáticas de seguridad, acceso a servicio de salud, servicios públicos, espacio público, movilidad, imagen urbana, entre otras.

Las áreas mejor calificadas en el ámbito urbano son los servicios de agua, drenaje sanitario, electricidad y recolección de basura, mientras que en el ámbito rural, destaca la electricidad y el servicio de agua potable.

Las peores calificadas en el ámbito urbano fueron las calles, banquetas, rampas y cruces peatonales. En el ámbito rural se observa una mala calificación para los servicios de drenaje, drenaje pluvial, calles, transporte, señalamientos, rampas y cruces peatonales.

En cuanto a lo que consideran los hermosillenses la problemática más importante de sus respectivas localidades, en el ámbito urbano se encuentra que los baches en calles y avenidas es considerado el principal problema, mientras que en el ámbito rural se considera que el problema más grave es la deficiencia de drenaje.

De acuerdo con el Programa Metropolitano de Hermosillo, la infraestructura vial de la ciudad está conformada por 3,274.59 kms de vialidades, clasificadas en vialidades primarias, secundarias, terciarias y pares viales. De éstas, 2,662.70 kms (81.31 por ciento) cuentan con pavimento y 611.88 kms (18.69 por ciento) carecen de él.

Se identifica que la red de pavimentos, con más de 40 años desde su construcción, ha cumplido su vida útil, sobre todo en vialidades terciarias al interior de las colonias. Esta situación, aunada al incremento en el parque vehicular y al estado deteriorado en la red hidrosanitaria, ha ocasionado la frecuente aparición de problemas estructurales en el pavimento, como baches, roderas, grietas y en algunos casos más severos, el colapso en la estructura completa del pavimento.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

MUNICIPAL
MOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por ello, para esta administración la inversión pública en infraestructura será esencial y en el Plan se contempla fortalecer la movilidad a través de obras de infraestructura que disminuyan el rezago en cobertura de pavimento, además de mejorar la red de pavimento con calidad y durabilidad, esto mediante la ejecución de obras de pavimentación de vialidades de concreto asfáltico e hidráulico.

Sumando a esto se contempla desarrollar un programa permanente de bacheo en las colonias y rehabilitar los caminos rurales del municipio.

Por otra parte, los desplazamientos en los Centros de Población Urbanos (Hermosillo, Miguel Alemán y Bahía de Kino) se caracterizan por estar marcadamente inclinados hacia la movilidad motorizada, representando ésta un 92 por ciento de los viajes que se realizan.

En contraste, un 8 por ciento de los viajes se llevan a cabo por medios no motorizados, como la bicicleta o la caminata. Gran parte de lo anterior se debe al modelo de ciudad, la cual a finales de la década pasada e inicios del año 2000 experimentó un crecimiento acelerado en las manchas urbanas, con un notable crecimiento de suelo edificado.

Por ello, en el Proyecto de Plan Municipal se contempla fortalecer la infraestructura vial y de transporte para lograr una movilidad segura, inclusiva, sostenible y accesible y para eso es importante contar con infraestructura inclusiva y fomentar la movilidad peatonal y ciclista. Adicionalmente, se prevé elaborar un programa de instalación de biciestacionamientos en espacios públicos y de gobierno y proyectos para la ampliación de la red ciclista.

En cuanto a la cobertura, producción y distribución de energía, el municipio cuenta con una cobertura del casi 98 por ciento de la población; sin embargo, es un hecho que se debe impulsar la producción de energías renovables considerando el alto potencial de desarrollo de energía solar por las condiciones ambientales y climáticas de la zona se pueden desarrollar.

UNICIPAL
SILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

Hermosillo cuenta con una alta incidencia solar durante todo el año, la radiación máxima directa anual es de 667.80 W/m2, mientras que la radiación difusa anual es de 135.10 W/m2, sumando una insolación total de 2,862.80 horas.

Hermosillo se encuentra en una región privilegiada en términos de producción de energía solar, termosolar y fotovoltaica. Ésta es una potencialidad de desarrollo económico aún emergente en la región, pero que se espera será una de sus fortalezas a futuro.

Ante este panorama, el Plan Municipal considera fomentar la generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables, implementando además medidas de eficiencia energética y mitigación del cambio climático.

Para esto se creará la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático, la cual diagnosticará eficiencia energética e implementará programas de generación de energías renovables en viviendas y micro, pequeñas y medianas empresas, favoreciendo ahorros en el consumo eléctrico.

También se contempla desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica para el Ayuntamiento con fuentes renovables.

Finalmente un tema fundamental para Hermosillo es el agua potable. El 70 por ciento del agua suministrada a Hermosillo proviene de pozos, es decir de acuíferos como Costa de Hermosillo, Mesa del Seri / La Victoria, La Poza, Río Sonora, San Miguel y Río Zanjón. Tres de los cuales se encuentran en equilibrio o saldo positivo y los restantes en déficit.

Actualmente se da un servicio aprobatorio a la población. De acuerdo con el informe de indicadores de la organización "Hermosillo, ¿Cómo Vamos?" (HCV), los hermosillenses califican con 7.8 de calificación el servicio de agua potable, siendo los habitantes de la zona sur de la ciudad los más satisfechos con la calidad del servicio de agua potable, le asignaron una calificación promedio de 8. No obstante, al preguntarles sobre el temor a enfermarse por consumir agua de la llave, los capitalinos le asignan un 6.4 a la calidad del agua.

Pese a estos aspectos positivos, la realidad es que la red de agua potable opera con ineficiencia. No se distribuye el agua en la red de manera apropiada, no se controlan las presiones por falta de sectorización y existen sectores de la red cuya vida útil ya concluyó, se requiere una fuerte inversión para rehabilitarlas o reconstruirlas.

Adicionalmente, no se tiene macro medición completa, se estima que se suministran a la red 11 millones de metros cúbicos por mes y no se conoce con precisión quién los consume. Con datos de 2021, del volumen producido solamente se factura el 46 por ciento y se mide el 21 por ciento. En micro medición sólo tienen medidores útiles en menos del 45 por ciento de los usuarios, por lo que existe un déficit de 185 mil medidores. A eso se suma que la eficiencia comercial de Agua de Hermosillo es de 35 por ciento, muy lejos del estándar internacional el 70 por ciento.

Ante este diagnóstico, el Plan Municipal prevé mejorar la eficiencia física e infraestructura de distribución de agua para un manejo apropiado del recurso, cumpliendo con los parámetros de la calidad del agua, prospección de fuentes de abastecimiento para disminuir la sobreexplotación de los acuíferos y asegurar el suministro a largo plazo.

Esto se logrará consolidando el equipamiento, rehabilitación, mantenimiento de redes de distribución para mejorar su eficiencia, gestionando las obras de infraestructura y nuevas fuentes de abastecimiento, incrementando el porcentaje de eficiencia comercial.

GOBIERNO
DE HER
ESTADO D
SECRETARÍA DEL

Frente Rector 3. Hermosillo Activo

Este frente rector involucra los temas de fomento económico, promoción turística, mejora regulatoria y competitividad, además de aspectos de seguridad e infraestructura enfocados a la promoción económica y el impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio.

En 2020, la pandemia de COVID obligó a las autoridades a suspender o limitar en varios momentos actividades no esenciales, con la idea de contener la tasa de contagios y la mortalidad. Estas medidas tuvieron a su vez un impacto notable en la actividad económica, sobre todo en los sectores de comercio y los servicios.

Sumado a esto, desde 2017, la economía de Sonora mostró claros signos de estancamiento económico que limitaron el crecimiento de las empresas y la generación de empleos formales.

De 2017 a 2020, la economía estatal promedió un crecimiento anual negativo del -1.4%, muy por debajo de la tasa de 5% que logró entre los años 2010-2016, esto de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

En el primer semestre de 2021, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) mostró que la economía estatal acumula una recuperación del 4.9%, resultado que aún no alcanza a cubrir el -5.6% que se contrajo durante 2020 a causa de la pandemia.

Aunque no existe propiamente un indicador municipal de crecimiento económico o Producto Interno Bruto (PIB), sí es posible inferir que el municipio de Hermosillo mostró en los mismos años una dinámica similar a la economía estatal ya que la capital de Sonora contribuye con el 45.7% de la producción bruta de la entidad, según los resultados del Censo Económico 2019 de Inegi.

En materia de empleo formal y según registros de trabajadores afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de 2018 a 2020 se crearon en la capital del Estado sólo 5 mil 749

Publicación electrónica sin validez oficial
COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

empleos formales, cifra que está 74.3% por debajo de las 22 mil 397 plazas generadas en los 3 años previos (2015-2017).

De enero a octubre de 2021, el número de nuevos empleos acumulados en Hermosillo asciende a 24 mil 469. De esta forma, en lo que va de este año Hermosillo genera 5 de cada 10 nuevas plazas laborales abiertas en la entidad.

Aunque a decir de estos números 2021 ha sido un año de reactivación, es importante señalar que no todos los sectores e indicadores muestran una recuperación sostenida y uniforme que permita afirmar que el estancamiento y la crisis económica de 2017 a 2020 hayan sido superados plenamente.

Un ejemplo de esto son los empleos generados en este año, de los cuales el 64% corresponden solamente a 2 sectores: Comercio e industria manufacturera. En contraste, sectores como el de servicios sigue sin recuperar la totalidad de los 11 mil 580 empleos que perdió en 2020 ya que en lo que va de 2021 sólo ha recobrado 7 mil 117 plazas laborales.

En cuanto a la apertura de nuevas empresas formales en Hermosillo, en 2020 dieron de baja un total de 181 ante los registros patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), no obstante, en lo que va de este año se han dado de alta 922.

De esta forma, Hermosillo ha aportado este año el 53% de las nuevas empresas abiertas en Sonora.

De esas 922 empresas dadas de alta en lo que va de 2021, el 61% corresponden a negocios dedicados al comercio y los servicios, mientras que los sectores restantes solamente aportan el 39% de las nuevas unidades económicas registradas en el municipio.

Por otra parte, una ciudad con altos niveles de competitividad siempre genera, atrae y retiene talento e inversión, a decir del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

La competitividad permite además absorber de mejor manera los impactos negativos de factores externos como es el caso de una crisis internacional o una emergencia sanitaria como es el caso de la pandemia de COVID.

Recientemente el IMCO publicó su Índice de Competitividad Urbana 2021, donde analizó y comparó 69 indicadores entre 69 ciudades y 370 municipios.

En el caso de Hermosillo, fue evaluado entre las ciudades cuya población oscila entre los 500 mil y un millón de habitantes. La capital del Estado de Sonora obtuvo la posición 6 de un total de 25 ciudades evaluadas, perdiendo dos posiciones respecto al Índice de Competitividad Urbana 2020, cuando ocupó el cuarto lugar.

Adicionalmente, el nivel de competitividad de Hermosillo disminuyó de "adecuado" a "medio alto", de acuerdo con la categorización realizada por el IMCO.

Analizando más de cerca los resultados obtenidos por Hermosillo, se encuentra que la ciudad tuvo resultados desfavorables en los subíndices: Sistema Político Estable y Funcional con la posición 23 de 25 y Manejo Sustentable del Medio Ambiente con el lugar 15 de 25.

Adicionalmente, indicadores pertenecientes a otros subíndices también obtuvieron bajas evaluaciones como es el caso de los resultados en el sistema de alertas por endeudamiento municipal, demandas por conflictos laborales y baja productividad total de los factores.

Es imperioso que el municipio, en lo que a sus atribuciones corresponda, incida en procurar un cambio de tendencia en los indicadores estratégicos que están propiciando un deterioro en los niveles de competitividad de la ciudad y del municipio en general, a fin de que retome su categoría como una ciudad de competitividad adecuada y que en el mediano y largo plazo busque ubicarse dentro de las de alta competitividad en México.

Para fortalecer el desarrollo económico y elevar la competitividad del municipio de Hermosillo, es indispensable considerar la implementación de acciones estratégicas que permitan un avance sustancial en la mejora regulatoria y en facilitar la realización de negocios.

Además, la falta de claridad en los requerimientos del municipio para la apertura u operación de empresas provoca el desconocimiento de lo que se necesita tramitar para funcionar correctamente a los negocios y esto se presta a actos de corrupción.

Actualmente, los trámites para la apertura empresas en el municipio son muchos y no están digitalizados.

De acuerdo con el estudio "Haciendo Negocios en Norte América 2021", elaborado por la Universidad Estatal de Arizona, Hermosillo se ubica en la posición 112 de 134 ciudades evaluadas en Estados Unidos, Canadá y México, en cuanto a las facilidades que ofrecen para hacer negocios.

La primera posición dentro de las ciudades mexicanas la ocupa Tijuana, Baja California, ubicada en el ranking general en el lugar 93, seguido de San Pedro, Nuevo León, en el lugar 97. Entre las ciudades mexicanas, Hermosillo ocupa la posición 15 de 37 urbes consideradas en el estudio.

Para la elaboración de este estudio se tomaron en cuenta 5 categorías: Apertura de empresas, fuerza laboral, disponibilidad de energía eléctrica, pago de impuestos y recuperación de adeudos.

La categoría donde Hermosillo estuvo mejor posicionado fue en el de fuerza laboral, donde obtuvo el lugar 86 de 134. En este rubro se midieron indicadores como el porcentaje del salario mínimo respecto al ingreso per cápita, el costo del pago de indemnizaciones, el promedio de días de vacaciones al año, entre otros indicadores.

En contraste, la categoría donde Hermosillo resulta peor rankeado fue en el de apertura de empresas ya que en nuestra ciudad abrir un negocio demora 14 días, deben realizarse un total de 8 trámites y el costo de los trámites equivale al 20.80% del ingreso per cápita.

En contraste, la ciudad de St. John's, Newfoundland and Labrador en Canadá es la urbe de Norteamérica donde es más fácil abrir una empresa ya que sólo se requiere de 1 día iniciar un negocio, los trámites necesarios son sólo 3 y el costo equivale al 0.57% del ingreso per cápita.

Basado en estos resultados, es posible señalar que persisten prácticas y procesos que dificultan la actividad económica en algunos casos motivada por un exceso regulatorio.

A fin de promover la reactivación económica y superar lo más pronto posible los estragos causados en el municipio por la crisis económica de 2020, el Plan Municipal contempla promover y facilitar la inversión nacional y extranjera para que esta contribuya a la creación de empleos y al desarrollo de una nueva economía basada en el conocimiento, vinculando además las vocaciones de la ciudad de Hermosillo para su integración a redes de proveeduría local, nacional e internacional.

Para ello, se generarán las condiciones propicias para que las empresas nacionales e internacionales puedan instalarse en el municipio de Hermosillo y se realizarán misiones comerciales presenciales y virtuales para promoción de la ciudad como un destino para la inversión.

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Hermosillo carece de un ecosistema emprendedor organizado y coordinado que permita la creación de empresas de alto valor agregado por sus componentes de innovación y conocimiento. Los esfuerzos de apoyo a las nuevas empresas están fragmentados y dispersos.

Por otra parte, no existen apoyos económicos (financiamiento) de fácil acceso que les den liquidez a las empresas y que abaraten sus costos de operación.

Por eso, se impulsará el desarrollo de emprendedores en todos los ámbitos y niveles de la economía para elevar crecimiento económico del municipio. Para esto se fomentará la incubación de proyectos emprendedores, se vinculará a los emprendedores con instituciones financieras o crediticias para el desarrollo de sus proyectos, se impartirán cursos y talleres de formación para emprendedores.

Ante estos problemas y necesidades, es importante que el municipio cuente con una Agencia de Desarrollo Económico, que se oriente a trabajar desde el ámbito municipal en los factores que impiden la apertura y el desarrollo de los negocios en la ciudad.

También es imperioso diseñar una política de mejora regulatoria que favorezca la reactivación económica y fortalezca el desarrollo y la competitividad del municipio.

De esta forma, el Plan contempla proyectar a Hermosillo nacional e internacionalmente como la mejor ciudad para visitar, vivir y trabajar del noroeste del país.

El valor estratégico de Hermosillo debe cuidarse, planear su fortalecimiento a futuro, proyectarse y promoverse. La competitividad es la llave para superar los retos que representa formar parte de una gran comunidad mundial.

Frente Rector 4. Hermosillo Vivo

Como parte de este frente rector, los temas que aborda con bienestar social, participación ciudadana, desarrollo integral de la familia, concertación de obra pública, atención a la mujer, deporte, juventud y cultura y arte.

Las políticas de desarrollo social municipal están orientadas al fortalecimiento de las capacidades humanas, materiales y organizativas de los individuos y los sectores sociales y, en particular, en aquellos que se encuentran en desventaja, a fin de que puedan valerse por sí mismos, elevar la calidad de vida de sus familias y participar de manera corresponsable en la solución de sus propios problemas.

La particularidad de la política de social del gobierno municipal es su focalización en la atención de la población hermosillense en situación de vulnerabilidad que habita tanto en la zona urbana de la capital sonorense y en sus zonas rurales como son el Poblado Miguel Alemán, Bahía de Kino, San Pedro el Saucito, sólo por mencionar las que concentran la mayor proporción de la población rural del municipio de Hermosillo, Sonora.

Para logarlo, se requiere garantizar el ejercicio efectivo de un conjunto de derechos sociales como son alimentación, acceso universal a la salud y a la educación, sano esparcimiento, vivienda digna, seguridad social, asistencia social, servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, uso de las vías de comunicación y el transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad sustantiva y a la diversidad cultural.

Respecto a este conjunto de derechos sociales, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) es la instancia competente para emitir los indicadores del esfuerzo conjunto de los tres órdenes de gobierno a favor de la población hermosillense en situación de vulnerabilidad. La última medición disponible de la pobreza a nivel municipal corresponde al año 2015.

COTEJADO

De esta última medición se desprende que el 19.5% de la población hermosillense enfrentaba una situación de pobreza, de este porcentaje el 1.4% se encontraba en pobreza extrema, es decir, con tres o más carencias sociales y un ingreso era inferior al valor de la canasta alimentaria, que para el mes de octubre del 2021 tenía un valor de $1,850.69.

El restante 18.1% se encontraba en una situación de pobreza moderada, es decir, se trata del conjunto de la población hermosillense que, si bien tiene un ingreso superior al valor de la canasta alimentaria, no posee el ingreso necesario para adquirir un conjunto de bienes y servicios que integran la canasta no alimentaria (como son: transporte público, cuidados personales, prendas de vestir, calzado y accesorios, educación, cultura y recreación, vivienda y servicios de conservación, enseres domésticos, limpieza y cuidados de la casa, entre otros) que tenía un valor estimado para el mes de octubre de 2021 de $3,843.24 y, además, padecía una o dos carencias sociales.

Para efecto de medición de la carencia de rezago educativo, el CONEVAL ha definido que una persona se encuentra en rezago educativo cuando cumple alguno de los siguientes criterios: a) tiene de tres a quince años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; b) nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); c) nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa). En el caso de Hermosillo, el 10.1% de su población enfrentaba esta carencia.

Adicionalmente, el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) reveló los retos que enfrenta nuestra ciudad en materia de asistencia escolar de la población infantil y juvenil. Así, en los resultados del Censo se observa que el grupo etario de 3 a 5 años, que corresponde a los niños en edad prescolar, el 42.9% de esta población no asistía a la escuela. En relación con la población infantil del grupo etario comprendido entre los 6 y 11 once años, que corresponde a los niños en edad de cursar la educación primaria, un 3.1% no asistía a la escuela.

En lo que corresponde a la población en edad de cursar la educación media, se observa que el 5.3% de la población del grupo etario de 12 a 14 años, correspondiente a la edad para cursar la educación media básica no asiste a la escuela; finalmente, el 19.2% de los hermosillenses con una edad comprendida entre los 15 y 17 años, que corresponde a la edad para cursar la educación media superior, tampoco asiste la escuela.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 el 17.8% de los hermosillenses no tenía acceso a los servicios de salud un porcentaje ligeramente inferior al 18.8% registrado a nivel estatal.

El 31% de la población hermosillense enfrentaba una situación de carencia en el acceso a la seguridad social, lo que significa que no tienen acceso al disfrute pleno de su derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión. Estos derechos, como se puede decir, se encuentran íntimamente ligados al acceso al empleo formal.

A partir de elementos que identifica la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, el CONEVAL mide la inseguridad alimentaria, asociada a comer menos de lo que se debe ante la falta de dinero o recursos para adquirir los alimentos necesarios para una familia, por tener que reducir la cantidad de porciones que se sirven en cada comida, o por no hacer una o más comidas durante el día, entre otros factores. En este indicador de carencia se observa que el 21.6% del hermosillense se encontraron en una situación de carencias moderada o severa en el acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Para combatir estas problemáticas, el Plan Municipal contempla promover mediante el empleo temporal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
MOSILLO
E. DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-ramo 33), el desarrollo regional y calidad de vida de familias en condición de pobreza.

Además, se proporcionará desayunos escolares prioritariamente a alumnos que asistan a planteles públicos ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas, se brindará apoyo de transporte escolar gratuito a jóvenes estudiantes de escasos recursos de la zona rural oriente de Hermosillo y Comisaría de Bahía de Kino, con el fin de minimizar la deserción escolar, se atenderán a personas en situación de calle otorgando apoyos temporales de alimentación, vestido, consulta médica y alojamiento, así como brindar oportunidades para su reintegración social, se brindará atención medica general y básica dental en el Centro de Salud Municipal y se entregarán apoyos con madicamento a personas de escasos recursos económicos.

Por otra parte, uno de los componentes fundamentales de la política de desarrollo social del gobierno municipal de Hermosillo es la atención a la mujer en situación de vulnerabilidad.

La violencia familiar sin lugar a duda es uno de los principales retos que enfrentan los gobiernos municipales, primero, porque las personas más vulnerables ante este tipo de violencia, como mujeres y niños terminan siendo los más afectados y segundo, porque la socialización primaria de los infantes tiene lugar en el seno familiar, en este sentido, un hogar libre de todas las formas de violencia propicia la socialización de niños y niñas fundamentada en el respeto a la dignidad de la dignidad humana.

Por estas razones, se vuelve prioritario diseñar acciones estratégicas para erradicar este problema ya que de acuerdo con información del Semáforo Delictivo durante el año 2020 la incidencia de este tipo de violencia en el estado de Sonora fue de 204 casos por cada 100 mil habitantes; sin embargo, Hermosillo fue el municipio con la incidencia más alta al registrar 369 casos por cada 100 mil personas. Además, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) dentro de los delitos del fuero común registrados en el municipio, los casos de acoso, abuso sexual y violación constituyeron el 4.4% del total.

Por otra parte, hay un incremento en la conformación de hogares donde la jefatura familiar es ocupada por una mujer, en este sentido, la información del Censo de Población y Vivienda del año 2020 registró un 35% de hogares con jefatura femenina. Lo que significa que uno de cada tres hogares hermosillenses es encabezado por una mujer. Estos resultados contrastan con los obtenidos en el Censo de Población y Vivienda del año 2000, en donde las personas de referencias fueron 21.9% mujeres y 78.1% hombres.

El incremento de la participación de la mujer en el ámbito privado, con el incremento de las jefaturas femeninas y en el público, con el incremento de su participación en el mercado laboral, implica una transformación en las relaciones entre los géneros, por ello, la formulación e implementación de las políticas de desarrollo social municipal debe incluir acciones y estrategias para promover la igualdad de género, en todos los ámbitos, con énfasis en el ámbito familiar para garantizar el derecho a una vida libre de violencia de mujeres, niñas y niños.

Para estos fines, el plan prevé otorgar protección a mujeres de cualquier tipo de violencia que ponga en riesgo su integridad física y emocional, esto mediante un espacios seguros y confidenciales, con atención especializada y multidisciplinaria, además de capacitación a las mujeres usuarias para su inserción laboral.

Además se proveerá de atención especializada y multidisciplinaria vía telefónica y presencial a mujeres víctimas de violencia de género y se les referirá a la autoridad competente de ser el caso, se les impartirán talleres ocupacionales y pláticas a usuarias del centro de atención y a diversas instituciones o instancias, talleres y capacitación a las mujeres usuarias para su inserción laboral.

COTEJADO

También se fortalecerá y profesionalizará la función del total de elementos que integren la policía municipal en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, el ámbito legal, psicológico y de comunicación asertiva, como primeros respondientes en casos de violencia de género.

Por otra parte, el artículo 1ero de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las define como aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

De alguna manera, en alguna etapa de la vida, la mayor parte de los seres humanos va a enfrentar algún tipo de discapacidad ya sea de forma permanente o transitoria. La discapacidad es compleja y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples y varían según el contexto.

De acuerdo con la información de la La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018 INEGI) el 6.3% de la población del país tiene alguna discapacidad. De ésta, la limitación de la movilidad es la de mayor frecuencia entre la población del país ya que alrededor del 50% de las limitaciones declaradas se refieren a caminar o moverse, mientras que el segundo tipo de limitación más frecuente es la visual.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), el 4.4% de los hermosillenses presentan alguna limitación para el desarrollo de sus actividades cotidianas, de estos el 4.4% se debe a una discapacidad mientras que el 1.5% se deriva de algún otro tipo de problema o condición mental.

En este contexto, el diseño de las acciones de la política de desarrollo social municipal se orientará a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la población hermosillense con alguna discapacidad a una vida independiente, a la participación en la vida pública y política, al acceso al empleo y el principio de igualdad de oportunidades.

Otro de los componentes de la Política de desarrollo Social municipal es la atención de personas en situación de vulnerabilidad en especial adultos mayores, Niñas, Niños y Adolescentes.

En este contexto, de acuerdo con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), durante el 2020 se tuvo conocimiento de 2,464 menores de edad que fueron víctimas de maltrato o violencia, lo que, si bien significó una reducción del 20% los casos registrados con respecto al año anterior, es una incidencia registrada que impele a las autoridades municipales a diseñar las estrategias y acciones para garantizar un ambiente sano y libre de violencia para este grupo de atención prioritario.

En este sentido, los programas sociales serán dirigidos para garantizar el ejercicio de sus derechos y brindar atención legal cuando lo requieran, asimismo, las acciones se enfocarán a garantizar la alimentación y acceso a la educación en zonas de atención prioritaria del área urbana y/o rural de Hermosillo, principalmente la que se encuentra asentada en localidades de alta y muy alta marginación, la población sin acceso a servicios de esparcimiento y recreación, así como la que requiere de asistencia por haber sido afectada por algún desastre natural.

Hoy en día, dos de los indicadores más importantes para certificar la existencia del desarrollo son la participación social y los contenidos de su agenda. Hay más desarrollo mientras las diferentes voces y organizaciones tengan menor riesgo de discriminación o exclusión.

Hermosillo debe fortalecer su estrategia para atender rezagos, apoyar solidariamente a quien no tiene nada, promover la asociación de vecinos y facilitar toda forma de participación cívica incluyente.

Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPAL
OSILLO
SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por ello, una parte fundamental del Plan municipal es incentivar la participación ciudadana, con el fin de fortalecer las relaciones de la autoridad y la sociedad y transitar hacia un desarrollo comunitario eficiente y transparente con la inclusión al desarrollo social y humano de grupos de atención prioritaria.

Para este fin se crearán Comités Corresponsabilidad Ciudadana para la Equidad Social (CRECES) y además de proporcionar capacitación y dar seguimiento a su constitución, se implementará el Programa de Rescate de Parques, Activación Física y Cultura Comunitaria, se organizarán pláticas y realizar intervenciones de mediación y prevención del conflicto y se ejecutará el Programa de "Presupuesto Participativo", además del Programa de "Lunes en Tu Colonia" y el Miércoles Ciudadano.

Frente Rector 5. Hermosillo Ciudadano

Para esta Administración el principal compromiso es impulsar un modelo de gestión que incorpore principios, políticas y acciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana, apoyadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´s), orientado, adicionalmente, a aplicar medidas para el combate a la corrupción y la discriminación, para así mejorar la toma de decisiones y la capacidad de respuesta hacia las y los ciudadanos, así como la calidad de los servicios municipales.

Resolver los problemas prioritarios de la gente a través de implementar ideas innovadoras, transparentar el uso de los recursos, evitar la discrecionalidad, castigar los actos comprobados de corrupción y ejercer con responsabilidad el presupuesto municipal, mediante los mecanismos de ejecución del gasto visibles, auditables y medibles. Lo anterior, respaldados por servidores públicos con capacidad profesional y con vocación de servicio, utilizando las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC´s).

Por ello, es fundamental contar con la disposición y la capacidad de conjugar recursos y esfuerzos entre los tres niveles de gobierno, además de armonizar trámites y servicios a objetivos y metas para propiciar que el desarrollo del municipio se vea reflejado en la calidad de vida de las familias hermosillenses y en el desarrollo económico.

En este sentido, es una prioridad generar valor social al trabajo de la Administración Pública Municipal, instaurando un gobierno financieramente solvente, abierto, innovador, conectado y confiable, impulsando mecanismos de sustentabilidad hacendaria y gestión financiera, con una planeación con sentido estratégico, una administración basada en resultados y orientada hacia una gobernanza participativa e innovadora.

Para la promoción de un gobierno municipal con políticas y programas enfocados a resultados, eficiente y con mecanismos de evaluación continua hacia la mejora de su desempeño, con el objetivo de que se optimicen los recursos públicos, se simplifique la normatividad y los trámites gubernamentales.

Con una rendición de cuentas oportuna y clara, se incorporan las herramientas tecnológicas, encauzando el desempeño de los servidores públicos hacia una cultura de la honestidad y de servicio, utilizando los sistemas de control interno y anticorrupción e impulsando la participación y la colaboración ciudadana.

En estos primeros 100 días de trabajo esta administración se encuentra analizando la estructura gubernamental a detalle, con el fin de diseñar un nuevo modelo de gobierno eficiente, ágil y austero. Por ello, se han eliminado 198 puestos duplicados, se han suprimido 250 plazas irregulares y se ha identificado la pesibilidad de fusionar 5 dependencias.

Estas acciones ayudarán a reducir sustancialmente el gasto de operación, aumentando la productividad del gobierno. Este recurso ahorrado será para invertir en infraestructura y obra pública, tener más patrullas cuidando a las familias hermosillenses y tener agua de calidad y suficiente en los hogares, entre otros temas.

Los ingresos que administra el Gobierno Municipal de Hermosillo, que incluyen la recaudación propia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales y estatales, presentan una tendencia a la baja de 2018 a 2021. Este comportamiento en la recaudación es atribuible al volumen de la cartera vencida por cobrar, la desactualización en los padrones de contribuyentes, a procesos y sistemas de recaudación con tecnológicas limitadas que no facilitan al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones y, sin lugar a duda, a la disminución de los ingresos de las familias y las empresas que trajo consigo la pandemia por COVID-19.

Se advierte una reducción del 2%, entre el ingreso total recaudado de 3 mil 685 millones de pesos en 2020, respecto a los 3 mil 744 millones de pesos de 2018. Por el lado de los ingresos propios, con una reducción del 24.5%, entre el monto recaudado de 1 mil 190 millones de pesos en 2020, con respecto a los 1 mil 579 millones de pesos de 2018. Lo anterior, debido a que en el 2018 se registraron ingresos adicionales por ventas de bienes inmuebles y pago de grandes contribuyentes que se pusieron al corriente. En la proyección de cierre a diciembre de 2021, se presenta un incremento en el ingreso total recaudado debido al registro de refinanciamiento de la deuda, por 1 mil 379 millones de pesos. Por su lado, el ingreso propio recaudado en 2021, muestra un incremento del 9% con respecto al año anterior, por efecto de la paulatina reactivación económica por los cambios en el semáforo epidemiológico.

En el tema de los egresos, el análisis de años recientes del gasto corriente del municipio de Hermosillo, que comprende las erogaciones para pago de servicios personales, materiales, suministros y todo tipo de servicios, representa una alta proporción respecto al gasto total devengado. En la estructura del gasto por clasificación económica de 2018, el gasto corriente llegó a representar el 64% en relación con el gasto total devengado que ascendió a 3 mil 185 millones 777 mil 022 mil pesos, para ubicarse en 2020 en un 59%, año en que se presentó un gasto total de 3 mil 574 millones 524 mil 936 pesos.

El gasto total devengado al cierre del tercer trimestre de 2021, presenta una aparente disminución de la relación del gasto corriente devengado de 40% respecto al gasto total devengado, esta reducción se debe al registro en el capítulo de deuda pública del recurso por refinanciamiento de la deuda de 1 mil 369 millones 322 mil 562 pesos, efectuado en el primer semestre del año.

En materia de deuda pública, de 2018 a 2020, en promedio se destinó el 13% del gasto total devengado a este rubro, entre abono a capital e intereses. La información disponible al cierre del tercer trimestre de 2021 indica un gasto en deuda pública de 1 mil 647 millones 573 mil 933 pesos, alcanzando el 44% del gasto total devengado.

Esta administración adoptará medidas encaminadas a mejorar el control de los egresos del municipio, basadas en los cambios a la legislación en materia financiera y contable, pero sobre todo, en el apego al Presupuesto Basado en Resultados y en la Gestión para Resultados, a efecto de organizar las asignaciones presupuestales a partir de los objetivos y resultados esperados de cada programa.

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 30 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

...O MUNICIPAL
...RMOSILLO
...DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Además, se ha elaborado un Plan de Fortalecimiento Financiero con el principal objetivo de lograr mayor eficiencia en la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, una recuperación de lo facturado en el impuesto predial, impulso de medidas de apoyo a los contribuyentes, sostenibilidad del modelo a largo plazo, obtener mayores ingresos propios y reducir la dependencia financiera, la correcta aplicación de estos y mejorar los niveles de deuda.

Se realizarán las estrategias para que en los próximos tres años de administración se avance en equilibrar la estructura de servicios personales y la reducción de las erogaciones de todo tipo de gastos administrativos, para poder privilegiar la inversión pública, así como para contar con recursos que ayuden a combatir la marginación y el rezago que padecen miles de vecinos en las colonias populares. Con la implementación del presupuesto participativo se asignarán recursos para la mejora de las colonias, donde los Comités de Vecinos orientarán el gesto, supervisarán las acciones y tendrán todo el apoyo para vigilar las obras.

Proyectos estrategicos

En el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 se contempla la realización de diversos proyectos estratégicos que tienen como objetivo: Impulsar la competitividad, fomentar el desarrollo urbano, económico y social de Hermosillo, además de estimular la capacidad de gestión de recursos del municipio.

Entre algunos de estos proyectos destacan los que impulsarán la generación y adopción de energías renovables, como son Hogar Solar, Peso Solar y Paneles Solares para Mipymes, los cuales permitirán reducir el costo de la energía en hogares, diferentes asociaciones sin fines de lucro y micro, pequeñas y medianas empresas.

También se encuentra considerado un programa de apoyos para negocios que son conducidos por mujeres jefas de familia, con la idea puedan adquirir materia prima o equipamiento que les permita realizar una actividad económica desde sus hogares y que de esta forma cuenten con un ingreso para el sustento de su familia y que además puedan realizarlo mayormente desde sus propias viviendas, de manera que se les facilite el cuidado de los hijos.

Por otra parte, se dará cumplimiento al compromiso de crear un Seguro contra Robo a Casa Habitación, al cual podrán hacerse acreedores los ciudadanos que se encuentren al corriente en sus obligaciones municipales. Con este instrumento, quienes sufran de algún robo con violencia en sus viviendas, se harán acreedores a una indemnización que les permitirá cubrir al menos una parte de las pérdidas económicas que registren como consecuencia de este delito.

Para incentivar la prevención y reducción del delito, un proyecto prioritario será otorgar estímulos económicos a los policías municipales que contribuyan a disminuir la incidencia delictiva en el municipio, lo que busca ayudar a lograr una reducción en la percepción de inseguridad en los hermosillenses. Por otra parte, se buscará más patrullas eléctricas a la policía municipal, para fomentar el uso de energías renovables, reducir costos de operación para el Ayuntamiento e inhibir el delito ya que se buscará multiplicar el número de patrullas con las que actualmente se cuenta.

Otro proyecto de gran relevancia para esta administración será el de Cero Baches en Hermosillo, mediante el cual los ciudadanos que se encuentren al corriente de sus contribuciones, tendrán una garantía de que los baches que surjan frente a sus viviendas sean reparados en un máximo de una semana.

La implementación del Presupuesto con enfoque ciudadano será otra de las prioridades de esta administración ya que a través de los Comités CRECES, los ciudadanos podrán decidir respecto a las obras de infraestructura que requiere su colonia o sector, lo que desde luego incidirá favorablemente en sus niveles de calidad de vida, pero también estimulará la participación social, crucial para la toma de decisiones y la resolución de problemas en la comunidad.

Para reparar Hermosillo y evitar que continúa el deterioro de la infraestructura municipal, uno de los proyectos estratégicos será la implementación del programa de obra pública multianual, donde en un solo año se invertirá un monto equivalente a 3 años de presupuesto de inversión pública municipal. De esta manera, se buscará incrementar la cobertura de vialidades pavimentadas, recarpetear las principales avenidas de la ciudad y ejecutar un programa de bache intensivo para mejorar el estado de las calles.

Por otro lado, para fortalecer la seguridad vial infraestructura vial y promover una movilidad segura, inclusiva, sostenible y accesible, se establecen como proyectos prioritarios: proyectos de mejora a cruces conflictivos, identificados mediante estadísticas de siniestros viales, intervenciones en cruces peatonales y programa de mejora de banquetas, elaborar todas las calles bajo el criterio de calle completa y un programa de ampliación de la red ciclistas de la ciudad.

Para conformar una red de infraestructura verde/azul en el municipio que apoye a la infraestructura de servicios básicos, mejorando la calidad de vida y reforzando la dotación de servicios ambientales, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático, se proponen en el Plan como principales proyectos estratégicos, la elaboración del proyecto para el parque lineal Lázaro Cárdenas, parque Cerro Colorado, elaborar un Proyecto Integral para el Parque la Sauceda y el Ecoparque Metropolitano, todos con criterios de infraestructura.

También se propone fortalecer la implementación y aplicación de la Norma Técnica de Infraestructura Verde tanto en proyectos de particulares y públicos. Además de un programa de reforestación de espacios públicos verdes con criterios de infraestructura verde y de acuerdo con la paleta vegetal de Hermosillo.

Finalmente, el Implan se plantea elaborar proyectos ejecutivos y planes maestros para integrar un banco de proyectos municipal y que estarán listos para su ejecución en esta administración o las próximas:

- Proyecto de Modernización con modelo de calle completa, de paramento a paramento del Blvd. Rodríguez de Luis Encinas a Blvd. Morelos.
- Proyecto de Paso a Desnivel de la Calle Veracruz.
- Proyecto Integral para el Parque la Sauceda.
- Plan Maestro para el Ecoparque Metropolitano.
- Estudio y Proyecto para el Edificio Municipal.
- Proyecto para el Panteón Hermosillo Norte.
- Proyecto para la Rehabilitación del Acceso al Muelle de Kino.
- Proyecto para el Parque Cerro Colorado.
- Proyecto para el Blvd. Las Quintas entre Blvd, Batallón de San Patricio y Ave. Adelina Sáenz.
- Proyecto para Libramiento Carretera 26 a Carretera a Guaymas.
- Proyecto para Libramiento Norponiente: Blvd. García Morales a la Carretera Nico.
- Plan Maestro para la Unidad Deportiva el Cárcamo en Hermosillo.
- Proyecto para la interconexión entre el Molinito al Reservorio Sur.
- Proyecto para la Prolongación de la Calle Río Moctezuma entre Eje A y Luis Encinas.
- Proyecto ejecutivo para obra de reconversión del panteón Yáñez.

COTEJADO
Reproducción electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Costaalfor, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10

Presupuesto por Frentes Rector del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

Para el Ejercicio Fiscal de 2022, el presupuesto contemplado para cada uno de los Frentes Rectores previstos para el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 son los siguientes:

FRENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1	Hermosillo en paz. Casa, colonia y comunidades seguras, ordenadas y en paz.	923,733,884.49
2	Hermosillo Sostenible. Ciudad inteligente y sostenible, con infraestructura y servicios bien calificados.	1,394,761,137.57
3	Hermosillo activo. Talento, innovación y competitividad de talla mundial.	18,258,303.51
4	Hermosillo vivo. Sociedad justa, incluyente y participativa.	304,162,268.91
5	Hermosillo ciudadano. Gobierno abierto, conectado y confiable.	1,472,409,705.25
	TOTAL	4,113,325,299.73

Panorama Internacional

Resulta notorio y de todos conocido que durante el año 2020 el mundo experimentó las consecuencias de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, iniciando con ello una crisis económica de proporciones no vistas en décadas; el año que está por concluir los países iniciaron su recuperación, por lo que conforme a las medidas economicas que pusieron en practica, cada país deberá alcanzar, conforme los esfuerzos realizados, sus niveles de crecimiento prepandemia, en lo que se espera la recuperación más pronta de las grandes economías que alentará a las que, por su propia condición, sufrieron con mayor intensidad los embates de la crisis global.

Aunque, desde luego, se dice que por las dimensiones de esta crisis la recuperación de la "normalidad" no será igual a lo que antes de ella se daba, así que habrá muchas cosas que quedarán en el pasado y en su lugar el mundo conocerá otras novedades, que conlleven un progresivo avance hacia una globalización pospandemia, lo cual perfila de inicio una mejor fiscalidad de la misma, dado el pacto abocado a que las empresas multinacionales paguen un impuesto sobre el 15 por ciento de sus beneficios, pacto al que, luego de diez años de negociaciones, se han adherido 130 países en la búsqueda de una fiscalidad más justa y que entre ellos conforman más del 90 por ciento del PIB mundial.

Panorama Nacional

La actividad económica y social de nuestro país y del mundo en general, prosigue su restablecimiento, a poco más de año y medio desde la declaración del COVID 19 como pandemia global. La recuperación continúa siendo determinada por la evolución de la enfermedad y ha impactado de manera desigual a las distintas regiones, sectores económicos y grupos de población.

En este entorno complejo causado por la pandemia global, con costos en términos de salud y bienestar para la población mundial, México continuará con las políticas públicas que permitan la estabilidad macroeconómica y financiera, que sin duda habrá de contribuir a una recuperación más vigorosa, incluso anticipada conforme a las expectativas de crecimiento económica y empleo.

Específicamente, al segundo trimestre de 2021, la actividad económica en México acumuló cuatro trimestres consecutivos de crecimiento y alcanzó 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo al brote y posterior pandemia del COVID 19. Adicionalmente, en julio de 2021, se recuperó la totalidad de los 13 millones de empleos perdidos en abril de 2020 por la implementación de las medidas de distanciamiento social y suspensión de actividades para contener la pandemia y se generaron 646 mil ocupaciones adicionales, lo que significa un balance positivo en la recuperación del mercado laboral.

Entre las acciones implementadas por el Gobierno de México para facilitar la recuperación económica, destaca la prioridad asignada al combate a la pandemia y a la preservación de la salud.

Resaltan también los apoyos sociales para el bienestar otorgados desde inicios de 2019, las reformas laborales aprobadas y el impulso a la inversión pública y privada en infraestructura, que han ayudado a fortalecer los ingresos de la población y a dar soporte a la actividad económica. En mayo de 2021, el consumo privado y la inversión fija bruta alcanzaron 98.3 y 98% de su nivel previo a la pandemia, febrero de 2020, respectivamente, luego de los mínimos de 76.3 y 66.6% registrados en mayo de 2020, en el mismo orden. Ambos componentes representan en conjunto 80.5% del PIB y su recuperación explica la mayor parte de la reactivación de la economía.

Finalmente, la responsabilidad en la gestión de las finanzas y la deuda pública que ha caracterizado a la administración federal ha contribuido a preservar los equilibrios macroeconómicos y financieros, pilar de una recuperación sostenida. En este sentido, destaca el fortalecimiento de las fuentes más estables y permanentes de ingresos. Durante enero-julio de 2021 la recaudación tributaria, excluyendo el IEPS sobre combustibles, mostró un incremento real anual de 4% y de 60.9 mil millones de pesos respecto al programa, sustentado en el fortalecimiento al marco tributario vigente, que ha traído mejoras en la eficiencia recaudatoria y reducción de los espacios para elusión y evasión.

Adicionalmente, el avance en el desarrollo de los proyectos de inversión estratégicos impulsados por la actual administración federal dará soporte a la reactivación y contribuirá a promover el crecimiento regional. Asimismo, se estima que la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados continuará y repuntará en 2022. Más aún, los altos precios de materias primas respecto a años anteriores favorecerán la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que juntas representan 5.5% del PIB.

Panorama Estatal

En el entorno local a poco más de año y medio desde la declaración del COVID 19 como pandemia global, la recuperación continúa siendo determinada por la evolución de la enfermedad y ha impactado de manera desigual a las distintas regiones, sectores económicos y grupos de población; no obstante ello el Gobierno del Estado de Sonora, desde el inicio de la crisis sanitaria, implementó medidas tendientes a combatir los efectos negativos que trajo consigo la pandemia, tanto en el plano sanitario con la implementación de medidas obligatorias de distanciamiento social, así como en el plano económico con la emisión de un decreto de estímulos y beneficios fiscales con el fin de mitigar la disminución de las actividades economicas.

COTEJADO

Publicación electrónica
Validez oficial

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 30 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
MOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Con independencia de lo anterior, vale la pena mencionar que entre 2016 y 2019, la economía sonorense habría crecido a una tasa promedio anual de 1.38%, el año que representó mayor crecimiento fue en 2016, con un alto crecimiento (5.34%).

En 2020, con datos provisionales basados en el comportamiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), la economía de Sonora habría retrocedido en -5.6%, caída menor a la del país (-8.2%) y ligeramente menor a la contracción ocurrida en el estado en 2009 (6.0%).

En cuanto a la retracción de la economía por su cierre parcial y luego su rápida recuperación se tiene que después de haberse contraído 16.6% el segundo trimestre del 2020, la actividad económica muestra una notable recuperación en el tercero y cuarto trimestre del 2021, con variaciones positivas de 11.2% y 1,7% respectivamente.

En 2020, la contracción anual por sectores en el PIBE fueron: actividades primarias -1.62%, secundarias, - 6.41% y terciarias, -5.57%. Al interior del sector secundario las industrias más afectadas son: manufacturas – 9.98%, la construcción – 6.14% y minería – 4.52%.

Es importante observar los cambios que han ocurrido en la estructura económica estatal desde 2015. Mientras que el sector primario ha mostrado un avance en su participación en el PIBE de Sonora, que pasa de 6.09% en 2015, a 6.98% en 2019, último año para el que Instituto Nacional de Estadísticas (INEGI) reporta este indicador. Por su parte el sector secundario muestra una caída en su participación pasando de 45.26% en 2015 a 43.87% en 2019, con una pérdida de 1.38 punto porcentuales del PIBE en ese período. Mientras que el sector terciario, muestra un avance moderado (de 48.65% en 2015 a 49.15% en 2019).

Este cambio en la estructura económica del estado se refleja en la dinámica sectorial medida por su tasa de crecimiento media anual entre 2016 y 2019: sector primario (4.89%); sector secundario (0.59%) y sector terciario (1.63%).

Al interior del sector secundario se observan dos rasgos bien definidos: la pérdida de participación de las manufacturas en el PIBE entre 2015 y 2019, pasa de 25.85% a 22.37% y la caída notable de la construcción en 2019, que se redujo de 9.01% en 2018 a 7.98 % en 2019, con pérdida de participación de alrededor de 1.0% en el PIBE.

En relación al sector terciario, destacan por su peso específico en el PIBE en 2019: comercio al por mayor, 10.30%, comercio al por menor, 7.56% y servicios inmobiliarios y de alquiler con una participación de 8.06% en el PIBE estatal.

Por su dinámica, el comercio al por mayor y al por menor tuvieron ligeros crecimientos (0.43% y 0.35%, respectivamente), mientras que los servicios inmobiliarios lo hicieron a 1.46% entre 1916 y 1919.

Durante el primer semestre del 2021 la actividad económica en el estado, medida con las series desestacionalizadas del ITAE, sigue mostrando el restablecimiento de sus niveles de antes de la emergencia sanitaria, así al segundo trimestre del 2021, el indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE), muestra un valor de 95.8% con respecto al primer trimestre del 2020, cuando todavía no era visible los efectos de la emergencia sanitaria.

La variación trimestral muestra avances por cuarto trimestre consecutivo, después de la caída pronunciada en el segundo trimestre del 2020. Los valores al primer y segundo trimestre del 2021, son de 0.80% y 0.73% respectivamente.

COTEJADO

El desempeño al primer semestre del 2021, es de 4.01%, que contrasta con el desempeño del primer semestre del 2020, en lo más profundo de la contracción cuando este indicador mostraba una variación negativa de 6.45%. Esto confirma que la recuperación está en curso, aun y cuando todavía no se alcanzan los niveles pre-pandemia.

Por sectores de actividad económica y con las series originales del ITAEE en su variación semestral, el sector primario muestra un incremento de 4.06%, el sector secundario de 1.93% y las actividades terciarias de 6.13%.

Al interior de las actividades del sector secundario, se tiene: minería con 5.92%, las industrias manufactureras creciendo al 4.61%, mientras que la construcción muestra todavía un deterioro acusado con un retroceso de 11.48%.

En contraste las actividades de comercio se expanden de manera notable, con una variación de 12.87%, lo que es un indicador del restablecimiento de la dinámica económica en las principales ciudades del estado.

Al cierre del 2021, de acuerdo con proyecciones de la Secretaría de Hacienda se espera que el PIB estatal crezca en 5.4%, con un rango de variación 2%.

Al igual que en el país, uno de los principales factores que contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia en el estado de Sonora en 2022 será la conclusión del programa de vacunación, el cual inició en diciembre de 2020 y se estima finalice en el primer trimestre de 2022. La inmunización total de la población objetivo permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados. A su vez, el restablecimiento de estos sectores desencadenará el crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa e indirectamente a ellos.

Para efectos de la elaboración del presupuesto de ingresos 2022, se estimó un crecimiento del producto interno bruto estatal (PIBE) de 4.1%, con un rango de crecimiento de 3.6 a 4,6%. Parámetros similares al de los Criterios Generales de Política Económica 2022.

Ejercicio del Gasto

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Hermosillo que de aprobarse por ese H. Ayuntamiento, habrá de regir a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, está hecho bajo los principios de auteridad, racionalidad y eficiencia del gasto público y se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, los recursos económicos de que disponga el Municipio de Hermosillo se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para con ello satisfacer los objetivos a los que estén destinados, debiendo en todo momento, como parte de los compromisos asumidos por esta administración municipal -transparencia y rendición de cuentas-, evaluar los resultados del ejercicio de los recursos, para propiciar que los mismos se asignen tomando en cuenta todo lo anterior.

Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

PALACIO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto basado en Resultados ofrece un modelo de asignación del gasto público, alineado a prioridades de política pública que toma en cuenta los resultados de los programas de gobierno e incentiva el cumplimiento de las metas fijadas en los Planes de Desarrollo.

El PbR se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.

Los indicadores que se utilicen deben ser una medición del logro de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados esperados y alcanzados.

De esta forma, los objetivos, los resultados, los programas, el presupuesto y los indicadores, integran un sistema dinámico y abierto que se debe traducir concretamente en:

- Crecimiento en el bienestar y calidad de vida de la población objetivo;
- Impulso efectivo e incentivos adecuados a la actividad económica y el empleo con sustentabilidad ambiental;
- Aumento en la cobertura y calidad de la infraestructura pública;
- Mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos;
- Incremento en la productividad de los bienes públicos que se entregan a la sociedad;
- Disminución del costo de operación y del gasto en actividades administrativas y de apoyo; y
- Claridad sobre lo que la población recibe por la aplicación de sus impuestos y de los recursos públicos.

El PbR transformará gradualmente a la Administración Pública Municipal, para que:

- Establezca claramente los objetivos y resultados esperados y alcanzados de sus programas y del presupuesto aplicado en ellos;
- Mida y evalúe los resultados del logro de sus objetivos, con base en indicadores y se consideren en las decisiones presupuestarias;
- De seguimiento a los avances alcanzados y se evalúen los resultados, para implementar las medidas de mejora oportunamente;
- Se rindan cuentas y haya transparencia sobre todo lo anterior ante el Poder Legislativo y la sociedad.

De esta forma, el PbR:

- Incorpora en las decisiones presupuestarias la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación;
- Vincula el presupuesto con la mejora continua de las políticas, de los programas, del desempeño de las instituciones y de la calidad del gasto público, considerando los resultados de las evaluaciones y
- Considera en la asignación de los recursos presupuestarios tanto los objetivos y los resultados esperados, como el nivel real alcanzado.

Definidos los objetivos, resultados, programas y el presupuesto, corresponde ejecutar los programas y el gasto, dar seguimiento periódico y evaluar los resultados.

- Con el apoyo de la información del desempeño, se mejorarán las políticas, el diseño y gestión de los programas y de las instituciones y se incentivará a los servidores públicos a lograr los objetivos y los resultados establecidos.

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

Dicho sea de paso, el presente proyecto de Presupuesto de Egresos está elaborado bajo el Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), para con ello lograr, valga la redundancia, los resultados esperados y deseados de los programas de gobierno e incentivar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

Avance en la implantación del PbR-SED

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe entregar anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

El Diagnostico PbR-SED 2021 se realizó con base en el análisis de las siguientes secciones:

- Planeación
- Programación
- Presupuestación
- Ejercicio y Control
- Seguimiento
- Evaluación
- Rendición de Cuentas
- Consolidación
- Buenas Practicas

Los resultados nacionales señalan que la implantación y operación del PbR-SED, a nivel global, 25 de los municipios presentan un nivel de avance por encima del promedio local que es 45.7%. De los 51 municipios considerados en el diagnóstico realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito en 2021, Hermosillo se encuentra en el lugar 14 con un porcentaje de avance del 62.7% en la implantación del PbR-SED, calificando al Municipio de Hermosillo con una categoría de avance "Nivel Medio".

Con respecto a los resultados generales de nivel de avance en las diferentes secciones, el promedio de avance es el siguiente:

Resultados generales de nivel de avance en las diferentes secciones

Sección	Total de la valoración obtenida	Total de la valoración obtenida	Promedio local de la valoración ponderada	Valor máximo (ponderado) de la sección	Nivel de avance en la sección (%)	Promedio local del nivel de avance (%)	Promedio del nivel de avance: sección por mayor población	Promedio del nivel de avance: sección aleatoria	categoría en el nivel de avance
Planeación	11	10,5	8,2	14	75,0	58,8	65,4	50,8	Medio alto
Programación	3,5	3,9	5,3	14	27,5	38,1	46,3	28,2	Bajo
Presupuestación	12	10,8	6,9	12	90,0	57,8	65,8	48,2	Alto
Ejercicio y Control	3	4,2	6	14	30,0	42,8	53,5	29,8	Bajo
Seguimiento	9,5	13,8	6,8	14	92,5	48,5	61,1	33,3	Alto

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

NO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Evaluación	7,5	8,8	5,8	14	62,5	41,5	56,4	35,8	Alto
Rendición de Cuentas	4,5	4,6	3,8	8	57,5	47,0	57,9		
Consolidación	4,5	7	2,8	10	70,0	28,0	38,3	15,4	Medio alto

Fuente: SHCP.

Como se puede observar en el cuadro, en los niveles de avance por cada sección, en 2 de ellas (Programación y Ejercicio y Control) hay un nivel bajo y otras 2 con nivel medio (Evaluación y Rendición de Cuentas), por lo que para 2022, es necesario redoblar los esfuerzos tanto en las secciones que llevamos un nivel de avance "medio alto" y "alto" y, desde luego, en los que el nivel de avance es "medio" y "bajo", a fin de obtener resultados más favorables en la implementación del PbR en el Municipio de Hermosillo.

Por último, es importe hacer mención que en un comparativo por sección de los resultados obtenidos en 2020, contra los de 2021, el avance fue casi nulo ya que en 2020 el nivel de avance fue de 62.6 quedando posicionados en el lugar 8 y en 2021 fue de 62.7 quedando en la posición 14.

Matriz de indicadores para resultados (MIR)

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Hermosillo que de aporbarse por ese H. Ayuntamiento habrá de regir a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, para su seguimiento y evaluación se contempla aplicar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que resulta ser un medio de planeación estratégica que, con base en la metodología de marco lógico, en forma resumida, sencilla y armónica:

- Establece con claridad el objetivo de los programas y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir con su objetivo, así como las actividades para producirlos;
- Incorpora los indicadores que miden la consecución de los objetivos y resultados y que son referente para el seguimiento y la evaluación;
- Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, y
- Considera los riesgos y contingencias que podrían afectar el desempeño de los programas.

Plan de Fortalecimiento Financiero.

El Gobierno Municipal 2021-2024 en estricto apego a las facultades otorgadas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se inviste con personalidad jurídica y faculta para manejar nuestro patrimonio conforme a la Ley, así mismo, en la fracción IV del mismo artículo se estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda. Y con fundamento en La Constitución Política del Estado de Sonora la cual establece en el artículo 139, la facultad conferida al Municipio para administrar libremente su hacienda, tales responsabilidades constitucionales nos obligan a diseñar acciones para ejercer el gasto de una mera responsable.

En este sentido, la presente administración, mediante el Plan de Fortalecimiento Financiero, en el H. Ayuntamiento de Hermosillo durante el periodo de ejercicio fiscal 2022 buscará ejercer de la mejor manera el gasto, optimizando los recursos financieros con los que se cuentan de forma que se logre fortalecer el estado financiero del municipio, por lo que se implementarán medidas de austeridad en el ejercicio del gasto, evitando los innecesarios y superfluos, realizando los indispensables para la buena operación del Ayuntamiento.

COTEJADO

publicación electrónica sin validez oficial

Así mismo, se establecerán mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, se emitirán lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de la competencia del Ayuntamiento.

Se trabajará en tabuladores de sueldos y salarios que fomenten orden entre las prestaciones que reciben trabajadores de las dependencias municipales, así como de las paramunicipales y generando un mayor orden en el gasto de servicios personales y Reestructuración y reingeniería laboral.

Se impulsa en este presupuesto al Ayuntamiento la utilización en sus oficinas, vehículos energías limpias y renovables, a fin de disminuir costos en el consumo de electricidad y combustible, rumbo a un gobierno sostenible y amigable con el medio ambiente.

A su vez, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán de reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general y se dará preferencia en todo momento a licitaciones públicas, subastas y compras consolidadas.

Respecto a los servicios generales, es política de esta administración la de reducir el gasto de viáticos al extranjero, solamente autorizados para atraer inversiones; además de reducir los viajes no esenciales por no más de 3 días salvo excepciones específicas de alto interés municipal además ningún servidor público tendrá destinado presupuesto asignado para gastos de telefonía celular, así como no se autorizará el pago de combustibles para vehículos particulares.

Con lo anterior, mediante este Plan de Fortalecimiento Financiero, se promoverá la inversión pública productiva por medio de ahorros en otros conceptos del gasto público para de esta manera incentivar la reactivación económica del municipio.

Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal 2022

Priorizar la asignación del presupuesto de egresos hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, es el gran reto de la presente administración. La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión publica en beneficio de los Hermosillenses.

La política de gasto es la principal herramienta constituye para orientar y resolver los diversos compromisos da la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

La política de gasto para este ejercicio fiscal 2022, acorde a su observancia, impulsara a un estricto cumplimiento de los planes objetivos y metas a alcanzar por todas las unidades administrativas del Ayuntamiento, a partir de que se atiendan con oportunidad las disposiciones y criterios normativos acordados en esta administración.

Por último, es importante recalcar que estas políticas hacen explicitas diversas medidas orientadas a garantizar el uso eficaz y racional de los recursos municipales, así como a mantener la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera y se incluyen en el Título Quinto del presente Proyecto de Presupuesto.

Presupuesto de Egresos para 2022

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El presente proyecto de Presupuesto contempla recursos por 4,113 millones 325 mil 299 pesos con 73 centavos, en concordancia con el límite aprobado an la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para su integración se ha cuidado con especial énfasis el mantener un Balance Presupuestario Sostenible en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Con ello y con las acciones como mejores estrategias y programas en la administración tributaria, el Plan de Fortalecimiento Financiero y la reestructura y/o reafinanciamiento de la deuda pública municipal, se fomentará que al concluir el ejercicio fiscal de 2022, las finanzas municipales se encuentren en una situación más solida y sustentable, al mismo tiempo que se destinan los recursos necesarios para desarrollar los programas, obras y la prestación de servicios responsabilidad de la Administración Municipal, todo ello orientado por el nuevo Plan de Desarrollo Municipal.

Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,681,638,717.06
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,123,215.94
30000	SERVICIOS GENERALES	708,724,216.68
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	441,580,961.09
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,592,012.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	651,609,391.18
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,000.00
90000	DEUDA PÚBLICA	401,046,785.78
	TOTAL GENERAL	**$ 4,113,325,299.73**

En lo referente al capitulo 1000 Servicios Personales, su monto de $ 1,681,638,717.06 se encuentra dentro del limite de crecimiento anual establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

Este capítulo incluye las percepciones para cubrir los sueldos, salarios, prestaciones, aportaciones de seguridad social y demás conceptos relativos las contraprestaciones que recibirán en 2022 la plantilla del personal de las dependencias municipales.

Es muy relevante destacar que este presupuesto para Servicios Personales, incluye conceptos como bonos, vales de despensa y otras prestaciones que hasta 2021 se registraban en otros capítulos de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es decir, el presupuesto por el Capitulo 1000 prepuesto para 2022 tiene una base superior al del 2021, por lo que aparenta un crecimiento mayor que el crecimiento que hubiera resultado de no regularizarse la situación antes descrita.

En lo ralativo al gasto de operación de las dependencias municipales el proyecto incluye $ 144,123,215.94 por el capitulo 2000 Materiales y Suministros y $ 708,724,216.68 para el capítulo 3000 de Servicios Generales.

En general, las principales dependencias que utilizarán dichos presupuestos son enminentemente operativas como la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Para el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas el proyecto asigna $ 441,580,961.

Esta cifra incluye $44,894,330 para ayudas sociales como becas, desayunos escolares, ayudas a instituciones sin fines de lucro, en tanto que para pago de pensiones y jubilaciones se asignan $ 119,432,920.

El resto de los recursos de este capítulo se destinan a los seis organismos paramunicipales que precisan subsidios municipales, con un importe de $ 277,253,610.

En lo correspondiente al capitulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $ 84,592,012, se incluye previsiones para la adquisición de patrullas, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de seguridad pública y licencias informáticas, entre otros conceptos.

Para la ejecución de la obra pública, el capítulo 6000 Inversión Pública, asigna un monto por $ 651,609,391.

Destacan los recursos asignados a los rubros de Pavimentación de Calles y Avenidas y Construcción y Rehabilitación de Pavimentos con presupuestos de $ 265,265,819 y $ 176,300,795, respectivamente.

Respecto al capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Previsiones, su presupuesto se limita a $ 10,000.

Finalmente, capítulo 9000 Deuda Pública contempla recursos por $ 378,324,827 para cubrir el servicio de la deuda de largo y de corto plazo , con asignaciones de $ 192,074,965 y $ 186,249,862 respectivamente, así como $ 22, 721,959 para cubrir Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.

Presupuesto para el Poblado Miguel Alemán y Área Rural

En base al compromiso de atender las necesidades de las Áreas Rurales del Municipio, han sido programados un total de $87,805,396 para la ejecución de 12 obras en beneficio de las comunidades rurales y para el funcionamiento de las comisarías. Del total de estos montos al menos un 60% será ejercido en el Poblado Miguel Alemán. Esto al margen del gasto que ejerzan dependencias y organismos municipales como la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Agua de Hermosillo o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en dichas áreas.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas en 2022

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

NC MUNICIPAL
RMOSILLO
DE SONORA
DEL AYUNTAMIENTO

Para el ejercicio fiscal de 2022 se considera que las finanzas públicas municipales enfrentaran los siguientes riesgos que pudieren afectar las proyecciones y presupuestos aquí establecidos:

1. Un ritmo de crecimiento en las economías estatal y nacional inferior a lo previsto, que afecte la recaudación proyectada de ingresos propios.
2. Una reducción respecto al programa de la Recaudación Federal Participable, que de lugar que los ingresos por participaciones sean inferiores a lo previsto y no pueda ser compensada con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. Un crecimiento en la tasa de interés de referencia que eleve los costos del servicios a la deuda pública.
4. Una inflación superior a la proyectada que deteriore en términos reales los ingresos disponibles
5. Un mayor deterioro en la calificación crediticia.

Resultados de las Finanzas públicas

En cumplimiento a la fracción III del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera se presentan los resultados de las finanzas públicas, comprendiendo un período de los tres últimos años y del ejercicio fiscal en curso.

Ingresos

CTA	CONCEPTO	2018	2019	2020	2021
1	**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN**	**4,397,131,895**	**4,100,947,062**	**4,036,320,036**	**3,693,503,648**
A	Impuestos	914,660,763	832,780,299	776,759,179	903,380,316
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	1
C	Contribuciones Especiales por Mejoras	182,915	399,090	115,567	79,742
D	Derechos	286,662,741	319,149,814	299,222,365	334,946,235
E	Productos	157,319,537	23,739,559	15,474,993	7,680,287
F	Aprovechamientos	220,218,556	97,682,643	99,395,100	52,385,297
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,568,147,008	1,583,925,269	1,491,747,780	1,144,455,476
H	Participaciones	1,071,838,149	1,089,197,028	1,150,117,759	1,081,420,167
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	160,643,624	164,607,453	142,810,647	104,979,886
J	Transferencias	0	0	20,000,000	1
K	Convenios	0	0	0	1,254,289
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	17,458,604	9,466,697	40,677,054	62,921,947
2	**TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**	**774,056,805.53**	**776,762,837.85**	**961,228,656.23**	**754,472,435.95**
A	Aportaciones	628,069,040.00	715,701,531.00	742,328,204.00	750,008,255.95
B	Convenios	145,987,765.53	61,060,496.85	218,900,452.23	4,464,180.00
C	Fondos Distintos a Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**141,437,996.57**	**200,000,000.00**	**200,000,000.00**	**1,369,322,562.14**
A	Ingresos derivados de Financiamiento	141,437,996.57	200,000,000.00	200,000,000.00	1,369,322,562.14
4	**TOTAL DE RESULTADO DE**	**5,312,626,697.52**	**5,077,709,090.24**	**5,197,548,692.54**	**5,817,298,644.00**

INGRESOS				
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	422,838,138.04	41,437,997.57	1.00	1.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**422,838,138.04**	**41,437,997.57**	**1.00**	**1.00**

Egresos

MUNICIPIO DE HERMOSILLO
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2018	2019	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**2,345,476,042**	**2,411,465,946**	**2,597,632,732**	**4,132,710,643**
A. Servicios Personales	1,042,993,160	1,039,424,990	1,116,012,821	1,005,717,486
B. Materiales y Suministros	141,113,031	147,472,117	137,350,493	125,316,264
C. Servicios Generales	488,671,342	504,720,960	462,876,748	513,509,869
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	294,312,368	309,818,276	354,704,296	508,816,994
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,407,949	43,781,568	98,493,778	97,216,636
F. Inversión Pública	159,654,917	83,384,330	220,428,314	178,977,988
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-		-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-		-	-
I. Deuda Pública	214,023,554	282,863,704	207,766,284	1,703,155,166
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**840,300,981**	**668,986,501**	**976,892,204**	**540,132,824**
A. Servicios Personales	321,590,104	366,642,733	374,872,128	412,187,868
B. Materiales y Suministros	16,094,734	8,166,236	10,871,544	3,197,859
C. Servicios Generales	36,377,149	10,837,887	7,464,570	34,664,635
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,224,000	816,000	1,038,095	1,500,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,187,007	78,324,052	34,154,310	-
F. Inversión Pública	220,696,137	79,905,062	274,490,856	88,672,662
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-		-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-		-	-
I. Deuda Pública	204,151,850	124,274,532	273,980,697	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**3,185,777,022**	**3,080,452,448**	**3,574,524,936**	**4,672,843,168**

Publicación electrónica sin valor oficial
COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Proyecciones de resultados de ejercicios 2022-2025

En cumplimiento a la fracción I del artículo 18, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal en curso y los tres años posteriores.

Ingresos

	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	PROYECCIÓN 2023	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2025
1	**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN**	**5,053,559,594**	**4,900,679,796**	**5,110,012,763**	**5,327,654,481**
A	Impuestos	1,256,027,872	1,304,877,498	1,357,072,599	1,411,355,503
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1	1	1	1
C	Contribuciones Especiales por Mejoras	83,012	86,332	89,785	93,377
D	Derechos	407,668,259	371,350,991	386,205,031	401,653,232
E	Productos	6,943,874	7,221,629	7,510,494	7,810,914
F	Aprovechamientos	72,903,270	75,819,401	78,852,177	82,006,264
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,023,665,776	1,803,813,712	1,889,272,036	1,978,084,124
H	Participaciones	1,164,432,451	1,231,809,749	1,281,082,139	1,332,325,425
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	69,949,211	72,747,179	75,657,066	78,683,349
J	Transferencias	1	1	1	1
K	Convenios	0	0	0	0
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	31,685,867	32,953,302	34,271,434	35,642,291
2	**TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**	**780,008,587**	**811,208,930**	**843,657,287**	**877,403,579**
A	Aportaciones	780,008,586	811,208,929	843,657,286	877,403,578
B	Convenios (Extraordinarios)	1	1	1	1
C	Fondos Distintos a Aportaciones	0	0	0	0
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**242,840,183**	**241,813,190**	**229,419,846**	**234,147,647**
A	Ingresos derivados de Financiamiento	242,840,183	241,813,190	229,419,846	234,147,647
	TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	**6,076,408,364**	**5,953,701,916**	**6,183,089,896**	**6,439,205,707**
	Datos Informativos				
	1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	242,840,183	241,813,190	229,419,846	234,147,647
	2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
	3. Ingresos Derivados de Financiamientos	242,840,183	241,813,190	229,419,846	234,147,647

Egresos

MUNICIPIO DE HERMOSILLO
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**3,312,298,984**	**3,338,679,275**	**3,450,169,574**	**3,583,718,885**
A. Servicios Personales	1,217,403,912	1,339,894,303	1,473,542,734	1,620,897,007
B. Materiales y Suministros	128,030,430	133,151,648	138,477,713	144,016,822
C. Servicios Generales	669,226,462	695,995,521	723,835,342	752,788,755
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	441,580,961	459,244,200	477,613,968	496,718,526
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	84,982,912	87,575,662	91,494,729	95,154,569
F. Inversión Pública	650,000,000	191,229,670	91,052,837	79,757,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,000	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	221,048,786	521,498,242	454,143,481	394,384,465
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**894,834,736**	**811,208,929**	**843,657,286**	**877,403,578**
A. Servicios Personales	463,834,805	487,026,545	530,729,290	582,515,667
B. Materiales y Suministros	16,092,765	53,185,422	98,110,776	99,550,707
C. Servicios Generales	39,497,754	59,246,632	68,869,948	79,690,912
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	101,609,391	111,770,330	122,947,363	135,242,100
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	100,000,000	100,000,000	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**4,113,325,300**	**4,149,888,204**	**4,293,817,860**	**4,461,121,383**

Estudio Actuarial de Pensiones

Se presenta la información básica del estudio actuarial de pensiones de H. Ayuntamiendo de Hermosillo formulado el presente año, en cumplimiento al artículo 18, tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Municipio de Hermosillo, Sonora
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo general para trabajadores del Municipio				

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido
Población afiliada	
Activos	2,705
Edad máxima	88
Edad mínima	18
Edad promedio	40.70
Pensionados y Jubilados	1,134
Edad máxima	101
Edad mínima	2
Edad promedio	66.36
Beneficiarios	5,194
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	24.99
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	38.16%.
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	40%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	5%
Edad de Jubilación o Pensión	65
Esperanza de vida	19
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0%
Nómina anual	
Activos	638,334,029
Pensionados y Jubilados	67,483,732
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	29,964,381
Monto mensual por pensión	
Máximo	185,434
Mínimo	102
Promedio	4,753
Monto de la reserva	0
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	2,116,856,898
Generación actual	507,183,699
Generaciones futuras	491,657,454
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	19.38%
Generaciones futuras	18.78%
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	129,521,847
Generaciones futuras	424,948,775
Otros ingresos	
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	507,183,699
Generaciones futuras	491,657,454
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	7.40%
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	2021
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Grupo Contacc

Fideicomisos Públicos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo no cuenta con fideicomisos públicos en términos de la legislación vigente. Los únicos fideicomisos contratados son de garantía y pago de deuda pública

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Hermosillo, Sonora

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2022. El ejercicio del gasto se realizará con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y municipios, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

Artículo 2. La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. **ADEFAS:** asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

IX. **Capítulo de gasto:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

X. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XVIII. **Dependencias:** las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

XX. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXII. **Entes públicos:** los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXIII. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXIV. **Fideicomisos Públicos:** entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXII. **Gasto Federalizado:** el gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXXIII. **Gasto No Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos.

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 30 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XLI. **Presupuesto:** el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal de 2022.

XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLIII. **Programa:** nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y distribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.

XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

L. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

LIV. **Transferencias:** los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

LVI. **Unidad Presupuestal:** cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

LVII. **Unidad Responsable:** cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo**, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4. Los anexos que soportan el presente Presupuesto y forman parte integral son los siguientes:

	ANEXO	
1	OBJETIVOS Y METAS	PEM-1
2	ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES E INDICADORES DE MEDICIÓN	PEM-2
3	ANALÍTICO DE EGRESOS	PEM-3
4	HOJA DE TRABAJO	PEM-3A
5	ANALÍTICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	PEM-4
6	PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	PEM-5

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

7	CALENDARIZACIÓN MENSUAL POR CAPITULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL	PEM-6
8	RESUMEN GLOBAL	PEM-7
9	ANALÍTICO DEL SERVICIO DE LA DEUDA	PEM-8
10	INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	PEM-9
11	COMPARATIVO PRESUPUESTAL 2021-2022	PEM-10 Y 10A
12	CALENDARIZACIÓN MENSUAL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL	PEM-11
13	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PEM-14
14	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO	PEM-15
15	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (PEM-16)	PEM-16
16	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (PEM-17)	PEM-17
17	CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORIA - LDF	FORMATO 6 DJ LDF
18	PROYECCIONES DE EGRESOS – LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA	FORMATO 7 BJ LDF
19	RESULTADOS DE EGRESOS – LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA	FORMATO 7 DJ LDF
20	INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF	FORMATO 8J LDF
21	MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)	MIR
22	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	POA Y PAEOP
23	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	PAE

Artículo 5. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 6. Tesorería Municipal, las dependencias y organismos paramunicipales garantizarán que [illegible] la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley [illegible] y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto comprende la cantidad de **4, 113 millones 325 mil 299 pesos con 73 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2022 sin incluir lo correspondiente a las entidades que no reciben subsidios durante el ejercicio en cuestión, con lo cual se mantiene un Balance Presupuestal Sostenible.

Artículo 8. Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las adecuaciones necesarias en función de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO[1]

NO.	CATEGORÍAS	PRESUPUESTO APROBADO
1	Recursos fiscales	1,743,626,290.00
2	Financiamientos internos	243,840,183.00
3	Financiamientos externos	No aplica a los Municipios
4	Ingresos propios	0.00
5	Recursos federales	2,126,858,826.73
6	Recursos estatales	0.00
7	Otros recursos	0.00
	Total	4,113,325,299.73

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Hermosillo se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO[2]

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable[3]

No.	CATEGORÍAS	PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Programable	3,711,985,687.44
2	Gasto no Programable	401,339,612.29
	Total	4,113,325,299.73

Artículo 11. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	399,347,507.47
10000	11000	11300	11309	PRIMA POR RIESGO LABORAL	9,354,062.88
10000	11000	11300	11310	AYUDA PARA ENERGIA ELECTRICA	80,275,208.30
10000	11000	TOTAL 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	488,976,778.65
10000	TOTAL 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	488,976,778.65
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	61,225,565.79

[1] De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

[2] De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

[3] De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

10000	12000	TOTAL 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	61,225,565.79
10000	TOTAL 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	61,225,565.79
10000	13000	13100	13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	75,852,240.81
10000	13000	TOTAL 13100		PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	75,852,240.81
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	39,215,072.60
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	86,695,539.93
10000	13000	TOTAL 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	125,910,612.53
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	49,808,699.84
10000	13000	TOTAL 13300		HORAS EXTRAORDINARIAS	49,808,699.84
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	59,447,602.51
10000	13000	TOTAL 13400		COMPENSACIONES	59,447,602.51
10000	TOTAL 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	311,013,155.69
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	252,099,018.80
10000	14000	14100	14102	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTESON	17,760.44
10000	14000	14100	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,566,400.16
10000	14000	TOTAL 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	269,683,179.40
10000	14000	14400	14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	2,145,850.74
10000	14000	14400	14405	SEGURO DE RETIRO MUNICIPAL	4,000,000.00
10000	14000	TOTAL 14400		APORTACIONES PARA SEGUROS	6,145,850.74
10000	TOTAL 14000			SEGURIDAD SOCIAL	275,829,030.14
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	575,000.00
10000	15000	TOTAL 15200		INDEMNIZACIONES	575,000.00
10000	15000	15400	15409	BONO PARA DESPENSA	55,309,610.20
10000	15000	15400	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	1,350,000.00
10000	15000	15400	15419	AYUDA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE	153,600.00
10000	15000	TOTAL 15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES	57,013,210.20
10000	15000	15900	15901	OTRAS PRESTACIONES	175,450,306.88
10000	15000	TOTAL 15900		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	175,450,306.88
10000	TOTAL 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	233,038,517.08
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	95,887,962.29
10000	16000	TOTAL 16100		PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	95,887,962.29
10000	TOTAL 16000			PREVISIONES	95,887,962.29
10000	17000	17100	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	200,661,707.42
10000	17000	17100	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	15,000,000.00
10000	17000	TOTAL 17100		ESTIMULOS	215,661,707.42
10000	TOTAL 17000			PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	215,661,707.42
TOTAL 10000				SERVICIOS PERSONALES	1,681,638,717.06
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,105,278.93
20000	21000	TOTAL 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,105,278.93
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,154,068.42
20000	21000	TOTAL 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,154,068.42
20000	21000	21300	21301	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	1,362.50
20000	21000	TOTAL 21300		MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	1,362.50
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	57,822.71
20000	21000	TOTAL 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	57,822.71
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	21,901.85
20000	21000	TOTAL 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	21,901.85
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,608,321.07
20000	21000	TOTAL 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	1,608,321.07
20000	21000	21700	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	243,935.80
20000	21000	21700	21702	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	2,000.00
20000	21000	TOTAL 21700		MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	245,935.80
20000	21000	21800	21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS	3,000.00
20000	21000	TOTAL 21800		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	3,000.00
20000	TOTAL 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	6,138,691.28
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	3,176,907.81
20000	22000	22100	22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION SOCIAL	2,149,510.44
20000	22000	22100	22105	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	1,022,778.78
20000	22000	22100	22108	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GUARDERIAS	720,000.00
20000	22000	TOTAL 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,069,197.03
20000	22000	22200	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	146,111.27
20000	22000	TOTAL 22200		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	146,111.27
20000	22000	22300	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	204,643.30
20000	22000	TOTAL 22300		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	204,643.30
20000	TOTAL 22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	7,419,951.60
20000	23000	23500	23501	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	7,000.00

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

20000	23000	TOTAL 23500			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	7,000.00
20000	TOTAL 23000				MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	7,000.00
20000	24000	24100	24101		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	132,211.04
20000	24000	TOTAL 24100			PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	132,211.04
20000	24000	24200	24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,266,958.34
20000	24000	TOTAL 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,266,958.34
20000	24000	24300	24301		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	99,334.02
20000	24000	TOTAL 24300			CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	99,334.02
20000	24000	24400	24401		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	504,151.00
20000	24000	TOTAL 24400			MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	504,151.00
20000	24000	24500	24501		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	13,661.00
20000	24000	TOTAL 24500			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	13,661.00
20000	24000	24600	24601		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	714,290.25
20000	24000	TOTAL 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	714,290.25
20000	24000	24700	24701		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	512,627.93
20000	24000	TOTAL 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	512,627.93
20000	24000	24800	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	129,110.18
20000	24000	TOTAL 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	129,110.18
20000	24000	24900	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	32,500.00
20000	24000	24900	24901		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	990,158.77
20000	24000	TOTAL 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,022,658.77
20000	TOTAL 24000				MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	8,395,002.53
20000	25000	25200	25201		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	76,024.66
20000	25000	TOTAL 25200			FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	76,024.66
20000	25000	25300	25301		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	954,843.43
20000	25000	25300	25302		OXIGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL	17,500.00
20000	25000	TOTAL 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	972,343.43
20000	25000	25400	25401		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,321,749.04
20000	25000	TOTAL 25400			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,321,749.04
20000	25000	25500	25501		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	299,800.00
20000	25000	TOTAL 25500			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	299,800.00
20000	25000	25600	25601		FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	25,500.00
20000	25000	TOTAL 25600			FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	25,500.00
20000	TOTAL 25000				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,695,417.13
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES	105,766,564.71
20000	26000	26100	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,120,274.86
20000	26000	TOTAL 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	109,886,839.57
20000	TOTAL 26000				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	109,886,839.57
20000	27000	27100	27101		VESTUARIO Y UNIFORMES	5,543,064.88
20000	27000	TOTAL 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	5,543,064.88
20000	27000	27200	27201		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	691,430.20
20000	27000	TOTAL 27200			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	691,430.20
20000	27000	27300	27301		ARTICULOS DEPORTIVOS	53,101.00
20000	27000	TOTAL 27300			ARTICULOS DEPORTIVOS	53,101.00
20000	27000	27500	27501		BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	104,850.68
20000	27000	TOTAL 27500			BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	104,850.68
20000	TOTAL 27000				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	6,392,446.76
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES	922,596.36
20000	29000	TOTAL 29100			HERRAMIENTAS MENORES	922,596.36
20000	29000	29200	29201		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	231,465.52
20000	29000	TOTAL 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	231,465.52
20000	29000	29300	29301		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	145,815.35
20000	29000	TOTAL 29300			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	145,815.35
20000	29000	29400	29401		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	277,841.07
20000	29000	TOTAL 29400			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	277,841.07
20000	29000	29500	29501		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	8,650.00
20000	29000	TOTAL 29500			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	8,650.00
20000	29000	29600	29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	56,872.28
20000	29000	TOTAL 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	56,872.28

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
OSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

					TRANSPORTE	
					REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	
	20000	29000	29800	29801	EQUIPOS	1,287,938.79
					REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	
	20000	29000	TOTAL 29800		EQUIPOS	1,287,938.79
					REFACCIONES Y ACCESORIOS	
	20000	29000	29900	29901	MENORES OTROS BIENES MUEBLES	216,687.70
					REFACCIONES Y ACCESORIOS	
	20000	29000	TOTAL 29900		MENORES OTROS BIENES MUEBLES	216,687.70
					HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	
	20000	TOTAL 29000			ACCESORIOS MENORES	3,127,267.07
	TOTAL 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	144,123,715.94
	30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	9,820,020.66
	30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	88,296,037.95
	30000	31000	TOTAL 31100		ENERGIA ELECTRICA	98,116,058.61
	30000	31000	31200	31201	GAS	120,000.00
	30000	31000	TOTAL 31200		GAS	120,000.00
	30000	31000	31300	31301	AGUA	35,000.48
	30000	31000	TOTAL 31300		AGUA	35,000.48
	30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	1,838,995.74
	30000	31000	TOTAL 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	1,838,995.74
	30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	210,828.66
	30000	31000	TOTAL 31500		TELEFONIA CELULAR	210,828.66
NTO	30000	31000	31600	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,808,972.36
	30000	31000	TOTAL 31600		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,808,972.36
	30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,735,472.18
	30000	31000	TOTAL 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,735,472.18
	30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	2,999,700.36
	30000	31000	TOTAL 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	2,999,700.36
	30000	TOTAL 31000			SERVICIOS BASICOS	107,865,028.39
	30000	32000	32200	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,177,063.61
	30000	32000	32200	32202	ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	608,650.89
	30000	32000	TOTAL 32200		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,785,714.50
	30000	32000	32300	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,243,270.38
	30000	32000	TOTAL 32300		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,243,270.38
	30000	32000	32400	32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	11,000.00
	30000	32000	TOTAL 32400		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	11,000.00
	30000	32000	32500	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	99,732,964.19
	30000	32000	32500	32502	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE ARRASTRE	1,858,368.93
	30000	32000	TOTAL 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	101,591,333.12
	30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,019,521.74
	30000	32000	TOTAL 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,019,521.74
	30000	32000	32700	32701	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	77,715.93
	30000	32000	TOTAL 32700		ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	77,715.93
	30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	776,464.20
	30000	32000	TOTAL 32900		OTROS ARRENDAMIENTOS	776,464.20
	30000	TOTAL 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	154,585,019.87
	30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	94,550,527.88
	30000	33000	TOTAL 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	94,550,527.88
	30000	33000	33200	33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	649,500.00
	30000	33000	TOTAL 33200		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	649,500.00
	30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	36,500,000.00
	30000	33000	33300	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	15,000.00
	30000	33000	TOTAL 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	36,515,000.00
	30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,126,271.81
	30000	33000	TOTAL 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	2,126,271.81
	30000	33000	33500	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	745,564.70
	30000	33000	TOTAL 33500		SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	745,564.70
	30000	33000	33600	33601	APOYOS A COMISARIOS CIUDADANOS	144,000.00
	30000	33000	33600	33602	APOYO A CONTRALORES SOCIALES	218,000.00
	30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	4,480,253.82
	30000	33000	33600	33604	EDICTOS	6,101.14
	30000	33000	33600	33605	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	303,001.00
	30000	33000	TOTAL 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	5,151,355.96
	30000	33000	33700	33702	SERVICIOS DE DEMOLICION Y REUBICACION POR PROTECCION CIVIL	60,000.00
	30000	33000	TOTAL 33700		SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	60,000.00
	30000	33000	33800	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA	6,901,600.05
	30000	33000	TOTAL 33800		SERVICIOS DE VIGILANCIA	6,901,600.05
	30000	33000	33900	33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	206.86
	30000	33000	TOTAL 33900		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	206.86

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
MOSILLO
DE SONORA
DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

				SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	146,700,927.26
30000	TOTAL 33000				
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	9,206,317.89
30000	34000	TOTAL 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	9,206,317.89
30000	34000	34200	34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	21,429,829.89
30000	34000	TOTAL 34200		SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	21,429,829.89
30000	34000	34300	34301	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	863,955.78
30000	34000	TOTAL 34300		SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	863,955.78
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,330,529.32
30000	34000	TOTAL 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,330,529.32
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	12,806,927.66
30000	34000	TOTAL 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	12,806,927.66
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	30,671.73
30000	34000	TOTAL 34700		FLETES Y MANIOBRAS	30,671.73
30000	TOTAL 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	45,668,232.27
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,780,817.74
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	1.00
30000	35000	TOTAL 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,780,818.74
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	111,139.50
30000	35000	TOTAL 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	111,139.50
30000	35000	35300	35301	INSTALACIONES	50,877.28
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	20,900.00
30000	35000	35300	35303	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	18,551,638.59
30000	35000	TOTAL 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	18,623,415.87
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,323,029.02
30000	35000	TOTAL 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,323,029.02
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	23,459,399.72
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	23,000.00
30000	35000	TOTAL 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	23,482,399.72
30000	35000	35800	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,861,957.38
30000	35000	TOTAL 35800		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,861,957.38
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,113,970.80
30000	35000	35900	35902	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	4,585,094.63
30000	35000	TOTAL 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,699,065.43
30000	TOTAL 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	69,881,825.66
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	13,793,954.77
30000	36000	TOTAL 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	13,793,954.77
30000	36000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	750,640.39
30000	36000	TOTAL 36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	750,640.39
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	1,110,660.96
30000	36000	TOTAL 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	1,110,660.96
30000	36000	36900	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	42,000.00
30000	36000	TOTAL 36900		OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	42,000.00
30000	TOTAL 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	15,737,256.12
30000	37000	37100	37101	PASAJES AEREOS	683,432.90
30000	37000	TOTAL 37100		PASAJES AEREOS	683,432.90
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	33,651.00
30000	37000	TOTAL 37200		PASAJES TERRESTRES	33,651.00
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	2,463,232.18
30000	37000	37500	37502	GASTOS DE CAMINO	346,224.33
30000	37000	TOTAL 37500		VIATICOS EN EL PAIS	2,809,456.51
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	59,000.00
30000	37000	TOTAL 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	59,000.00
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	600.00
30000	37000	TOTAL 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	600.00
30000	TOTAL 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,586,140.41
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,554,514.75
30000	38000	TOTAL 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,554,514.75
30000	38000	38300	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	20,339.57
30000	38000	TOTAL 38300		CONGRESOS Y CONVENCIONES	20,339.57
30000	TOTAL 38000			SERVICIOS OFICIALES	2,574,854.32

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3054 y 289-3053

30000	39000	39100	39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,131,040.00
30000	39000	TOTAL 39100		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,131,040.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	14,266,050.25
30000	39000	TOTAL 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	14,266,050.25
30000	39000	39400	39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	58,460,590.53
30000	39000	TOTAL 39400		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	58,460,590.53
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	13.00
30000	39000	TOTAL 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	13.00
30000	39000	39600	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	350,541.55
30000	39000	TOTAL 39600		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	350,541.55
30000	39000	39800	39801	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.	87,986,239.61
30000	39000	TOTAL 39800		ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.	87,986,239.61
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	11,357.44
30000	39000	TOTAL 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	11,357.44
30000	TOTAL 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	162,205,832.38
TOTAL 30000				SERVICIOS GENERALES	708,724,216.68
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	138,538,813.08
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	129,575,654.34
40000	41000	41500	41503	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	9,139,142.17
40000	41000	TOTAL 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	277,253,609.59
40000	TOTAL 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	277,253,609.59
40000	43000	43300	43301	SUBSIDIOS A LA INVERSION	100.00
40000	43000	TOTAL 43300		SUBSIDIO A LA INVERSION	100.00
40000	TOTAL 43000			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,766,606.00
40000	44000	44100	44103	DESAYUNOS ESCOLARES	5,950,000.00
40000	44000	TOTAL 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,716,606.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	7,289,305.92
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	3,490,700.00
40000	44000	TOTAL 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	10,780,005.92
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,239.97
40000	44000	TOTAL 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,239.97
40000	44000	44500	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,768,476.77
40000	44000	44500	44502	AYUDAS, PRESTACIONES Y APOYOS SINDICALES	9,484,802.23
40000	44000	TOTAL 44500		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,253,279.00
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	200.00
40000	44000	TOTAL 44800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	200.00
40000	TOTAL 44000			AYUDAS SOCIALES	44,894,330.89
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	53,763,308.36
40000	45000	TOTAL 45100		PENSIONES	53,763,308.36
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	65,669,612.25
40000	45000	TOTAL 45200		JUBILACIONES	65,669,612.25
40000	TOTAL 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	119,432,920.61
TOTAL 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	441,580,961.09
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000,001.00
50000	51000	TOTAL 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,000,001.00
50000	TOTAL 51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,000,001.00
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	13,592,000.00
50000	54000	TOTAL 54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	13,592,000.00
50000	TOTAL 54000			VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	13,592,000.00
50000	55000	55100	55103	SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PUBLICA	40,000,000.00
50000	55000	TOTAL 55100		EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	40,000,000.00
50000	TOTAL 55000			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	40,000,000.00
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	10.00
50000	56000	56300	56302	MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	20,000,000.00
50000	56000	TOTAL 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	20,000,010.00
50000	56000	56600	56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	2,000,001.00
50000	56000	TOTAL 56600		EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	2,000,001.00
50000	TOTAL 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	22,000,011.00
50000	59000	59700	59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	4,000,000.00
50000	59000	TOTAL 59700		LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	4,000,000.00
50000	TOTAL 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	4,000,000.00
TOTAL 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,592,012.00
60000	61000	61200	61201	CONSTRUCCION	42,544,252.19
60000	61000	61200	61203	REMODELACION Y REHABILITACION	14,050,000.00

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063

O MUNICIPAL
RMOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE	
60000	61000	61200	61211	Y RECREACION	62,000,000.00
60000	61000	TOTAL 61200		EDIFICACION NO HABITACIONAL	118,594,252.19
60000	61000	61400	61406	ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,767,252.00
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	9,597,887.00
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	45,000,000.00
60000	61000	61400	61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	176,300,795.00
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	265,265,818.65
60000	61000	61400	61424	DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS	6,000,000.00
60000	61000	TOTAL 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	504,931,752.65
60000	61000	61500	61513	SEMAFORIZACIÓN	28,083,386.34
60000	61000	TOTAL 61500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	28,083,386.34
60000	TOTAL 61000			OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	651,609,391.18
TOTAL 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	651,609,391.18
70000	79000	79200	79202	CONTINGENCIAS LABORALES	10,000.00
70000	79000	TOTAL 79200		CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS	10,000.00
70000	TOTAL 79000			PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,000.00
TOTAL 70000				INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,000.00
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	49,036,693.77
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	180,000,000.00
90000	91000	TOTAL 91100		AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	229,036,693.77
90000	TOTAL 91000			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	229,036,693.77
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	143,038,270.91
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	6,249,862.16
90000	92000	TOTAL 92100		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	149,288,133.07
90000	TOTAL 92000			INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	149,288,133.07
90000	99000	99100	99101	ADEFAS	21,746,285.45
90000	99000	99100	99102	ADEFAS DE SERVICIOS PERSONALES	975,673.49
90000	99000	TOTAL 99100		ADEFAS	22,721,958.94
90000	TOTAL 99000			ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	22,721,958.94
TOTAL 90000				DEUDA PÚBLICA	401,046,785.78
TOTAL GENERAL					4,113,325,299.73

Artículo 12. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS[4]

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS	PRESUPUESTO APROBADO
2.-	3,861,566,647.82
21. - GASTOS CORRIENTES	3,125,165,243.84
21.1 - Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
21.11 - Remuneraciones	0.00
21.111 - Sueldos y Salarios	0.00
21.1110 - Sueldos y Salarios	0.00
21.11100 - Sueldos y Salarios	1,405,809,686.92
21.112 - Contribuciones Sociales	0.00
21.1120 - Contribuciones Sociales	0.00
21.11200 - Contribuciones Sociales	275,829,030.14
21.12 - Compra de Bienes y Servicios	0.00
21.120 - Compra de Bienes y Servicios	0.00
21.1200 - Compra de Bienes y Servicios	0.00
21.12000 - Compra de Bienes y Servicios	852,779,716.69
21.2 - Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
21.20 - Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
21.200 - Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
21.2000 - Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
21.20000 - Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	119,432,920.61
21.3 - Gasto de la Propiedad	0.00
21.31 - Intereses	0.00
21.311 - Intereses de la Deuda Interna	0.00
21.3110 - Intereses de la Deuda Interna	0.00
21.31100 - Intereses de la Deuda Interna	149,288,133.07
21.32 - Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
21.320 - Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
21.3200 - Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
21.32000 - Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	77,715.93
21.4 - Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
21.41 - A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
21.411 - A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
21.4110 - A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
21.41100 - A Entidades Empresariales no Financieras	100.00
21.5 - Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	0.00
21.51 - Al Sector Privado	0.00

[4] De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Costeñitas, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063

O MUNICIPAL
RMOSILLO
E SONORA
DEL AYUNTAMIENTO

21.511 - Ayuda a Personas	0.00
21.5110 - Ayuda a Personas	0.00
21.51100 - Ayuda a Personas	21,716,606.00
21.512 - Becas	0.00
21.5120 - Becas	0.00
21.51200 - Becas	10,780,005.92
21.513 - Ayuda a Instituciones	0.00
21.5130 - Ayuda a Instituciones	0.00
21.51300 - Ayuda a Instituciones	12,397,718.97
21.52 - Al Sector Público	0.00
21.521 - A la Federación	0.00
21.5211 - Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
21.52110 - Transferencias Internas y Asignaciones	277,253,609.59
22. - GASTOS DE CAPITAL	736,201,403.18
22.1 - Construcciones en Proceso	0.00
22.10 - Construcciones en Proceso	0.00
22.100 - Construcciones en Proceso	0.00
22.1000 - Construcciones en Proceso	0.00
22.10000 - Construcciones en Proceso	651,609,391.18
22.2 - Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	0.00
22.22 - Maquinaria y Equipo	0.00
22.221 - Equipo de Transporte	0.00
22.2210 - Equipo de Transporte	0.00
22.22100 - Equipo de Transporte	13,592,000.00
22.222 - Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
22.2220 - Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
22.22200 - Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	5,000,001.00
22.223 - Otra Maquinaria y Equipo	0.00
22.2230 - Otra Maquinaria y Equipo	0.00
22.22300 - Otra Maquinaria y Equipo	22,000,011.00
22.23 - Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
22.230 - Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
22.2300 - Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
22.23000 - Equipo de Defensa y Seguridad	40,000,000.00
22.25 - Activos Fijos Intangibles	0.00
22.253 - Programas de Informática y Base de Datos	0.00
22.2530 - Programas de Informática y Base de Datos	0.00
22.25300 - Programas de Informática y Base de Datos	4,000,000.00
3. - FINANCIAMIENTO	251,758,652.71
32. - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	251,758,652.71
32.2 - Disminución de Pasivos	0.00
32.21 - Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
32.213 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
32.2132 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
32.21321 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P en Préstamos	251,758,652.71

Artículo 13. El presupuesto previsto para las Entidades Paramunicipales es el siguiente:

DEP	DESCRIPCION	SUBSIDIO
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	16,906,786.80
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	33,521,844.78
18	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	115,154,656.5
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE HERMOSILLO Y DEL ESPACIO PÚBLICO	14,007,402.75
24	ALUMBRADO PÚBLICO DE HERMOSILLO	64,815,300.82
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	24,734,060.70
29	AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	17,698,837.24
TOTAL		286,838,889.5

Artículo 14. Las asignaciones previstas para las Dependencias que integran el Cabildo Municipal, importan la cantidad de **$ 55, 909, 782.72** y comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
01	H. AYUNTAMIENTO	22,039,188.62
02	SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	21,626,284.45
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,244,309.82
	TOTAL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL(AYUNTAMIENTO)	**55,909,782.89**

Presupuestos de cada dependencias que integran el Cabildo Municipal por partida específica:

DEP	CAP	CONCEP	GEN	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
01	10000	11000	11300	11301	SUELDOS	1,905,066.83
01	10000	11000	11300	11310	AYUDA PARA ENERGIA ELECTRICA	815,245.21
01	10000	11000	TOTAL 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,720,312.04

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

			TOTAL			REMUNERACIONES AL PERSONAL	
01	10000	11000				DE CARACTER PERMANENTE	2,720,312.04
			1220			SUELDOS BASE AL PERSONAL	
01	10000	12000	0	12201		EVENTUAL	4,042,058.86
			TOTAL				
			1220			SUELDOS BASE AL PERSONAL	
01	10000	12000	0			EVENTUAL	4,042,058.86
			TOTAL			REMUNERACIONES AL PERSONAL	
01	10000	12000				DE CARACTER TRANSITORIO	4,042,058.86
						PRIMAS Y ACREDITACIONES POR	
			1310			AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS	
01	10000	13000	0	13101		PRESTADOS AL PERSONAL	131,926.82
			TOTAL				
			1310			PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS	
01	10000	13000	0			EFECTIVOS PRESTADOS	131,926.82
			1320				
01	10000	13000	0	13201		PRIMA VACACIONAL	151,929.06
			1320				
01	10000	13000	0	13202		GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	821,388.33
			TOTAL			PRIMAS DE VACACIONES,	
			1320			DOMINICAL Y GRATIFICACION DE	
01	10000	13000	0			FIN DE AÑO	973,317.39
			1340			ESTIMULOS AL PERSONAL DE	
01	10000	13000	0	13403		CONFIANZA	7,428,543.98
			TOTAL				
			1340				
01	10000	13000	D			COMPENSACIONES	7,428,543.98
			TOTAL			REMUNERACIONES ADICIONALES Y	
01	10000	13000				ESPECIALES	8,533,788.19
			1410			CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL	
01	10000	14000	0	14101		ISSSTESON	2,312,419.40
			1410			CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL	
01	10000	14000	0	14102		ISSSTESON	123.12
			1410			OTRAS PRESTACIONES DE	
01	10000	14000	0	14106		SEGURIDAD SOCIAL	31,693.08
			TOTAL				
			1410			APORTACIONES DE SEGURIDAD	
01	10000	14000	0			SOCIAL	2,344,235.60
			TOTAL				
01	10000	14000				SEGURIDAD SOCIAL	2,344,235.60
			1590				
01	10000	15000	0	15901		OTRAS PRESTACIONES	1,169,834.10
			TOTAL				
			1590			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	
01	10000	15000	0			ECONOMICAS	1,169,834.10
			TOTAL			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	
01	10000	15000				ECONOMICAS	1,169,834.10
			1610			PREVISION PARA INCREMENTO DE	
01	10000	16000	0	16101		SUELDOS	795,547.72
			TOTAL			PREVISIONES DE CARACTER	
			1610			LABORAL, ECONOMICA Y DE	
01	10000	16000	0			SEGURIDAD SOCIAL	795,547.72
			TOTAL				
01	10000	16000				PREVISIONES	795,547.72
			TOTAL				19,605,776.5
01	10000					SERVICIOS PERSONALES	1
			2110			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS	
01	20000	21000	0	21101		MENORES DE OFICINA	18,000.00
			TOTAL				
			2110			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS	
01	20000	21000	0			MENORES DE OFICINA	18,000.00
			2120			MATERIALES Y UTILES DE	
01	20000	21000	0	21201		IMPRESION Y REPRODUCCION	18,000.00
			TOTAL				
			2120			MATERIALES Y UTILES DE	
01	20000	21000	0			IMPRESION Y REPRODUCCION	18,000.00
			2160				
01	20000	21000	0	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	7,500.00
			TOTAL				
			2160				
01	20000	21000	0			MATERIAL DE LIMPIEZA	7,500.00
						MATERIALES DE ADMINISTRACION,	
			TOTAL			EMISION DE DOCUMENTOS Y	
01	20000	21000				ARTICULOS OFICIALES	43,500.00
			2210				
01	20000	22000	0	22106		ADQUISICION DE AGUA POTABLE	3,600.00
			TOTAL				
			2210			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	
01	20000	22000	0			PERSONAS	3,600.00
			2230			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	
01	20000	22000	0	22301		ALIMENTACION	1,500.00
			TOTAL				
			2230			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	
01	20000	22000	0			ALIMENTACION	1,500.00
			TOTAL				
01	20000	22000				ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,100.00
			2460			MATERIAL ELECTRICO Y	
01	20000	24000	0	24601		ELECTRONICO	5,000.00
			TOTAL				
			2460			MATERIAL ELECTRICO Y	
01	20000	24000	0			ELECTRONICO	5,000.00
			2490			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS	
01	20000	24000	0	24901		DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,000.00
			TOTAL				
			2490			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS	
01	20000	24000	0			DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,000.00
			TOTAL			MATERIALES Y ARTICULOS DE	
01	20000	24000				CONSTRUCCION Y DE REPARACION	10,000.00

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3004 y 289-3053

MUNICIPAL
MOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

01	20000	29000	2910 0 TOTAL 2910	29101	HERRAMIENTAS MENORES	3,792.07
01	20000	29000 TOTAL	0		HERRAMIENTAS MENORES	3,792.07
01	20000	29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,792.07
01	20000	TOTAL				
01	20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	62,392.07
01	30000	31000	3110 0 TOTAL 3110	31101	ENERGIA ELECTRICA	92,267.69
01	30000	31000	D		ENERGIA ELECTRICA	92,267.69
01	30000	31000	3140 0 TOTAL 3140	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	46,793.50
01	30000	31000	0		TELEFONIA TRADICIONAL	46,793.50
01	30000	31000	3170 0 TOTAL 3170	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	61,707.83
01	30000	31000 TOTAL	0		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	61,707.83
01	30000	31000			SERVICIOS BASICOS	200,769.02
01	30000	32000	3220 0 TOTAL 3220	32202	ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	137,100.00
01	30000	32000	0		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	137,100.00
01	30000	32000	3230 0 TOTAL 3230	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	21,700.00
01	30000	32000	0		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	21,700.00
01	30000	32000	3290 0 TOTAL 3290	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,500.00
01	30000	32000 TOTAL	0		OTROS ARRENDAMIENTOS	1,500.00
01	30000	32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	160,300.00
01	30000	33000	3310 0 TOTAL 3310	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	10,000.00
01	30000	33000			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	10,000.00
01	30000	33000	3360 0 TOTAL	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	9,600.00
01	30000	33000			SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	9,600.00
01	30000	33000 TOTAL			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	19,600.00
01	30000	35000	3580 0 TOTAL	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	60,225.00
01	30000	35000	3580 0		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	60,225.00
01	30000	35000	3590 0 TOTAL	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00
01	30000	35000	3590 0		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00
01	30000	35000 TOTAL			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	65,225.00
01	30000	37000	3710 0 TOTAL	37101	PASAJES AEREOS	20,000.00
01	30000	37000	3710 0		PASAJES AEREOS	20,000.00
01	30000	37000	3750 0 TOTAL	37501	VIATICOS EN EL PAIS	10,000.00
01	30000	37000	3750 0 TOTAL	37502	GASTOS DE CAMINO	10,000.00
01	30000	37000	3750 0		VIATICOS EN EL PAIS	20,000.00
01	30000	37000 TOTAL			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	40,000.00
01	30000	38000	3820 0 TOTAL	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,000.00
01	30000	38000	3820 0		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,000.00
01	30000	38000 TOTAL			SERVICIOS OFICIALES	6,000.00
01	30000	39000	3910 0 TOTAL	39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	15,000.00
01	30000	39000	3910 0		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	15,000.00

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
OSILLO
SONORA
DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO DE HER ESTADO DI SECRETARÍA DEL

							ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES	
				3980			APLICABLES EN LA MATERIA.	
	01	30000	39000	0	39801		ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.	1,465,168.58
				TOTAL				
	01	30000	39000	3980 0				1,465,168.58
				3990				
	01	30000	39000	0	39901		SERVICIOS ASISTENCIALES	11,357.44
				TOTAL				
				3990				
	01	30000	39000	0			OTROS SERVICIOS GENERALES	11,357.44
				TOTAL				
	01	30000	39000				OTROS SERVICIOS GENERALES	1,491,526.02
				TOTAL				
	01	30000					SERVICIOS GENERALES	1,983,420.04
				4410				
	01	40000	44000	0	44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	387,600.00
				TOTAL				
				4410				
	01	40000	44000	0			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	387,600.00
				TOTAL				
	01	40000	44000				AYUDAS SOCIALES	387,600.00
				TOTAL				
	01	40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	387,600.00
	01						H. AYUNTAMIENTO	22,039,183.6 2
				1130				
	02	10000	11000	0	11301		SUELDOS	5,223,202.01
				1130				
	02	10000	11000	0	11309		PRIMA POR RIESGO LABORAL	12,392.40
				1130				
	02	10000	11000	0	11310		AYUDA PARA ENERGÍA ELECTRICA	1,373,976.28
				TOTAL				
				1130			SUELDO BASE AL PERSONAL	
	02	10000	11000	0			PERMANENTE	6,609,570.69
				TOTAL			REMUNERACIONES AL PERSONAL	
	02	10000	11000				DE CARACTER PERMANENTE	6,609,570.69
				1220			SUELDOS BASE AL PERSONAL	
	02	10000	12000	0	12201		EVENTUAL	307,112.00
				TOTAL				
				1220			SUELDOS BASE AL PERSONAL	
	02	10000	12000	0			EVENTUAL	307,112.00
				TOTAL			REMUNERACIONES AL PERSONAL	
	02	10000	12000				DE CARACTER TRANSITORIO	307,112.00
							PRIMAS Y ACREDITACIONES POR	
				1310			AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS	
	02	10000	13000	0	13101		PRESTADOS AL PERSONAL	866,986.64
				TOTAL				
				1310			PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS	
	02	10000	13000	0			EFECTIVOS PRESTADOS	866,986.64
				1320				
	02	10000	13000	0	13201		PRIMA VACACIONAL	226,168.00
				1320				
	02	10000	13000	0	13202		GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,270,743.96
				TOTAL			PRIMAS DE VACACIONES,	
				1320			DOMINICAL Y GRATIFICACION DE	
	02	10000	13000	0			FIN DE AÑO	1,496,911.96
				1340			ESTIMULOS AL PERSONAL DE	
	02	10000	13000	0	13403		CONFIANZA	898,058.99
				TOTAL				
				1340				
	02	10000	13000	0			COMPENSACIONES	898,058.99
				TOTAL			REMUNERACIONES ADICIONALES Y	
	02	10000	13000				ESPECIALES	3,261,957.59
				1410			CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL	
	02	10000	14000	0	14101		ISSSTESON	3,296,790.12
				1410			CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL	
	02	10000	14000	0	14102		ISSSTESON	209.76
				1410			OTRAS PRESTACIONES DE	
	02	10000	14000	0	14106		SEGURIDAD SOCIAL	238,292.48
				TOTAL				
				1410			APORTACIONES DE SEGURIDAD	
	02	10000	14000	0			SOCIAL	3,535,292.28
				TOTAL				
	02	10000	14000				SEGURIDAD SOCIAL	3,535,292.28
				1590				
	02	10000	15000	0	15901		OTRAS PRESTACIONES	3,725,370.20
				TOTAL				
				1590			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	
	02	10000	15000	0			ECONOMICAS	3,725,370.20
				TOTAL			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	
	02	10000	15000				ECONOMICAS	3,725,370.20
				1610			PREVISION PARA INCREMENTO DE	
	02	10000	16000	0	16101		SUELDOS	1,007,941.45
				TOTAL			PREVISIONES DE CARACTER	
				1610			LABORAL, ECONOMICA Y DE	
	02	10000	16000	0			SEGURIDAD SOCIAL	1,007,941.45
				TOTAL				
	02	10000	16000				PREVISIONES	1,007,941.45
				TOTAL				18,447,244.2
	02	10000					SERVICIOS PERSONALES	1
				2110			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS	
	02	20000	21000	0	21101		MENORES DE OFICINA	41,000.00
				TOTAL			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS	
	02	20000	21000	2110			MENORES DE OFICINA	41,000.00

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063

MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

			0				
			2120				
02	20000	21000	0	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	41,000.00
			TOTAL				
			2120				
02	20000	21000	0			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	41,000.00
			2160				
02	20000	21000	0	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	35,340.94
			TOTAL				
			2160				
02	20000	21000	0			MATERIAL DE LIMPIEZA	35,340.94
						MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y	
02	20000	TOTAL 21000				ARTICULOS OFICIALES	117,340.94
						PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	
			2210			EL PERSONAL EN LAS	
02	20000	22000	0	22101		INSTALACIONES	3,000.00
			2210				
02	20000	22000	0	22106		ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,600.00
			TOTAL				
			2210			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	
02	20000	22000	0			PERSONAS	15,600.00
02	20000	TOTAL 22000				ALIMENTOS Y UTENSILIOS	15,600.00
			2410			PRODUCTOS MINERALES NO	
02	20000	24000	0	24101		METALICOS	200.00
			TOTAL				
			2410			PRODUCTOS MINERALES NO	
02	20000	24000	0			METALICOS	200.00
			2420			CEMENTO Y PRODUCTOS DE	
02	20000	24000	0	24201		CONCRETO	12.00
			TOTAL				
			2420			CEMENTO Y PRODUCTOS DE	
02	20000	24000	0			CONCRETO	12.00
			2430				
02	20000	24000	0	24301		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12.00
			TOTAL				
			2430				
02	20000	24000	0			CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12.00
			2460			MATERIAL ELECTRICO Y	
02	20000	24000	0	24601		ELECTRONICO	36,000.00
			TOTAL				
			2460			MATERIAL ELECTRICO Y	
02	20000	24000	0			ELECTRONICO	36,000.00
			2470			ARTICULOS METALICOS PARA LA	
02	20000	24000	0	24701		CONSTRUCCION	200.00
			TOTAL				
			2470			ARTICULOS METALICOS PARA LA	
02	20000	24000	0			CONSTRUCCION	200.00
			2480				
02	20000	24000	0	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200.00
			TOTAL				
			2480				
02	20000	24000	0			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200.00
			2490			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS	
02	20000	24000	0	24901		DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12.00
			TOTAL				
			2490			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS	
02	20000	24000	0			DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12.00
			TOTAL			MATERIALES Y ARTICULOS DE	
02	20000	24000				CONSTRUCCION Y DE REPARACION	36,636.00
			2540			MATERIALES, ACCESORIOS Y	
02	20000	25000	0	25401		SUMINISTROS MEDICOS	12.00
			TOTAL				
			2540			MATERIALES, ACCESORIOS Y	
02	20000	25000	0			SUMINISTROS MEDICOS	12.00
						PRODUCTOS QUIMICOS,	
			TOTAL			FARMACEUTICOS Y DE	
02	20000	25000				LABORATORIO	12.00
			2610				
02	20000	26000	0	26101		COMBUSTIBLES	70,038.63
			2610				
02	20000	26000	0	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,943.05
			TOTAL				
			2610			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	
02	20000	26000	0			ADITIVOS	73,981.68
			TOTAL			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	
02	20000	26000				ADITIVOS	73,981.68
			2720			PRENDAS DE SEGURIDAD Y	
02	20000	27000	0	27201		PROTECCION PERSONAL	12.00
			TOTAL				
			2720			PRENDAS DE SEGURIDAD Y	
02	20000	27000	0			PROTECCION PERSONAL	12.00
						VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	
			TOTAL			PROTECCION Y ARTICULOS	
02	20000	27000				DEPORTIVOS	12.00
			2910				
02	20000	29000	0	29101		HERRAMIENTAS MENORES	200.00
			TOTAL				
			2910				
02	20000	29000	0			HERRAMIENTAS MENORES	200.00
			2920			REFACCIONES Y ACCESORIOS	
02	20000	29000	0	29201		MENORES DE EDIFICIOS	12.00
			TOTAL				
			2920			REFACCIONES Y ACCESORIOS	
02	20000	29000	0			MENORES DE EDIFICIOS	12.00
			2930			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y	
02	20000	29000	0	29301		EQUIPO DE ADMINISTRACION,	12.00

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3059

NO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

						EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
					TOTAL		
				2930		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	
	02	20000	29000	0		EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12.00
				2940		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	
	02	20000	29000	0	29401	INFORMACION	12.00
				TOTAL		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	
				2940		COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	
	02	20000	29000	0		INFORMACION	12.00
				2960		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	
	02	20000	29000	0	29601	TRANSPORTE	12.00
				TOTAL		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	
	02	20000	29000	0		TRANSPORTE	12.00
				2980		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y	
	02	20000	29000	0	29801	OTROS EQUIPOS	12.00
				TOTAL		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y	
	02	20000	29000	0		OTROS EQUIPOS	12.00
				2990		REFACCIONES Y ACCESORIOS	
	02	20000	29000	0	29901	MENORES OTROS BIENES MUEBLES	12.00
				TOTAL		REFACCIONES Y ACCESORIOS	
	02	20000	29000	0		MENORES OTROS BIENES MUEBLES	12.00
	02	20000	TOTAL 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	272.00
	02	20000	TOTAL 20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	243,854.62
				3110			
	02	30000	31000	0	31101	ENERGIA ELECTRICA	138,401.53
				TOTAL 3110			
	02	30000	31000	0		ENERGIA ELECTRICA	138,401.53
				3140			
	02	30000	31000	0	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	34,449.22
				TOTAL 3140			
	02	30000	31000	0		TELEFONIA TRADICIONAL	34,449.22
				3160		SERVICIOS DE	
	02	30000	31000	0	31601	TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	9,038.00
				TOTAL 3160		SERVICIOS DE	
	02	30000	31000	0		TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	9,038.00
				3170		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	
	02	30000	31000	0	31701	INFORMACION	69,342.09
				TOTAL 3170		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	
	02	30000	31000	0		INFORMACION	69,342.09
				3180			
	02	30000	31000	0	31801	SERVICIO POSTAL	12.00
				TOTAL 3180		SERVICIOS POSTALES Y	
	02	30000	31000	0		TELEGRAFICOS	12.00
	02	30000	TOTAL 31000			SERVICIOS BASICOS	251,242.84
				3220			
	02	30000	32000	0	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	162,000.00
				3220		ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE	
	02	30000	32000	0	32202	ESTACIONAMIENTO	53,226.06
				TOTAL 3220			
	02	30000	32000	0		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	215,226.06
				3230		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES,	
	02	30000	32000	0	32301	MAQUINARIA Y EQUIPO	97,992.00
				TOTAL 3230		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	
	02	30000	32000	0		EDUCACIONAL Y RECREATIVO	97,992.00
				3290			
	02	30000	32000	0	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00
				TOTAL 3290			
	02	30000	32000	0		OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00
	02	30000	TOTAL 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	318,218.06
				3310		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	
	02	30000	33000	0	33101	RELACIONADOS	630,535.94
				TOTAL 3310		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	
	02	30000	33000	0		RELACIONADOS	630,535.94
				3360		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	
	02	30000	33000	0	33603	OFICIALES	6,000.00
				3360			
	02	30000	33000	0	33604	EDICTOS	3,000.00
				3360		LICITACIONES, CONVENIOS Y	
	02	30000	33000	0	33605	CONVOCATORIAS	10,500.00
				TOTAL 3360		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION,	
	02	30000	33000	0		FOTOCOPIADO E IMPRESION	19,500.00
				TOTAL		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	
	02	30000	33000			SERVICIOS	650,035.94
	02	30000	34000	3450	34501	SEGURO DE BIENES	17,327.97

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3001 y 289-3083

MUNICIPAL
MOSILLO
EST[illegible] SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

				0		PATRIMONIALES		
				TOTAL				
				3450		SEGURO DE BIENES		
	02	30000	34000	0		PATRIMONIALES	17,327.97	
			TOTAL			SERVICIOS FINANCIEROS,		
	02	30000	34000			BANCARIOS Y COMERCIALES	17,327.97	
				3510		MANTENIMIENTO Y		
	02	30000	35000	0	35101	CONSERVACION DE INMUEBLES	2,000.00	
				TOTAL		CONSERVACION Y		
				3510		MANTENIMIENTO MENOR DE		
	02	30000	35000	0		INMUEBLES	2,000.00	
				3520		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y		
	02	30000	35000	0	35201	EQUIPO	500.00	
				TOTAL		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y		
				3520		EQUIPO DE ADMINISTRACION,		
	02	30000	35000	0		EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00	
				3530				
	02	30000	35000	0	35301	INSTALACIONES	12.00	
				TOTAL		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		
				3530		COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA		
PARA	02	30000	35000	0		INFORMACION	12.00	
				3550		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE		
	02	30000	35000	0	35501	TRANSPORTE	14,219.95	
				TOTAL				
				3550		REPARACION Y MANTENIMIENTO		
	02	30000	35000	0		DE EQUIPO DE TRANSPORTE	14,219.95	
				3580		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO		
	02	30000	35000	0	35801	DE DESECHOS	12.00	
				TOTAL				
				3580		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO		
	02	30000	35000	0		DE DESECHOS	12.00	
				3590		SERVICIOS DE JARDINERIA Y		
	02	30000	35000	0	35901	FUMIGACION	1,000.00	
				TOTAL				
				3590		SERVICIOS DE JARDINERIA Y		
	02	30000	35000	0		FUMIGACION	1,000.00	
						SERVICIOS DE INSTALACION,		
			TOTAL			REPARACION, MANTENIMIENTO Y		
	02	30000	35000			CONSERVACION	17,743.95	
				3710				
	02	30000	37000	0	37101	PASAJES AEREOS	8,000.00	
				TOTAL				
				3710				
	02	30000	37000	0		PASAJES AEREOS	8,000.00	
				3750				
	02	30000	37000	0	37501	VIATICOS EN EL PAIS	5,000.00	
	02	30000	37000	3750	37502	GASTOS DE CAMINO	2,400.00	

				0				
				TOTAL				
				3750				
	02	30000	37000	0		VIATICOS EN EL PAIS	7,400.00	
			TOTAL			SERVICIOS DE TRASLADO Y		
	02	30000	37000			VIATICOS	15,400.00	
				3820		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y		
	02	30000	38000	0	38201	CULTURAL	3,000.00	
				TOTAL				
				3820		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y		
	02	30000	38000	0		CULTURAL	3,000.00	
			TOTAL					
	02	30000	38000			SERVICIOS OFICIALES	3,000.00	
				3920				
	02	30000	39000	0	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	414,340.00	
				TOTAL				
				3920				
	02	30000	39000	0		IMPUESTOS Y DERECHOS	414,340.00	
				3940		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES		
	02	30000	39000	0	39401	JUDICIALES	12.00	
				TOTAL				
				3940		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES		
	02	30000	39000	0		JUDICIALES	12.00	
				3950		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y		
	02	30000	39000	0	39501	ACTUALIZACIONES	12.00	
				TOTAL				
				3950		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y		
	02	30000	39000	0		ACTUALIZACIONES	12.00	
				3960		OTROS GASTOS POR		
	02	30000	39000	0	39601	RESPONSABILIDADES	12.00	
				TOTAL				
				3960		OTROS GASTOS POR		
	02	30000	39000	0		RESPONSABILIDADES	12.00	
						ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE		
				3980		CONFORMIDAD CON LAS LEYES		
	02	30000	39000	0	39801	APLICABLES EN LA MATERIA.	1,003,840.86	
						ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE		
				TOTAL		NÓMINAS A CARGO DE LAS		
				3980		DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE		
	02	30000	39000	0		CONFORMIDAD CON LAS LEYES		
			TOTAL			APLICABLES EN LA MATERIA.	1,003,840.86	
	02	30000	39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	1,418,216.86	
			TOTAL					
	02	30000				SERVICIOS GENERALES	2,691,185.62	
				5410				
	02	50000	54000	0	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	244,000.00	

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO MU
DE HERMOS
ESTADO DE SO
SECRETARÍA DEL AYU

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3081 y 289-3083

MUNICIPAL
MOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

			TOTAL 5410					
02	50000	54000	0			AUTOMOVILES Y CAMIONES	244,000.00	
		TOTAL				VEHICULOS Y EQUIPO DE		
02	50000	54000				TRANSPORTE	244,000.00	
		TOTAL				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E		
02	50000					INTANGIBLES	244,000.00	
02						SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	21,626,284.45	
			1130					
03	10000	11000	0	11301		SUELDOS	1,626,665.26	
			1130					
03	10000	11000	0	11310		AYUDA PARA ENERGIA ELECTRICA	367,373.71	
			TOTAL 1130			SUELDO BASE AL PERSONAL		
03	10000	11000	0			PERMANENTE	1,994,038.97	
		TOTAL				REMUNERACIONES AL PERSONAL		
03	10000	11000				DE CARACTER PERMANENTE	1,994,038.97	
			1310			PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS		
03	10000	13000	0	13101		PRESTADOS AL PERSONAL	50,234.95	
			TOTAL 1310			PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS		
03	10000	13000	0			EFECTIVOS PRESTADOS	50,234.95	
			1320					
03	10000	13000	0	13201		PRIMA VACACIONAL	59,728.24	
			1320					
03	10000	13000	0	13202		GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	397,631.91	
			TOTAL 1320			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE		
03	10000	13000	0			FIN DE AÑO	457,360.15	
			1340			ESTIMULOS AL PERSONAL DE		
03	10000	13000	0	13403		CONFIANZA	4,873,719.43	
			TOTAL 1340					
03	10000	13000	0			COMPENSACIONES	4,873,719.43	
		TOTAL				REMUNERACIONES ADICIONALES Y		
03	10000	13000				ESPECIALES	5,381,314.53	
			1410			CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL		
03	10000	14000	0	14101		ISSSTESON	1,146,065.64	
			1410			CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL		
03	10000	14000	0	14102		ISSSTESON	68.40	
			1410			OTRAS PRESTACIONES DE		
03	10000	14000	0	14106		SEGURIDAD SOCIAL	36,157.08	
			TOTAL 1410			APORTACIONES DE SEGURIDAD		
03	10000	14000	0			SOCIAL	1,182,291.12	
		TOTAL						
03	10000	14000				SEGURIDAD SOCIAL	1,182,291.12	
			1590					
03	10000	15000	0	15901		OTROS PRESTACIONES	968,764.78	
			TOTAL 1590			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y		
03	10000	15000	0			ECONOMICAS	968,764.78	
		TOTAL				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y		
03	10000	15000				ECONOMICAS	968,764.78	
			1610			PREVISION PARA INCREMENTO DE		
03	10000	16000	0	16101		SUELDOS	328,027.01	
			TOTAL 1610			PREVISIONES DE CARACTER		
03	10000	16000	0			LABORAL, ECONOMICA Y DE		
		TOTAL				SEGURIDAD SOCIAL	328,027.01	
03	10000	16000				PREVISIONES	328,027.01	
03	10000	TOTAL				SERVICIOS PERSONALES	9,854,436.41	
			2110			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS		
03	20000	21000	0	21101		MENORES DE OFICINA	17,302.42	
			TOTAL 2110			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS		
03	20000	21000	0			MENORES DE OFICINA	17,302.42	
			2120			MATERIALES Y UTILES DE		
03	20000	21000	0	21201		IMPRESION Y REPRODUCCION	14,056.23	
			TOTAL 2120			MATERIALES Y UTILES DE		
03	20000	21000	0			IMPRESION Y REPRODUCCION	14,056.23	
			2130			MATERIAL ESTADISTICO Y		
03	20000	21000	0	21301		GEOGRAFICO	1,062.50	
			TOTAL 2130			MATERIAL ESTADISTICO Y		
03	20000	21000	0			GEOGRAFICO	1,062.50	
			2160					
03	20000	21000	0	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	17,000.00	
			TOTAL 2160					
03	20000	21000	0			MATERIAL DE LIMPIEZA	17,000.00	
						MATERIALES DE ADMINISTRACION,		
		TOTAL				EMISION DE DOCUMENTOS Y		
03	20000	21000				ARTICULOS OFICIALES	49,421.15	
			2210					
03	20000	22000	0	22106		ADQUISICION DE AGUA POTABLE	11,768.09	
			TOTAL 2210			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA		
03	20000	22000	0			PERSONAS	11,768.09	
			2230			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE		
03	20000	22000	0	22301		ALIMENTACION	12,804.42	
			TOTAL 2230			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE		
03	20000	22000	0			ALIMENTACION	12,804.42	
		TOTAL						
03	20000	22000				ALIMENTOS Y UTENSILIOS	24,572.51	
03	20000	24000	2460	24601		MATERIAL ELECTRICO Y	5,408.38	

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3053
GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

			0			ELECTRONICO	
			TOTAL				
			2460			MATERIAL ELECTRICO Y	
	03	20000	24000	0		ELECTRONICO	5,408.38
			2480				
	03	20000	24000	0	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,204.46
			TOTAL				
			2480				
	03	20000	24000	0		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,204.46
			2490			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS	
	03	20000	24000	0	24901	DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,605.16
			TOTAL				
			2490			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS	
	03	20000	24000	0		DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,605.16
			TOTAL			MATERIALES Y ARTICULOS DE	
	03	20000	24000			CONSTRUCCION Y DE REPARACION	21,218.00
			2610				
	03	20000	26000	0	26101	COMBUSTIBLES	971,428.16
			TOTAL				
			2610			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	
	03	20000	26000	0		ADITIVOS	971,428.16
			TOTAL			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	
	03	20000	26000			ADITIVOS	971,428.16
			2920			REFACCIONES Y ACCESORIOS	
	03	20000	29000	0	29201	MENORES DE EDIFICIOS	1,988.34
			TOTAL				
			2920			REFACCIONES Y ACCESORIOS	
	03	20000	29000	0		MENORES DE EDIFICIOS	1,988.34
						REFACCIONES Y ACCESORIOS	
			2930			MENORES DE MOBILIARIO Y	
	03	20000	29000	0	29301	EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00
			TOTAL			REFACCIONES Y ACCESORIOS	
			2930			MENORES DE MOBILIARIO Y	
	03	20000	29000	0		EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00
						REFACCIONES Y ACCESORIOS	
			2940			MENORES DE EQUIPO DE	
						COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	
	03	20000	29000	0	29401	INFORMACION	6,742.50
			TOTAL			REFACCIONES Y ACCESORIOS	
			2940			MENORES DE EQUIPO DE	
						COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	
	03	20000	29000	0		INFORMACION	6,742.50
			TOTAL			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	
	03	20000	29000			ACCESORIOS MENORES	14,730.84
		TOTAL					
	03	20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,081,370.66
			3110				
	03	30000	31000	0	31101	ENERGIA ELECTRICA	115,334.60
	03	30000	31000	TOTAL		ENERGIA ELECTRICA	115,334.60

			L				
			3110				
			0				
			3140				
	03	30000	31000	0	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	38,484.38
			TOTAL				
			3140				
	03	30000	31000	0		TELEFONIA TRADICIONAL	38,484.38
			3150				
	03	30000	31000	0	31501	TELEFONIA CELULAR	13,786.72
			TOTAL				
			3150				
	03	30000	31000	0		TELEFONIA CELULAR	13,786.72
			3160			SERVICIOS DE	
	03	30000	31000	0	31601	TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	18,076.00
			TOTAL				
			3160			SERVICIOS DE	
	03	30000	31000	0		TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	18,076.00
						SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET,	
			3170			REDES Y PROCESAMIENTO DE	
	03	30000	31000	0	31701	INFORMACION	46,008.93
			TOTAL			SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET,	
			3170			REDES Y PROCESAMIENTO DE	
	03	30000	31000	0		INFORMACION	46,008.93
	03	30000	31000	TOTAL		SERVICIOS BASICOS	231,690.63
			3220			ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE	
	03	30000	32000	0	32202	ESTACIONAMIENTO	58,732.69
			TOTAL				
			3220				
	03	30000	32000	0		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	58,732.69
			3250			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE	
	03	30000	32000	0	32501	TRANSPORTE	3,000.00
			TOTAL				
			3250			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE	
	03	30000	32000	0		TRANSPORTE	3,000.00
			3290				
	03	30000	32000	0	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	500.00
			TOTAL				
			3290				
	03	30000	32000	0		OTROS ARRENDAMIENTOS	500.00
	03	30000	32000	TOTAL		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	62,232.69
			3360			IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	
	03	30000	33000	0	33603	OFICIALES	1,000.00
			TOTAL				
			L			SERVICIOS DE APOYO	
			3360			ADMINISTRATIVO, TRADUCCION,	
	03	30000	33000	0		FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,000.00

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

O MUNICIPAL
ERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

		TOTAL				SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	
	03	30000	33000			SERVICIOS	1,000.00
				3450		SEGURO DE BIENES	
	03	30000	34000	0	34501	PATRIMONIALES	33,823.00
				TOTAL			
				3450		SEGURO DE BIENES	
	03	30000	34000	0		PATRIMONIALES	33,823.00
			TOTAL			SERVICIOS FINANCIEROS,	
	03	30000	34000			BANCARIOS Y COMERCIALES	33,823.00
				3510		MANTENIMIENTO Y	
	03	30000	35000	0	35101	CONSERVACION DE INMUEBLES	500.00
				TOTAL			
				3510		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE	
	03	30000	35000	0		INMUEBLES	500.00
						MANTENIMIENTO Y	
				3550		CONSERVACION DE EQUIPO DE	
	03	30000	35000	0	35501	TRANSPORTE	80,075.10
				TOTAL			
				3550		REPARACION Y MANTENIMIENTO	
	03	30000	35000	0		DE EQUIPO DE TRANSPORTE	80,075.10
			TOTAL			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y	
	03	30000	35000			CONSERVACION	80,575.10
				3710			
	03	30000	37000	0	37101	PASAJES AEREOS	77,436.00
				TOTAL			
				3710			
	03	30000	37000	0		PASAJES AEREOS	77,436.00
				3750			
	03	30000	37000	0	37501	VIATICOS EN EL PAIS	65,000.00
				3750			
	03	30000	37000	0	37502	GASTOS DE CAMINO	59,500.00
				TOTAL			
				3750			
	03	30000	37000	0		VIATICOS EN EL PAIS	124,500.00
				3760			
	03	30000	37000	0	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	54,000.00
				TOTAL			
				3760			
	03	30000	37000	0		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	54,000.00
				3790			
	03	30000	37000	0	37901	CUOTAS	600.00
				TOTAL			
				3790		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y	
	03	30000	37000	0		HOSPEDAJE	600.00
			TOTAL			SERVICIOS DE TRASLADO Y	
	03	30000	37000			VIATICOS	256,536.00
				3820		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y	
	03	30000	38000	0	38201	CULTURAL	64,281.27

			TOTAL				
				3820		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y	
	03	30000	38000	0		CULTURAL	64,281.27
			TOTAL				
	03	30000	38000			SERVICIOS OFICIALES	64,281.27
				3920			
	03	30000	39000	0	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,123.00
				TOTAL			
				3920			
	03	30000	39000	0		IMPUESTOS Y DERECHOS	36,123.00
						ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE	
				3980		CONFORMIDAD CON LAS LEYES	
	03	30000	39000	0	39801	APLICABLES EN LA MATERIA.	542,241.06
						ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE	
				TOTAL		NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE	
				3980		CONFORMIDAD CON LAS LEYES	
	03	30000	39000	0		APLICABLES EN LA MATERIA.	542,241.06
			TOTAL				
	03	30000	39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	578,364.06
		TOTAL					
02	30000					SERVICIOS GENERALES	1,308,502.75
01						PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,244,309.82

Artículo 15. El Presupuesto del ejercicio 2022 en base a las clasificaciones administrativas se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	19,605,776.51
01	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,392.07
01	30000	SERVICIOS GENERALES	1,983,420.04
01	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	387,600.00
02		H. AYUNTAMIENTO	22,039,188.62
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	18,447,244.21
02	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	243,854.62
02	30000	SERVICIOS GENERALES	2,691,185.62
02	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	244,000.00
02		SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	21,626,284.45
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	9,854,436.41
03	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,081,370.66
03	30000	SERVICIOS GENERALES	1,308,502.75
03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,244,309.82

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3083

04	10000	SERVICIOS PERSONALES	20,830,198.73
04	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	338,682.68
04	30000	SERVICIOS GENERALES	3,118,589.59
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	244,000.00
04		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	24,531,471.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	18,733,568.85
05	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,660.87
05	30000	SERVICIOS GENERALES	3,688,899.58
05	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,136.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	944,000.00
05		DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	23,486,265.30
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	152,285,159.09
07	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,067,445.20
07	30000	SERVICIOS GENERALES	14,592,607.53
07	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	167,756.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,432,000.00
07		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	173,544,967.82
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	97,650,515.99
08	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,559,087.35
08	30000	SERVICIOS GENERALES	177,070,293.63
08	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	142,086.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	732,000.00
08	90000	DEUDA PÚBLICA	400,071,112.29
08		TESORERÍA MUNICIPAL	678,225,095.26
09	10000	SERVICIOS PERSONALES	515,786,897.59
09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,217,518.23
09	30000	SERVICIOS GENERALES	173,071,587.24
09	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,417,732.00
09	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,538,000.00
09	90000	DEUDA PÚBLICA	900,573.49
09		JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	808,512,808.55
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	223,898,494.56
10	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,650,447.55
10	30000	SERVICIOS GENERALES	35,706,360.24
10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000,000.00
10	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	651,609,391.18
10		COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	928,864,693.53
11	10000	SERVICIOS PERSONALES	276,443,185.05
11	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,779,428.99
11	30000	SERVICIOS GENERALES	65,237,271.97
11	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	159,028.20
11	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,082,000.00
11		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	394,700,914.21
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	226,907,157.37
12	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,978,778.22
12	30000	SERVICIOS GENERALES	208,725,965.58
12	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	134,437,990.64
12	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,888,012.00
12	70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,000.00
12	90000	DEUDA PÚBLICA	75,000.00
12		OFICIALÍA MAYOR	598,022,903.81
13	10000	SERVICIOS PERSONALES	57,955,243.46
13	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,641,189.07
13	30000	SERVICIOS GENERALES	12,018,588.02
13	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,078,148.26
13		DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	89,693,168.81
14	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,906,786.80
14		CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	16,906,786.80
17	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,521,844.78
17		INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	33,521,844.78
18	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	115,154,656.50
18		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	115,154,656.50
19	10000	SERVICIOS PERSONALES	9,844,893.05
19	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,600.41
19	30000	SERVICIOS GENERALES	2,730,866.53
19		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	12,623,359.99
21	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,660,804.89
21	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	121,884.88
21	30000	SERVICIOS GENERALES	565,903.27
21	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,107.56
21		COMISARÍA DE BAHÍA DE KINO	3,397,700.60
22	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,639,350.29
22	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	303,553.87
22	30000	SERVICIOS GENERALES	801,084.73
22	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	89,983.72
22		COMISARÍA DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN	8,833,972.61
23	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,007,402.75
23		INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE HERMOSILLO Y DEL ESPACIO PÚBLICO	14,007,402.75
24	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,815,300.82
24		ALUMBRADO PÚBLICO DE HERMOSILLO	64,815,300.82
28	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,734,060.70

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3052

28		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	24,734,060.70
29	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,698,837.24
29		AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	17,698,837.24
34	10000	SERVICIOS PERSONALES	8,141,252.99
34	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	283,881.45
34	30000	SERVICIOS GENERALES	4,372,164.75
34	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	730,417.05
34	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	244,000.00
34		DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	13,771,716.24
40	10000	SERVICIOS PERSONALES	14,974,538.02
40	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,439.82
40	30000	SERVICIOS GENERALES	1,040,525.61
40	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,086.07
40	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	244,000.00
40		DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	16,367,589.52
			4,113,325,299.
		TOTAL GENERAL	73

Artículo 16. De acuerdo con la clasificación funcional de gasto, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO[5] (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
TOTAL FINAL	6,113,325,299.73
1. GOBIERNO	2,311,711,102.17
1.1. LEGISLACIÓN	0.00
1.1.1. LEGISLACIÓN	0.00
1.1.2. FISCALIZACIÓN	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	0.00
1.2.2. PROCURACIÓN DE JUSTICIA	0.00
1.2.3. RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	0.00
1.2.4. OERECHOS HUMANOS	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	93,064,613.88
1.3.1. PRESIDENCIA / GUBERNATURA	34,283,498.44
1.3.2. POLÍTICA INTERIOR	0.00
1.3.3. PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00
1.3.4. FUNCIÓN PÚBLICA	24,531,471.00
1.3.5. ASUNTOS JURÍDICOS	12,623,359.99
1.3.6. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	0.00
1.3.7. POBLACIÓN	0.00
1.3.8. TERRITORIO	21,626,284.45
1.3.9. OTROS	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	638,886,475.39
1.5.1. ASUNTOS FINANCIEROS	0.00
1.5.2. ASUNTOS HACENDARIOS	638,886,475.39
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1. DEFENSA	0.00
1.6.2. MARINA	0.00
1.6.3. INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	991,574,446.22
1.7.1. POLICÍA	808,512,808.55
1.7.2. PROTECCIÓN CIVIL	107,864,785.30
1.7.3. OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	75,196,852.37
1.7.4. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	588,185,567.33
1.8.1. SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	546,731,806.17
1.8.2. SERVICIOS ESTADÍSTICOS	1,594,302.00
1.8.3. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	20,398,075.84
1.8.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	3,093,644.30
1.8.5. OTROS	16,367,589.52
2. DESARROLLO SOCIAL	1,713,201,424.03
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	480,026,285.94
2.1.1. ORDENACIÓN DE DESECHOS	473,877,289.53
2.1.2. ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	0.00
2.1.3. ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00
2.1.4. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	6,148,996.41
2.1.5. PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	0.00
2.1.6. OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,045,978,619.87
2.2.1. URBANIZACIÓN	848,441,328.04
2.2.2. DESARROLLO COMUNITARIO	114,033,055.29
2.2.3. ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00
2.2.4. ALUMBRADO PÚBLICO	64,815,300.82
2.2.5. VIVIENDA	0.00
2.2.6. SERVICIOS COMUNALES	18,688,935.72
2.2.7. DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.3. SALUD	14,240.00
2.3.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.3.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	14,240.00
2.3.3. GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00
2.3.4. RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0.00
2.3.5. PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	58,255,905.48

[5] De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

...O MUNICIPAL
...RMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2.4.1. DEPORTE Y RECREACIÓN	53,571,844.21
2.4.2. CULTURA	24,734,060.70
2.4.3. RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	0.00
2.4.4. ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1. EDUCACIÓN BÁSICA	0.00
2.5.2. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	0.00
2.5.3. EDUCACIÓN SUPERIOR	0.00
2.5.4. POSGRADO	0.00
2.5.5. EDUCACIÓN PARA ADULTOS	0.00
2.5.6. OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	115,154,656.50
2.6.1. ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00
2.6.2. EDAD AVANZADA	0.00
2.6.3. FAMIUA E HIJOS	115,154,656.50
2.6.4. DESEMPLEO	0.00
2.6.5. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00
2.6.6. APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	0.00
2.6.7. INDÍGENAS	0.00
2.6.8. OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.6.9. OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,771,716.24
2.7.1. OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,771,716.24
3. DESARROLLO ECONOMICO	88,412,772.88
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1. ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	0.00
3.1.2. ASUNTOS LABORALES GENERALES	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1. AGROPECUARIA	0.00
3.2.2. SILVICULTURA	0.00
3.2.3. ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.4. AGROINDUSTRIAL	0.00
3.2.5. HIDROAGRÍCOLA	0.00
3.2.6. APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1. CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00
3.3.2. PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00
3.3.3. COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00
3.3.4. OTROS COMBUSTIBLES	0.00
3.3.5. ELECTRICIDAD	0.00
3.3.6. ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1. EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00
3.4.2. MANUFACTURAS	0.00
3.4.3. CONSTRUCCIÓN	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1. TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
3.5.2. TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00
3.5.3. TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00
3.5.4. TRANSPORTE AÉREO	0.00
3.5.5. TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00
3.5.6. OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1. COMUNICACIONES	0.00
3.7. TURISMO	18,258,303.51
3.7.1. TURISMO	18,258,303.51
3.7.2. HOTELES Y RESTAURANTES	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	70,154,469.37
3.8.1. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00
3.8.2. DESARROLLO TECNOLÓGICO	70,154,469.37
3.8.3. SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00
3.8.4. INNOVACIÓN	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1. COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00
3.9.2. OTRAS INDUSTRIAS	0.00
3.9.3. OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
4. OTROS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1. DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
4.1.2. DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1. TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.2. PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.3. APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.2. APOYOS IPAB	0.00
4.3.3. BANCA DE DESARROLLO	0.00
4.3.4. APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por programa y su subprograma se expone a continuación:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)[6]

[6] De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3091 y 289-3093

MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

ACTIVAL		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO APROBADO
E	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	26,700,264.12
		PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL	
E	2D	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	34,886,973.68
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	465,962,255.03
E	2M	IMPULSO A LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD URBANA	97,186,653.73
E	3L	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	34,830,743.00
E	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	21,626,284.45
E	5H	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	12,693,738.41
E	5P	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE	7,561,097.10
E	5R	JUVENTUD PARTICIPATIVA Y COMPETITIVA	466,500.00
E	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	24,100,099.86
E	7B	PROTECCIÓN CIVIL	107,864,785.30
E	7C	SEGURIDAD VIAL	26,632,616.42
E	7D	ALUMBRADO PÚBLICO	64,815,300.82
E	7E	MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	5,311,081.97
E	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	89,601,930.23
E	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	1,198,234.28
		ORIENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DEL	
E	AF	MUNICIPIO	15,764,748.25
E	AK	FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	20,398,225.34
E	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	7,079,819.86
E	AP	ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	833,807.06
E	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	716,383,193.25
E	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	575,475,167.17
E	UY	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON SECTORES	4,798,573.53
E	YY	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	9,948,100.71
E	[illegible]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,371,615,138.57
F	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	111,997,312.21
F	3L	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	34,843,991.67
F	5H	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	12,040,322.29
F	5P	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE	25,043,872.17
F	5R	JUVENTUD PARTICIPATIVA Y COMPETITIVA	454,275.31
F	7E	MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	8,460,694.27
F	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	78,421,329.67
F	AP	ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	15,533,792.46
F	DB	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA IN FORMACIÓN PÚBLICA.	47,287.87
F	DT	FOMENTO AL TURISMO	8,295,351.30
F	LR	FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA	11,962,952.21
F	YY	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	8,396,659.75
[illegible]	[illegible]	PROMOCIÓN Y FOMENTO	293,453,871.33
		PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL	
G	2D	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	420,098.66
[illegible]	[illegible]	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	420,098.66
		PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL	
K	2D	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	794,369.96
K	2M	IMPULSO A LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD URBANA	46,935,469.82
K	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	1,547,505.35
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	657,817,958.72
[illegible]	[illegible]	PROYECTOS DE INVERSIÓN	707,009,783.87
M	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	9,795,244.64
		PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL	
M	2D	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	1,902,406.28
M	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	17,020,431.01
M	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	10,987,324.39
M	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	546,316,970.29
M	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	12,182,107.82
M	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	78,601,304.72
M	YY	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10,814,363.22
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA	
TOTAL M		INSTITUCIONAL	687,619,952.37
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	24,531,471.00
O	DB	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA IN FORMACIÓN PÚBLICA.	3,036,762.09
O	UY	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON SECTORES	3,990.00
O	[illegible]	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	27,572,223.09
P	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	25,583,757.45
P	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	10,000.00
P	UY	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON SECTORES	5,604.34
TOTAL P		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	25,595,361.79
TOTAL GENEREAL			4,113,325,295.73

Clasificación Programática/Tipo de Gasto/Objeto del Gasto

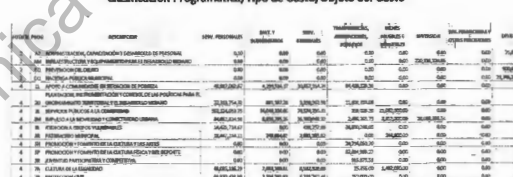

Artículo 18. Las erogaciones por concepto de subsidios previstas en el presente Presupuesto, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	138,538,813.08
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	129,575,654.34
40000	41000	41500	41503	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	9,139,142.17
40000	41000	TOTAL 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	277,253,609.59
40000	TOTAL 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	277,253,609.59
40000	43000	43300	43301	SUBSIDIOS A LA INVERSION	100.00
40000	43000	TOTAL 43300		SUBSIDIO A LA INVERSION	100.00
40000	TOTAL 43000			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,766,606.00

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3091 y 289-3053

O MUNICIPAL
MOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

40000	44000	44100	44103	DESAYUNOS ESCOLARES	5,950,000.00
40000	44000	TOTAL 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,716,606.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	7,289,305.92
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	3,490,700.00
40000	44000	TOTAL 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	10,780,005.92
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,239.97
40000	44000	TOTAL 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,239.97
40000	44000	44500	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,768,476.77
40000	44000	44500	44502	AYUDAS, PRESTACIONES Y APOYOS SINDICALES	9,484,802.23
40000	44000	TOTAL 44500		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,253,279.00
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	200.00
40000	44000	TOTAL 44800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	200.00
40000	TOTAL 44000			AYUDAS SOCIALES	44,894,330.89
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	53,763,308.36
40000	45000	TOTAL 45100		PENSIONES	53,763,308.36
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	65,669,612.25
40000	45000	TOTAL 45200		JUBILACIONES	65,669,612.25
40000	TOTAL 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	119,432,920.61
TOTAL 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	441,580,961.89

Artículo 19. El Presupuesto previsto para la Jefatura de Policía Preventiva y Transito Municipal es el siguiente:

FUENTE	DEPENDENCIA	CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
2	09	90000	DEUDA PÚBLICA	900,673.49
4	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	51,932,092.67
4	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,724,732.84
4	09	30000	SERVICIOS GENERALES	133,574,232.75
4	09	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,417,732.00
4	09	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,538,000.00
RECURSOS PROPIOS				289,087,463.75
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	463,834,804.92
5	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,092,785.59
5	09	30000	SERVICIOS GENERALES	39,497,754.49
RECURSOS FEDERALES				519,425,345.00
TOTAL GENERAL				808,512,808.75

Artículo 20. El presente Presupuesto contempla un monto de $ 550,000,000.00 por concepto de obra pública multianual, autorizado mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal en fecha 14 de octubre de 2021 asentada en el Acta 4, y su programación anual es de:

EJERCICIO	PRESUPUESTO APROBADO
2022	171,839,552
2023	215,929,385
2024	162,231,063
TOTAL	550,000,000

Los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior provendrán del incremento que genere la nueva tasa impositiva progresiva del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2022.

El Municipio de Hermosillo tiene autorizado direccionar y/o transferir un porcentaje necesario y suficiente de los remanentes del impuesto a que se refiere el párrafo anterior para pagar directamente y/o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento de esta en el Municipio, conforme al artículo 180 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Artículo 21. El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por $119,432,920.61 se desglosa en las partidas específicas 45101 Pensiones y 45201 Jubilaciones.

PART	DESCRICIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
45101	PENSIONES	53,763,308.36
45201	JUBILACIONES	65,669,612.25
	PENSIONES Y JUBILACIONES	119,432,920.61

Artículo 22. El área que atiende las responsabilidades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la Unidad de Transparencia, que está integrada dentro de la Direccion General de Comunicación y Transparencia el cual tiene aprobado un presupuesto de $3, 088, 039.96 para dicha actividad.

Artículo 23. Para gastos por concepto de comunicación social se ha programado la cantidad de $15, 695, 256.12 y se desglosan en el rubro 36000 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Artículo 24. El Presupuesto no incluye previsiones para pagos de contratos de asociaciones público-privadas debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública para el ejercicio fiscal 2022 es de $651,609,391.18, dentro de este rubro se incluyen 40 millones de pesos de presupuesto con enfoque ciudadano.

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

42

Artículo 26. El presente Presupuesto contempla recursos destinados a Inversiones Financieras y Otras Previsiones por $10,000.00

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. La distribución de plazas por unidad administrativa previstas en el presente Presupuesto es la siguiente:

DETALLE DE PLAZAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 2022

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS. Y JUB
	0101	H. CABILDO	49	24	0	3	21	1	0
01		AYUNTAMIENTO	49	24	0	3	21	1	0
	0202	TENENCIA DE LA TIERRA	45	22	7	25	0	1	0
		SINDICATURA	45	22	7	25	0	1	0
	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	5	3	0	2	0	0	0
	0302	DIRECCION ADMINISTRATIVA	5	4	0	0	0	1	0
	0303	SECRETARIA PARTICULAR	6	5	0	1	0	0	0
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	16	12	0	3	0	1	0
	0401	DESPACHO DEL CONTRALOR	9	2	1	6	0	0	0
	0402	DIRECCION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	11	9	0	2	0	0	0
	0403	DIRECCION DE CONTROL DE OBRAS PUBLICAS	6	5	1	0	0	0	0
	0405	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	7	2	2	3	0	0	0
	0406	DIRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA	8	3	1	4	0	0	0
	0409	DIRECCION DE DETERMINACION Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	5	2	1	1	0	0	0
	0410	DIRECCION DE COORDINACION INVESTIGADORA	7	3	1	0	2	1	0
04		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	53	30	9	12	4	2	0
	0502	DIRECCION DE INFORMACION Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	29	17	8	14	0	1	0
	0505	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	5	5	0	0	0	0	0
05		DIRECCION GENERAL DE RELACIONES PUBLICAS, COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	45	22	8	14	0	1	0
	0701	DESPACHO DEL SECRETARIO	28	16	9	11	0	2	0
	0703	DIRECCION DE SERVICIOS DE GOBIERNO	128	62	45	15	6	0	0
	0706	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	17	14	1	2	0	0	0
	0707	DIRECCION DE DEPARTAMENTO DE BOMBEROS	167	23	14	130	0	0	0
	0708	ARTESANADO	22	4	1	15	2	0	0
07		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	363	153	66	171	10	2	0
	0801	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	10	6	2	2	0	0	0
	0802	DIRECCION DE INGRESOS	125	53	26	10	0	36	0
	0803	DIRECCION DE EGRESOS	36	15	14	6	0	1	0
	0805	DIRECCION ADMINISTRATIVA	13	4	5	4	0	0	0
	0807	DIRECCION DE CATASTRO	46	12	27	3	0	4	0
	0809	DIRECCION DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO	6	4	1	0	0	1	0
	0810	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	36	14	3	15	0	0	0
08		TESORERIA MUNICIPAL	272	108	78	44	0	42	0
	0901	DESPACHO DEL JEFE DE POLICIA Y BOMBERO	136	10	18	73	0	0	0
	0902	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1179	1179	0	0	0	0	0
	0903	DIRECCION DE TRANSITO	141	101	0	0	0	0	0
	0904	CENTRO ALERTA	88	1	57	0	0	0	0
09		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1544	1259	75	72	0	5	0
	1001	DESPACHO DEL DIRECTOR	19	7	0	9	3	0	0
	1002	DIRECCION ADMINISTRATIVA	15	4	0	9	2	0	0
	1003	DIRECCION DE PLANIFICACION Y CONTROL URBANO	42	7	3	30	2	0	0
	1004	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	269	22	11	173	57	5	0
	1005	DIRECCION DE OPERACION Y FORESTACION	198	5	13	168	10	0	0
	1007	DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	13	3	1	7	2	0	0
	1008	DIRECCION DE IMAGEN URBANA	20	0	0	16	2	2	0
10		COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	568	48	28	434	78	0	0
	1101	DESPACHO DEL DIRECTOR	88	7	2	39	0	0	0
	1102	DIRECCION RECOLECCION RESIDUOS	520	10	57	287	335	0	0
	1103	DIRECCION DE BARRIDO DE CALLES	139	4	11	105	12	1	0
	1106	DIRECCION DE PANTEONES	85	1	1	52	3	0	0
11		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	777	25	52	554	146	1	0
	1201	DIRECCION ADMINISTRATIVA	38	6	5	16	2	3	0
	1202	DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS	89	20	6	52	3	0	0
	1204	DIRECCION DE TALLERES	88	3	3	76	6	0	0
	1205	DIRECCION DE INFORMATICA	33	10	10	1	0	1	0
	1206	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1233	12	18	62	2	5	1134
12		OFICIALIA MAYOR	1449	61	42	203	12	7	1124
	1301	DESPACHO DEL DIRECTOR	28	5	3	16	3	0	0
	1303	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	52	11	3	13	4	21	0
	1308	PROYECTOS ESPECIALES	100	15	7	55	23	7	0
13		DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	176	29	12	84	27	24	0
	1401	COORDINACION ADMINISTRATIVA	28	10	1	15	0	0	0
14		CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	76	10	1	15	0	0	0
	1701	DESPACHO DE LA JUVENTUD Y DEPORTE	61	15	6	40	0	1	0

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

43

	1702	JUVENTUD	1	0	1						
17		INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	63	35	6	91	0	1	0		
	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR	171	22	12	137	0	0	0		
18		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	171	11	12	137	0	0	0		
	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR	17	11	2	4	0	0	0		
19		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	17	11	2	4	0	0	0		
	2501	DESPACHO DEL COMISARIO	6	1	0	5	0	0	0		
	2504	DESARROLLO COMUNITARIO	9	0	0	8	0	0	0		
		COMISARIA DE BAHIA DE KINO	6	1	0	5	0	0	0		
	7201	DESPACHO DEL COMISARIO	24	9	1	6	3	0	0		
	2304	DESARROLLO COMUNITARIO	2	0	0	1	0	0	0		
22		COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	26	9	1	8	6	0	0		
	2301	DESPACHO DEL DIRECTOR	20	6	0	5	0	1	0		
		[illegible]	28	6	0	5	0	0	0		
	2601	DESPACHO DEL INSTITUTO DE CULTURA	31	0	5	17	1	0	0		
		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	31	0	5	17	1	0	0		
	2901	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	23	17	4	1	0	0	0		
	2902	DIRECCION DE FOMENTO TURISTICO	9	5	1	2	1	0	0		
		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	31	22	5	3	1	0	0		
	3401	DESPACHO DE ATENCION A LA MUJER	25	4	2	13	0	1	0		
34		DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	25	4	2	13	0	1	0		
	4401	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	36	3	6	26	1	0	0		
40		DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA	36	3	6	26	1	0	0		
		TOTAL	5729	1954	425	1871	495	105	1854		

Artículo 28. Los servidores públicos que ocupen las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinan en el siguiente Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base: Sueldo Base		Remuneraciones Adicionales: Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Aguinaldo Otras Prestaciones		Total Remuneraciones Promedio Mensuales	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
40170101 PRESIDENTE MUNICIPAL	34,077.00	34,077.00	0.00	29,570.50	0.00	5,020.00	0.00	0.00	75,207.00	75,207.00	108,450.00	108,450.00	134,438.96	134,438.96
40180101 COMISARIO MUNICIPAL	13,079.10	13,636.10	0.00	35,566.95	0.00	2,920.00	0.00	0.00	28,857.00	30,084.50	22,060.00	27,885.67	85,958.57	96,950.95
40210101 COMISARIO (1)	13,236.35	31,326.35	0.00	36,988.84	0.00	2,920.56	0.00	0.00	54,944.04	54,944.04	73,725.70	73,725.70	76,576.64	76,576.64

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

GOBIERNO DE HERMOSILLO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA 2022

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base: Sueldo Base		Remuneraciones Adicionales: Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Monto de remuneraciones totales considerando aguinaldo, bono de ramales pública y prima vacacional	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
11111101 EVENTUAL (1)	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable
11111102 TEMPORAL (1)	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable
23240102 BOMBERO DE LINEA (5)	20,572.39	20,572.39	0.00	87,217.1 5	0.00	5,343.2 5	0.00	17,160.0 0	0.00	1,836.00	28,572.9 9	82,360.39
23240102 BOMBERO DE LINEA (2)	20,988.51	20,988.51	0.00	88,975.2 7	0.00	5,240.6 3	0.00	17,160.0 0	0.00	1,836.00	28,986.5 1	83,644.41
23980102 MAQUINISTA DE BOMBERO (1)	23,488.39	23,488.39	0.00	49,610.0 5	0.00	5,872.1 0	0.00	17,160.0 0	0.00	1,836.00	33,488.3 9	91,358.54
23980102 MAQUINISTA DE BOMBERO (2)	23,960.51	23,960.51	0.00	49,927.6 0	0.00	5,990.2 0	0.00	17,160.0 0	0.00	1,836.00	33,960.5 1	92,854.24
22222301 JEFE(A) DE FISCAL (1)	7,266.09	7,266.09	0.00	33,322.2 7	0.00	1,816.5 7	0.00	0.00	0.00	0.00	7,266.09	22,405.60
23110101 ABOGADO TECNICO ESPECIALIZADO	18,948.35	18,948.35	0.00	54,736.6 4	0.00	4,737.0 9	0.00	2,574.00	0.00	1,836.00	25,020.0 0	78,753.68
23150102 COORDINADOR DE BOMBEROS (1)	25,527.90	25,527.90	0.00	46,835.4 8	0.00	6,381.4 8	0.00	17,160.0 0	0.00	0.00	25,527.9 0	95,941.36
23150102 COORDINADOR DE BOMBEROS (2)	25,793.28	25,793.2 8	0.00	47,307.6 8	0.00	6,448.3 2	0.00	17,160.0 0	0.00	23,639.0 0	25,793.2 8	130,387.2 4
40120102 BOMBERO (1)	7,429.60	7,429.60	0.00	9,905.07	0.00	1,857.3 5	0.00	0.00	0.00	26,010.2 4	7,429.60	45,220.26
40340102 DELEGADO MUNICIPAL (1)	1,988.00	1,988.00	0.00	2,649.00	0.00	477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,988.00	4,976.00
40340102 COMISARIO MUNICIPAL	11,675.18	11,675.1 8	0.00	23,404.5 9	0.00	2,920.0 0	0.00	0.00	0.00	30,084.5 0	11,675.1 8	56,083.77
23450102 AUXILIAR DE SERVICIOS (1)	7,266.09	7,266.09	0.00	33,322.2 7	0.00	1,816.5 7	0.00	2,574.00	0.00	1,836.00	7,266.09	26,559.23
23450102 AUXILIAR DE SERVICIOS (A)	7,688.03	7,688.03	0.00	33,988.5 7	0.00	1,967.5 1	0.00	2,574.00	0.00	1,836.00	7,688.03	28,679.50

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

11010103	AUXILIAR DE SERVICIOS (B)	7,993.35	7,993.35	0.00	14,654.48	0.00	1,998.34	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,993.35	29,184.76
11020101	OFICIAL DE SERVICIOS (I)	7,266.69	7,266.69	0.00	13,322.27	0.00	1,816.67	0.00	2,294.60	0.00	0.00	7,266.69	24,700.23
11020102	OFICIAL DE SERVICIOS (A)	7,630.02	7,630.02	0.00	13,988.37	0.00	1,907.51	0.00	2,294.60	0.00	0.00	7,630.02	25,820.50
11020103	OFICIAL DE SERVICIOS (B)	7,993.35	7,993.35	0.00	14,654.48	0.00	1,998.34	0.00	2,294.60	0.00	0.00	7,993.35	26,940.76
11040101	COORDINADOR DE SERVICIOS (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
11040102	COORDINADOR DE SERVICIOS (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
11040103	COORDINADOR DE SERVICIOS (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
12020101	AUXILIAR DE CARGA (I)	7,266.69	7,266.69	0.00	13,322.27	0.00	1,816.67	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,266.69	26,944.23
12020102	AUXILIAR DE CARGA (A)	7,630.02	7,630.02	0.00	13,988.37	0.00	1,907.51	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,630.02	28,064.50
12020103	AUXILIAR DE CARGA (B)	7,993.35	7,993.35	0.00	14,654.48	0.00	1,998.34	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,993.35	29,184.76
12030101	OFICIAL OPERARIO (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
12030102	OFICIAL OPERARIO (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
12030103	OFICIAL OPERARIO (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
12040101	CHOFER (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
12040102	CHOFER (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
12040103	CHOFER (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
12050101	CHOFER DE CARGA (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
12050102	CHOFER DE CARGA (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
12050103	CHOFER DE CARGA (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
12060101	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,628.62	37,310.18
12060102	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	11,160.04	38,948.72
12060103	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	11,692.57	40,590.69
21010101	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (I)	7,266.69	7,266.69	0.00	13,322.27	0.00	1,816.67	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,266.69	26,944.23
21010102	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (A)	7,630.02	7,630.02	0.00	13,988.37	0.00	1,907.51	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,630.02	28,064.50
21010103	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (B)	7,993.35	7,993.35	0.00	14,654.48	0.00	1,998.34	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,993.35	29,184.76
21020101	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,090.31	29,483.72
21020102	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,494.83	30,730.59
21020103	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,899.35	31,978.26
21030101	MECANICO (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,090.31	27,239.72
21030102	MECANICO (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,494.83	28,486.59
21030103	MECANICO (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,899.35	29,734.26
21040101	BOMBERO DE LINEA (1)	20,778.72	20,778.72	0.00	38,094.32	0.00	5,194.68	0.00	17,100.00	0.00	1,896.00	20,778.72	83,003.72
21040201	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
21040202	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
21040203	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
21050101	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
21050102	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
21050103	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
21050201	MAQUINISTA (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,388.66	33,486.97
21050202	MAQUINISTA (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	9,858.09	34,934.38
21050203	MAQUINISTA (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,327.53	36,381.82
21060101	OFICIAL MECANICO (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	10,628.62	37,310.18
21060102	OFICIAL MECANICO (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	11,160.04	38,948.72
21060103	OFICIAL MECANICO (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	11,692.57	40,590.69
21070101	MAESTRO MECANICO (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	12,165.04	42,047.47
21070102	MAESTRO MECANICO (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	12,773.29	43,972.91
21070103	MAESTRO MECANICO (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	13,381.54	45,798.35
21080101	MAQUINISTA DE BOMBERO (1)	23,723.27	23,723.27	0.00	43,492.66	0.00	5,930.82	0.00	17,100.00	0.00	1,896.00	23,723.27	92,082.75
22010101	PEON (I)	7,266.69	7,266.69	0.00	13,322.27	0.00	1,816.67	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,266.69	26,944.23
22010102	PEON (A)	7,630.02	7,630.02	0.00	13,988.37	0.00	1,907.51	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,630.02	28,064.50
22010103	PEON (B)	7,993.35	7,993.35	0.00	14,654.48	0.00	1,998.34	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	7,993.35	29,184.76
22020101	CADENERO (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,090.31	29,483.72
22020102	CADENERO (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,494.83	30,730.59
22020103	CADENERO (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,899.35	31,978.26
22030101	RASTRILLERO (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,090.31	29,483.72
22030102	RASTRILLERO (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,494.83	30,730.59
22030103	RASTRILLERO (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	2,344.00	8,899.35	31,978.26
22050101	DIBUJANTE (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,628.62	35,066.18
22050102	DIBUJANTE (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
22050103	DIBUJANTE (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
22060101	TOPOGRAFO (1)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,165.04	39,703.47
22060102	TOPOGRAFO (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,773.29	41,628.91
22060103	TOPOGRAFO (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	0.00	13,381.54	43,454.35
23010101	AUXILIAR TECNICO (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	7,718.00	9,388.66	38,852.97
23010102	AUXILIAR TECNICO (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	7,718.00	9,858.09	40,488.38
23010103	AUXILIAR TECNICO (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	7,718.00	10,327.53	41,947.82
23030101	PARAMEDICO (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,142.97
23030102	PARAMEDICO (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,590.38
23030103	PARAMEDICO (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,037.82
23040101	ASISTENTE EDUCADORA (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,142.97
23040102	ASISTENTE EDUCADORA (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,590.38
23040103	ASISTENTE EDUCADORA (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,037.82
23060101	TRABAJADORA SOCIAL (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,628.62	35,066.18
23060102	TRABAJADORA SOCIAL (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
23060103	TRABAJADORA SOCIAL (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
23060201	EDUCADORA (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,628.62	35,066.18
23060202	EDUCADORA (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
23060203	EDUCADORA (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
23080101	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	6,184.00	12,165.04	45,887.47
23080102	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	6,184.00	12,773.29	47,812.91
23080103	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	6,184.00	13,381.54	49,638.35

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2311010 1	AMALISTA TECNICO (I)	16,405.49	16,405.49	0.00	38,676.73	0.00	4,381.57	0.00	2,294.60	0.00	15,800.00	16,405.49	77,876.19
2311010 2	AMALISTA TECNICO (A)	17,225.77	17,225.77	0.00	31,580.58	0.00	4,366.44	0.00	2,294.60	0.00	15,800.00	17,225.77	68,400.39
2311010 3	AMALISTA TECNICO (B)	18,046.04	18,046.04	0.00	33,084.41	0.00	4,511.51	0.00	2,294.60	0.00	15,800.00	18,046.04	72,936.56
2404010 1	CAPTURISTA (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	9,388.66	33,486.97
2404010 2	CAPTURISTA (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	9,858.09	34,934.38
2404010 3	CAPTURISTA (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	10,327.53	36,381.82
2405010 1	PROMOTOR (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	10,628.62	37,310.18
2405010 2	PROMOTOR (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,160.04	38,948.72
2405010 3	PROMOTOR (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,692.57	40,590.69
2405020 1	OPERADOR DE COMPUTADORA (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,628.62	35,066.18
2405020 2	OPERADOR DE COMPUTADORA (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
2405020 3	OPERADOR DE COMPUTADORA (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
2408020 1	CAMAROGRAFO (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,165.04	39,803.47
2408020 2	CAMAROGRAFO (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,773.29	41,678.91
2408020 3	CAMAROGRAFO (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	0.00	13,381.54	43,554.35
3103010 1	SECRETARIA MECANOGRAFA (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,090.31	27,239.72
3103010 2	SECRETARIA MECANOGRAFA (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,494.83	28,486.90
3103010 3	SECRETARIA MECANOGRAFA (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,899.35	29,734.26
3104010 1	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,242.97
3104010 2	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,690.38
3104010 3	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,137.82
3106010 1	SECRETARIA EJECUTIVA (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	4,981.76	10,628.62	39,352.34
3106010 2	SECRETARIA EJECUTIVA (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
3106010 3	SECRETARIA EJECUTIVA (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
3202010 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,090.31	27,239.72
3202010 2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,494.83	28,486.90
3202010 3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,899.35	29,734.26
3204010 1	OFICIAL ADMINISTRATIVO (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,242.97
3204010 2	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,690.38
3204010 3	OFICIAL ADMINISTRATIVO (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,137.82
3206010 1	GESTOR ADMINISTRATIVO (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	2,248.00	10,628.62	42,096.38
3206010 2	GESTOR ADMINISTRATIVO (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,160.04	38,948.72
3206010 3	GESTOR ADMINISTRATIVO (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,692.57	40,590.69
3207010 1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	12,165.04	43,047.47
3207010 2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	12,773.29	43,922.91
3207010 3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	13,381.54	45,798.35
3209010 1	AMALISTA ADMINISTRATIVO (I)	13,988.67	13,988.67	0.00	25,646.90	0.00	3,497.17	0.00	2,294.60	0.00	10,629.58	13,988.67	56,655.91
3209010 2	AMALISTA ADMINISTRATIVO (A)	14,688.10	14,688.10	0.00	26,928.18	0.00	3,672.03	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	14,688.10	49,826.91
3209010 3	AMALISTA ADMINISTRATIVO (B)	15,387.54	15,387.54	0.00	28,210.49	0.00	3,846.89	0.00	2,294.60	0.00	4,974.80	15,387.54	54,714.32
3309010 1	JEFE DE CUADRILLA (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	10,628.62	37,310.18
3309010 2	JEFE DE CUADRILLA (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,160.04	38,948.72
3309010 3	JEFE DE CUADRILLA (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,692.57	40,590.69
3306010 1	JEFE DE GRUPO (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	10,628.62	37,310.18
3306010 2	JEFE DE GRUPO (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,160.04	38,948.72
3306010 3	JEFE DE GRUPO (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	11,692.57	40,590.69
3307010 1	JEFE DE BRIGADA (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	12,165.04	41,047.47
3307010 2	JEFE DE BRIGADA (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	12,773.29	43,922.91
3307010 3	JEFE DE BRIGADA (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	13,381.54	45,798.35
3308010 1	JEFE DE AREA (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	12,165.04	42,047.47
3308010 2	JEFE DE AREA (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	12,773.29	43,922.91
3308010 3	JEFE DE AREA (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	13,381.54	45,798.35
3309010 1	JEFE DE SERVICIOS (I)	13,988.67	13,988.67	0.00	25,646.90	0.00	3,497.17	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	13,988.67	47,670.33
3309010 2	JEFE DE SERVICIOS (A)	14,688.10	14,688.10	0.00	26,928.18	0.00	3,672.03	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	14,688.10	49,826.91
3309010 3	JEFE DE SERVICIOS (B)	15,387.54	15,387.54	0.00	28,210.49	0.00	3,846.89	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	15,387.54	51,983.52
3310010 1	COORDINADOR (I)	13,988.67	13,988.67	0.00	25,646.90	0.00	3,497.17	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	13,988.67	47,670.33
3310010 2	COORDINADOR (A)	14,688.10	14,688.10	0.00	26,928.18	0.00	3,672.03	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	14,688.10	49,826.91
3310010 3	COORDINADOR (B)	15,387.54	15,387.54	0.00	28,210.49	0.00	3,846.89	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	15,387.54	51,983.52
3310020 1	COORDINADOR DE BOMBEROS (I)	25,285.04	25,285.04	0.00	46,355.91	0.00	6,321.26	0.00	17,188.00	0.00	15,219.00	25,285.04	110,781.21
3311010 1	JEFE DE OFICINA (I)	16,405.49	16,405.49	0.00	38,676.73	0.00	4,101.37	0.00	2,294.60	0.00	10,057.86	16,405.49	62,476.02
3311010 2	JEFE DE OFICINA (A)	17,225.77	17,225.77	0.00	31,580.58	0.00	4,306.44	0.00	2,294.60	0.00	2,244.00	17,225.77	57,651.39
3311010 3	JEFE DE OFICINA (B)	18,046.04	18,046.04	0.00	33,084.41	0.00	4,511.51	0.00	2,294.60	0.00	4,744.00	18,046.04	62,680.56
3312010 1	JEFE DE SECCION	14,274.50	14,274.50	0.00	19,092.67	0.00	3,568.63	0.00	0.00	0.00	10,959.84	14,274.50	47,895.64
3313010 1	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,337.23	16,337.23	0.00	21,782.97	0.00	4,084.31	0.00	0.00	0.00	22,041.48	16,337.23	64,245.99
3313020 1	AYUDANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL (I)	16,337.23	16,337.23	0.00	21,782.97	0.00	4,084.31	0.00	0.00	0.00	18,276.48	16,337.23	60,482.99
3314010 1	MEDICO LEGISTA (I)	17,860.17	17,860.17	0.00	29,813.56	0.00	4,465.04	0.00	0.00	0.00	12,165.82	17,860.17	58,386.59
4109010 1	AUXILIAR DE RECAUDADOR (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	12,518.21	0.00	2,347.17	0.00	0.00	0.00	0.00	9,388.66	34,254.04
4109010 2	AUXILIAR DE RECAUDADOR (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	13,144.12	0.00	2,464.52	0.00	0.00	0.00	0.00	9,858.09	25,466.73
4109010 3	AUXILIAR DE RECAUDADOR (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	13,770.04	0.00	2,581.88	0.00	0.00	0.00	0.00	10,327.53	26,679.45
4104010 1	RECAUDADOR (I)	10,026.98	10,026.98	0.00	13,369.31	0.00	2,506.75	0.00	0.00	0.00	0.00	10,026.98	25,903.03
4104010 2	RECAUDADOR (A)	10,528.34	10,528.34	0.00	14,037.79	0.00	2,632.09	0.00	0.00	0.00	0.00	10,528.34	27,198.22
4104010 3	RECAUDADOR (B)	11,029.69	11,029.69	0.00	14,706.25	0.00	2,757.42	0.00	0.00	0.00	0.00	11,029.69	28,493.37
4105020 1	CAJERA(O) (I)	13,196.86	13,196.86	0.00	17,595.80	0.00	3,299.22	0.00	0.00	0.00	5,431.54	13,196.86	39,523.43
4105020 2	CAJERA(O) (A)	13,856.70	13,856.70	0.00	18,475.60	0.00	3,464.18	0.00	0.00	0.00	5,431.54	13,856.70	41,228.02
4105020 3	CAJERA(O) (B)	14,516.51	14,516.51	0.00	19,355.40	0.00	3,629.14	0.00	0.00	0.00	5,431.54	14,516.51	42,932.60
4208010 1	INSPECTOR (I)	10,026.98	10,026.98	0.00	13,369.31	0.00	2,506.75	0.00	0.00	0.00	7,631.94	10,026.98	33,534.97
4204010 2	INSPECTOR (A)	10,528.34	10,528.34	0.00	14,037.79	0.00	2,632.09	0.00	0.00	0.00	7,631.94	10,528.34	34,880.15
4204010 3	INSPECTOR (B)	11,029.69	11,029.69	0.00	14,706.25	0.00	2,757.42	0.00	0.00	0.00	7,631.94	11,029.69	36,125.31
4212010 1	AUDITOR	16337.23	16337.23	0.00	21,783.05	0.00	4,084.31	0.00	0.00	0.00	22,525.31	16,337.23	64,727.99
4201010 1	VIGILANTE (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,242.97
4201010 2	VIGILANTE (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,690.38
4201010 3	VIGILANTE (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,137.82

COTEJADO

Publicación electrónica
Diario Oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[illegible]	POLICIA	7,837.24	7,837.24	0.00	14,363.27	0.00	1,959.31	0.00	0.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43040201	RADIO OPERADOR (I)	6,981.94	6,981.94	0.00	12,800.22	0.00	1,745.49	0.00	0.00	0.00	0.00	6,981.94	21,527.65
43040301	VELADOR (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,242.97
43040302	VELADOR (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,690.38
43040303	VELADOR (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,137.82
43040401	OFICIAL DE PELUQUERO (I)	9,273.33	9,273.33	0.00	17,001.11	0.00	2,318.33	0.00	0.00	0.00	0.00	9,273.33	28,592.77
43050101	POLICIA SEGUNDO (I)	8,458.46	8,458.46	0.00	15,509.01	0.00	2,114.87	0.00	0.00	21,864.21	29,598.74	30,323.67	55,682.08
43060201	POLICIA TERCERO (I)	7,050.29	7,050.29	0.00	12,525.53	0.00	1,762.57	0.00	0.00	26,326.71	20,890.30	33,377.00	42,428.70
43070101	POLICIA PRIMERO (I)	8,928.95	8,928.95	0.00	16,362.41	0.00	2,231.24	0.00	0.00	55,789.25	56,576.14	64,714.20	84,094.79
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (I)	17,700.13	17,700.13	0.00	32,450.24	0.00	4,425.03	0.00	0.00	9,204.59	8,405.08	36,904.72	63,061.09
43100101	SUBOFICIAL (I)	14,127.95	14,127.95	0.00	25,901.24	0.00	3,531.99	0.00	0.00	31,364.74	26,664.34	45,492.69	70,226.02
43110101	OFICIAL (I)	14,902.96	14,902.96	0.00	27,322.09	0.00	3,725.74	0.00	0.00	29,692.79	27,662.51	44,595.75	73,613.40
43120101	SUBINSPECTOR (I)	13,748.85	13,748.85	0.00	25,206.23	0.00	3,437.21	0.00	0.00	34,910.88	34,910.88	48,659.73	77,303.17
43130101	COMISARIO (I)	11,226.46	11,226.46	0.00	20,581.84	0.00	2,806.62	0.00	0.00	54,544.34	54,544.32	65,770.80	89,159.24
44030101	ACTUARIO (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	10,787.08	0.00	2,022.58	0.00	0.00	0.00	0.00	8,090.31	20,899.97
44030102	ACTUARIO (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	11,326.44	0.00	2,123.71	0.00	0.00	0.00	0.00	8,494.83	21,944.98
44030103	ACTUARIO (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	11,865.80	0.00	2,224.84	0.00	0.00	0.00	0.00	8,899.35	22,989.99
44040101	SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	12,518.21	0.00	2,347.17	0.00	0.00	0.00	3,000.00	9,388.66	27,254.04
44040102	SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	13,144.12	0.00	2,464.52	0.00	0.00	0.00	0.00	9,858.09	25,466.73
44040103	SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	13,770.04	0.00	2,581.88	0.00	0.00	0.00	0.00	10,327.53	26,679.45
44050101	JUEZ (I)	10,026.98	10,026.98	0.00	13,369.31	0.00	2,506.75	0.00	0.00	0.00	0.00	10,026.98	25,903.05
44050102	JUEZ (A)	10,528.34	10,528.34	0.00	14,037.79	0.00	2,632.09	0.00	0.00	0.00	0.00	10,528.34	27,198.21
44050103	JUEZ (B)	11,029.69	11,029.69	0.00	14,706.25	0.00	2,757.42	0.00	0.00	0.00	0.00	11,029.69	28,493.37
44110101	JUEZ CALIFICADOR (I)	17,798.42	17,798.42	0.00	23,731.23	0.00	4,449.61	0.00	0.00	0.00	8,868.40	17,798.42	54,847.65
44110102	JUEZ CALIFICADOR (A)	18,688.34	18,688.34	0.00	24,917.79	0.00	4,672.09	0.00	0.00	0.00	0.00	18,688.34	48,278.21
44110103	JUEZ CALIFICADOR (B)	19,578.26	19,578.26	0.00	26,104.35	0.00	4,894.57	0.00	0.00	0.00	0.00	19,578.26	50,577.17
44120101	JUEZ CALIFICADOR COORDINADOR	16,361.85	16,361.85	0.00	21,815.80	0.00	4,090.46	0.00	0.00	0.00	13,301.71	16,361.85	55,569.83
45340001	SECRETARIO PARTICULAR	14,354.09	14,354.09	0.00	19,138.79	0.00	3,588.52	0.00	0.00	0.00	29,168.84	14,354.09	66,250.24
45340201	SUB-DIRECTOR	13,731.51	13,731.51	0.00	18,308.68	0.00	3,432.88	0.00	0.00	0.00	33,170.68	13,731.51	68,643.75
45340301	MEDICO LEGISTA COORDINADOR	16,361.85	16,361.85	0.00	21,815.80	0.00	4,090.46	0.00	0.00	0.00	4,574.74	16,361.85	46,842.85
45150101	DIRECTOR	15,797.96	15,797.96	0.00	21,063.95	0.00	3,949.49	0.00	0.00	0.00	49,000.00	15,797.96	89,811.40
45160101	DIRECTOR GENERAL	12,177.89	12,177.89	0.00	16,237.19	0.00	3,044.47	0.00	0.00	0.00	35,839.40	12,177.89	67,298.95
45160201	OFICIAL MAYOR	12,177.89	12,177.89	0.00	16,237.19	0.00	3,044.47	0.00	0.00	0.00	34,845.98	12,177.89	66,305.53
45160301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	12,177.89	12,177.89	0.00	16,237.19	0.00	3,044.47	0.00	0.00	0.00	0.00	12,177.89	31,459.55
45160401	TESORERO	12,177.89	12,177.89	0.00	16,237.19	0.00	3,044.47	0.00	0.00	0.00	34,846.12	12,177.89	66,305.67
45160501	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (I)	12,595.97	12,595.97	0.00	16,794.63	0.00	3,148.99	0.00	0.00	0.00	0.00	12,595.97	32,539.59
46160101	SINDICO MUNICIPAL	11,887.32	11,887.32	0.00	15,849.76	0.00	2,971.83	0.00	0.00	0.00	35,149.06	11,887.32	65,857.97
46170101	PRESIDENTE MUNICIPAL	14,677.90	14,677.90	0.00	19,570.53	0.00	3,669.48	0.00	0.00	0.00	75,307.28	14,677.90	113,225.79
50230101	AUXILIAR DE AREA (I)	7,266.69	7,266.69	0.00	13,322.27	0.00	1,816.67	0.00	2,294.60	0.00	2,644.00	7,266.69	27,344.23
50230102	AUXILIAR DE AREA (A)	7,630.02	7,630.02	0.00	13,988.37	0.00	1,907.51	0.00	2,294.60	0.00	2,644.00	7,630.02	28,464.50
50230103	AUXILIAR DE AREA (B)	7,998.35	7,998.35	0.00	14,654.48	0.00	1,998.34	0.00	2,294.60	0.00	2,644.00	7,998.35	29,589.77
51230101	AUXILIAR DE MATANZA (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,090.31	27,239.72
51230102	AUXILIAR DE MATANZA (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,494.83	28,486.98
51230103	AUXILIAR DE MATANZA (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,899.35	29,734.26
51230201	OFICIAL DE MATANZA (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,242.97
51230202	OFICIAL DE MATANZA (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,690.38
51230203	OFICIAL DE MATANZA (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,137.82
51260101	OFICIAL DE CORTE (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,165.04	39,803.47
51260102	OFICIAL DE CORTE (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,773.29	41,678.91
51260103	OFICIAL DE CORTE (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	0.00	13,381.54	43,554.35
52240101	ALMACENISTA (I)	8,090.31	8,090.31	0.00	14,832.24	0.00	2,022.58	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,090.31	27,239.72
52240102	ALMACENISTA (A)	8,494.83	8,494.83	0.00	15,573.86	0.00	2,123.71	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,494.83	28,486.99
52240103	ALMACENISTA (B)	8,899.35	8,899.35	0.00	16,315.48	0.00	2,224.84	0.00	2,294.60	0.00	0.00	8,899.35	29,734.26
52240201	OFICIAL DE MANTTO. (T.I.F.) (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,628.62	35,066.18
52240202	OFICIAL DE MANTTO. (T.I.F.) (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
52240203	OFICIAL DE MANTTO. (T.I.F.) (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
52260101	PESADOR (I)	10,628.62	10,628.62	0.00	19,485.80	0.00	2,657.16	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,628.62	35,066.18
52260102	PESADOR (A)	11,160.04	11,160.04	0.00	20,460.07	0.00	2,790.01	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,160.04	36,704.72
52260103	PESADOR (B)	11,692.57	11,692.57	0.00	21,436.38	0.00	2,923.14	0.00	2,294.60	0.00	0.00	11,692.57	38,346.69
52260201	MAESTRO DE MANTTO. (T.I.F.) (I)	12,165.04	12,165.04	0.00	22,302.57	0.00	3,041.26	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,165.04	39,803.47
52260202	MAESTRO DE MANTTO. (T.I.F.) (A)	12,773.29	12,773.29	0.00	23,417.70	0.00	3,193.32	0.00	2,294.60	0.00	0.00	12,773.29	41,678.91
52260203	MAESTRO DE MANTTO. (T.I.F.) (B)	13,381.54	13,381.54	0.00	24,532.82	0.00	3,345.39	0.00	2,294.60	0.00	0.00	13,381.54	43,554.35
54250101	COBRADOR (T.I.F.) (I)	9,388.66	9,388.66	0.00	17,212.54	0.00	2,347.17	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,388.66	31,242.97
54250102	COBRADOR (T.I.F.) (A)	9,858.09	9,858.09	0.00	18,073.17	0.00	2,464.52	0.00	2,294.60	0.00	0.00	9,858.09	32,690.38
54250103	COBRADOR (T.I.F.) (B)	10,327.53	10,327.53	0.00	18,933.81	0.00	2,581.88	0.00	2,294.60	0.00	0.00	10,327.53	34,137.82
55300801	CONTADOR (I)	16,405.49	16,405.49	0.00	30,076.73	0.00	4,101.37	0.00	2,294.60	0.00	0.00	16,405.49	52,878.19
55300802	CONTADOR (A)	17,225.77	17,225.77	0.00	31,580.58	0.00	4,306.44	0.00	2,294.60	0.00	0.00	17,225.77	55,407.39
55300803	CONTADOR (B)	18,046.04	18,046.04	0.00	33,084.41	0.00	4,511.51	0.00	2,294.60	0.00	0.00	18,046.04	57,936.56
66600001	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR (I)	5,959.05	5,959.05	0.00	10,926.39	0.00	1,489.96	0.00	0.00	0.00	1,352.47	5,959.05	19,728.62
8010101	JUBILADO TITULAR (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8010201	VIUDA DE JUBILADO (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8010301	PENSION POR ORFANDAD DE JUBILADO (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8010401	PENSION POR ASCENDENCIA (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8020101	PENSIONADO TITULAR 25-29 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8020201	VIUDA DE PENSION 25-29 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8020301	PENSION POR ORFANDAD 25-29 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8030101	PENSIONADO TITULAR 20-24 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8030201	VIUDA DE PENSIONADO 20-24 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8040101	PENSIONADO TITULAR 15-19 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8040201	VIUDA DE PENSIONADO 15-19 AÑO (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8050101	PENSIONADO MENOS DE 15 AÑOS (I)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

47

8050201	VIUDA DE PENSIONADO MENOS DE 15 AÑOS (1)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
8050301	PUERICULTOR CONYUGAL MENOS DE 15 AÑOS (1)	Variable	Variable	0.00	0.00	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

Artículo 29. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1,321 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

SEGURIDAD PÚBLICA

PLAZA TABULAR		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Aguinaldo Otras Prestaciones		Total Remuneraciones Promedio Mensuales		Total Remuneración Anual de Aguinaldo y Prima Vacacional	
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
43010001	POLICIA	7,857.24	7,857.24	0.00	14,368.27	0.00	1,959.91	0.00	0.00	6,864.21	21,864.21	11,589.39	41,094.35	26,322.27	85,027.51	14,781.85	28,781.45
43010001	POLICIA ENLACE	8,459.46	8,459.46	0.00	15,599.01	0.00	2,110.67	0.00	0.00	14,511.99	24,511.99	26,855.15	44,938.48	26,857.28	88,196.33	23,971.36	33,971.36
43050201	POLICIA TERCERO	7,856.29	7,856.29	0.00	12,975.53	0.00	1,742.57	0.00	0.00	11,106.71	26,106.71	26,765.84	49,265.64	21,854.36	39,739.91	18,077.08	31,077.08
43070101	POLICIA PRIMERO	8,014.85	8,014.85	0.00	16,363.41	0.00	2,231.24	0.00	0.00	18,780.35	30,780.35	36,788.29	102,280.29	32,386.60	78,072.65	28,754.20	54,754.20
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA	17,788.18	17,788.18	0.00	32,458.24	0.00	4,675.00	0.00	0.00	8,204.59	8,204.59	14,875.08	16,675.08	29,258.85	29,446.78	35,934.72	36,988.71
43090101	SUBOFICIAL	14,137.85	14,137.85	0.00	25,803.24	0.00	3,523.99	0.00	0.00	21,764.74	21,864.74	29,582.02	57,603.02	43,252.58	58,332.59	35,853.89	45,482.89
43110001	OFICIAL	14,529.77	14,529.77	0.00	26,771.76	0.00	3,582.44	0.00	0.00	29,852.79	29,852.79	34,436.76	54,436.76	53,382.89	54,321.89	44,872.66	44,872.66
43120101	SUB INSPECTOR	13,748.85	13,748.85	0.00	25,266.21	0.00	3,427.21	0.00	0.00	34,910.00	34,910.00	44,380.25	64,001.29	58,502.58	57,109.85	48,615.79	48,615.79
43130101	COMISARIO (1)	11,226.46	11,226.46	0.00	20,561.86	0.00	2,806.62	0.00	0.00	54,544.33	54,544.34	69,877.92	89,997.86	78,845.20	78,888.23	45,775.78	45,776.80

Artículo 30. Para el establecimiento y determinación de los incrementos salariales, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor se sujetarán a los criterios que los regulan y a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal o cualquier otro instrumento que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las Economías que se generen no estarán para ser transferidas a otras partidas del gasto de las Entidas Públicas salvo que se disponga de autorización de Oficialía Mayor y Tesorería.

Asimismo, el presupuesto permitirá dar cumplimiento a las prioridades del gobierno municipal enmarcadas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los compromisos financieros establecidos.

Artículo 31. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $124,401,503.11 Y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (CDG)	Presupuesto Aprobado
Vales de Despensa	15409 Bono para Despensa	55,509,610.20
Estímulo por Años de Servicio	17102- Estímulos	7,000,000.00
Apoyo de Gastos Funerarios	39101- Servicios Funerarios	1,080,000.00
Otros Apoyos Sindicales	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	5,464,611.47
Bono Semana Santa	15901 Otras Prestaciones	1,450,000.00
Días Económicos	15901 Otras Prestaciones	2,500,000.00
Compensación Sindical	15901 Otras Prestaciones	1,460,160.00
Bono Escolar	15416 - Bono para Utiles Escolares	1,350,000.00
Bono por Bombero del Mes y del Año	15901 Otras Prestaciones	170,000.00
Bonos por Especialidad Bomberos	15901 Otras Prestaciones	1,320,000.00
Bonos por Actividades Preventivas Bomberos	15901 Otras Prestaciones	2,899,000.00
Bonos por Puntualidad y Asistencia Bomberos	15901 Otras Prestaciones	900,000.00
Apoyos Económicos Médicos	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	1,825,200.00
Apoyos fomento Deporte	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	899,458.56
Bono de Puntualidad y Asistencia	17104 Bono por Puntualidad	15,000,000.00
Fondo de Retiro Municipal	45203 - Fondo de Retiro	4,000,000.00
Uniformes	27101 Vestuarios y Uniformes	5,250,000.00
Becas Escolares	44201 Becas Educativas	3,010,100.00
Becas Escolares	44203 Becas de Educación Media y Superior	3,490,700.00
Estímulo Academico de Empleados	44502 - Ayudas, Prestaciones Sindicales	315,000.00
Prima de Riesgo	11309 Prima por Riesgo Laboral	9,354,062.88
Apoyo para Transporte	15419 Ayuda para Servicio de Transporte	153,600.00
Total		124,401,503.11

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 32. Las previsiones por concepto de Servicio a la Deuda Pública Municipal en 2022 es de $401, 046, 785.78, integradas por $229, 036, 693.77 a la amortización de capital, $149,288,133.07 para el pago de intereses y $22,721,958.94 para el pago de adeudos de ejercicios anteriores.

La distribución por partida del capitulo de Deuda Pública para 2022 es la siguiente:

Partida Genérica	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
991000	ADEFAS	21,746,285.45	7,027,943.08	6,088,486.88	6,611,355.64	1,118,499.85
991000	ADEFAS DE SERVICIOS PERSONALES	975,673.48	975,673.48	0.00	0.00	0.00
911000	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	49,836,693.77	11,821,340.89	12,033,890.98	12,386,132.98	12,795,328.93
911000	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	180,000,000.00	62,200,000.00	52,200,000.00	40,580,000.00	26,100,000.00
921000	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	6,249,862.16	2,935,286.03	1,948,519.82	1,091,622.75	274,533.57
921000	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	143,038,270.91	35,656,894.05	35,298,583.75	35,328,663.37	35,654,089.74
TOTAL		401,046,785.78	120,617,057.52	108,569,481.43	96,517,774.74	75,942,452.09

Artículo 33. La composición de las amortizaciones e intereses será ejercida de la siguiente forma:

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
AMORTIZACIONES	73,021,349.8 8	64,233,890.98	52,886,132.9 7	36,895,228.9 3	229,036,602.7 6
Corporación Financiera de América del Norte, S.A de C.V.	2,644,840.00	2,782,540.00	2,849,010.00	2,917,780.00	11,193,970.00
Corporación Financiera de América del Norte, S.A de C.V.	2,252,490.18	2,261,472.11	2,271,079.61	2,324,430.02	9,109,471.92
Bansi, S.A Institución de Banca Múltiple.	2,379,041.49	2,473,035.51	2,570,743.15	2,672,311.15	10,095,131.30
Bansi, S.A Institución de Banca Múltiple.	730,335.89	759,190.88	789,185.99	820,366.01	3,099,078.68
Banco Azteca S.A	2,462,548.25	2,559,839.48	2,660,976.68	2,766,308.74	10,449,472.16
Banco Multiva, S.A	1,162,287.06	1,197,813.00	1,245,137.63	1,294,332.02	4,899,569.71
Banco Mercantil del Norte	61,200,000.0 0	52,200,000.00	40,500,000.00	26,180,000.00	180,080,000.00
INTERESES	35,592,140.8 1	37,747,983.57	37,026,288.1 2	35,928,685.3 1	146,295,125.0 1
Corporación Financiera de América del Norte, S.A de C.V.	3,543,042.57	3,522,026.48	3,458,759.60	3,434,528.84	13,958,357.49
Corporación Financiera de América del Norte, S.A de C.V.	3,619,798.62	3,613,741.13	3,606,957.96	3,558,752.70	14,399,250.42
Bansi, S.A Institución de Banca Múltiple.	102,33,412.8 9	10,294,417.01	10,352,258.53	10,294,576.13	41,174,764.58
Bansi, S.A Institución de Banca Múltiple.	3,100,769.06	3,119,252.05	3,136,006.88	3,119,256.99	12,476,125.08
Banco Azteca S.A	10,257,717.8 0	10,318,100.12	10,375,368.22	10,316,608.19	41,267,794.13
Banco Multiva, S.A	4,902,193.23	4,931,046.94	4,958,412.08	4,930,326.90	19,721,979.15
Banco Mercantil del Norte	2,935,206.02	1,948,519.82	1,091,622.75	274,513.57	6,249,862.16
TOTALES	111,613,490. 9	101,980,894.5 5	89,912,419.0 9	74,823,932.2 5	378,324,826.7 7

Artículo 34. El saldo de la Deuda Pública del municipio de Hermosillo al concluir el Ejercicio Fiscal 2022 es de $ 1,746,396,170 integrado por $ 1,646,396,170 correspondientes a financiamiento de largo plazo y $ 100,000,000 de financiamientos de corto plazo.

Saldos de la Deuda Pública 2022

	2020	2021	2022
LARGD PLAZO	1,686,431,890.42	1,695,432,863.56	1,646,396,169.80
CORTO PLAZO	163,714,285.70	180,000,00.00	100,000,00.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo se conforma por $1,986,466,473 de recursos propios, $1,325,824,091 de participaciones y $801,034,736 proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
Participaciones	1,325,824,091
Aportaciones	801,034,736
Recursos Propios	1,986,466,473
TOTAL	4,113,325,299

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que están garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Hermosillo importan la cantidad de $1,325,824,091 y se desglosan a continuación:

Participaciones	TOTAL
Fondo general de participaciones	818,156,925
Fondo de fomento municipal	96,840,149
Participaciones estatales	19,829,201
Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	0
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	21,568,597
Fondo de impuesto de autos nuevos	15,408,760
Participación de premios y loterías	0
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	3,887,506
Fondo de fiscalización	205,670,526
IEPS a las gasolinas y diesel	51,833,572
Participación ISR Art. 3-B LCF	89,138,229
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Art. 126 LISR	3,490,626

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán $801,034,736.19 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
1	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	699,425,345.00
2	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	101,609,391.19
Total		801,034,736.19

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL	
5A1	AM	DESARROLLO URBANO	101,609,391.19
5A1		TOTAL FUENTE FINANCIERA 5A1	101,609,391.19
5A2	7C	SEGURIDAD VIAL	16,092,785.59
5A2	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	503,332,559.41
5A2	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	180,000,000.00
5A2		TOTAL FUENTE FINANCIERA 5A2	699,425,345.00

Artículo 40. La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) que corresponde al Municipio, se presupuestará una vez publicados los lineamientos generales para la aplicación de estos recursos en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 41. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 42. Las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. Las dependencias y Entidades Municipales no podrán comprometer recursos de fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales de obra pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 44. Tesorería no reconocerá adeudos o pagos por cantidades reclamadas en contravención a lo dispuesto en este Presupuesto.

Artículo 45. Las ampliaciones líquidas al Presupuesto Municipal se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el Presupuesto de Ingresos.

Artículo 46. Las Dependencias y Entidades Municipales se sujetarán estrictamente a los calendarios de de presupuesto autorizados.

Artículo 47. Tesorería determinará las adecuaciones que sean necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento, así como ante situaciones contingentes o extraordinarias que afecten los flujos de efectivo previstos.

Artículo 48. Las Entidades Municipales deberán informar a Tesorería, los saldos de cuentas bancarias dentro de los diez días naturales posteriores a la conclusión de cada período mensual, distinguiendo el origen de los recursos entre ingresos propios, recursos municipales, recursos estatales y recursos federales.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 49. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 50. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 51. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 52. La Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 53. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o cancelar las transferencias y subsidios cuando:

I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 54. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 55. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL
MOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 56. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal.

Artículo 57. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de tes propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y correspondan de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 58. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones en los términos de este Presupuesto y de la Ley aplicable, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 59. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

   a) Los gastos de comunicación social;
   b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
   c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
   d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 60. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

COTEJADO

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 61. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones y

b) En su caso el remenente para:

   a. Inversión Publica productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente y

   b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 62. Las dependencias y entidades, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación restringida a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 63. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2022, los rangos económicos y límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 909 UMA diario.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 910 a 15,144 UMA diario.

c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 15,145 a 45,432 UMA diario.

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 45,433 UMA diario.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 64. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 28 (100% del total de programas presupuestarios del ejercicio), tienen asignados en conjunto un total de $ 4,113,325,299.73 y serán ejercidos por 26 dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PR G	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01	0101	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	21,271,714.11
01	0101	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	767,474.51
01	0101		H. CABILDO	22,039,188.62
01			H. AYUNTAMIENTO	22,039,188.62
02	0201	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	1,005,857.94
02	0201		DESPACHO DEL SINDICO	1,005,857.94
02	0202	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	20,620,426.61
02	0202		DIRECCION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	20,620,426.61
02			SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	21,626,284.45
03	0301	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	4,512,812.36
03	0301	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	282,644.00
03	0301		DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4,795,456.36
03	0302	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	1,411,872.58
03	0302	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	1,638,399.11
03	0302	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	152,615.77
03	0302		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3,202,887.46
03	0303	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	4,245,466.00
03	0303	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	500.00
03	0303		SECRETARIA PARTICULAR	4,245,966.00
03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,244,309.82
04	0401	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	5,771,567.41
04	0401		DESPACHO DEL CONTRALOR	5,771,567.41
04	0402	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	4,503,721.67
04	0402		DIRECCIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	4,503,721.67
04	0403	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	2,821,073.96
04	0403		DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS PUBLICAS	2,821,073.96
04	0405	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	3,997,603.60
04	0405		DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	3,997,603.60
04	0406	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	2,560,548.62
04	0406		DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	2,560,548.62
04	0409	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	2,905,773.77
04	0409		COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA.	2,905,773.77
04	0410	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1,971,181.97
04	0410		DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INVESTIGADORA	1,971,181.97
04			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	24,533,471.00
05	0502	AK	FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	20,388,225.34
05	0502		DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	20,388,225.34
05	0505	08	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA IN FORMACIÓN PÚBLICA.	3,084,313.76
05	0505	UY	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON SECTORES	3,990.00
05	0505		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3,088,039.96
05			DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	23,486,265.30
07	0701	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	6,162,395.08
07	0701	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	13,767,493.31
07	0701		DESPACHO DEL SECRETARIO	19,929,888.39
07	0702	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	822,394.42
07	0702		DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA	822,394.42
07	0703	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	4,863,860.24
07	0703	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	7,684,902.01
07	0703	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	12,182,107.82
07	0703	YY	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10,311,234.47
07	0703		DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE GOBIERNO	35,042,104.54
07	0704	7B	PROTECCIÓN CIVIL	6,426,219.77
07	0704		COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	6,426,219.77
07	0707	7B	PROTECCIÓN CIVIL	101,438,565.53
07	0707		DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE BOMBEROS	101,438,565.53
07	0708	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	164,793.82
07	0708	LR	FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA	137,462.14

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3091 y 289-3053

07	0708		DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO	302,255.96
07	0709	YY	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	9,583,539.21
07	0709		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA	9,583,539.21
07			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	173,544,967.92
08	0801	AF	ORIENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DEL MUNICIPIO	2,641,388.26
08	0801	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	76,396,194.07
08	0801		DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	79,037,582.33
08	0802	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	80,810,967.22
08	0802		DIRECCIÓN DE INGRESOS	80,810,967.21
08	0803	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	444,979,179.42
08	0803		DIRECCIÓN DE EGRESOS	444,979,179.42
08	0804	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	7,697,073.99
08	0804			7,697,073.99
08	0805	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	6,461,500.15
08	0805	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	7,043,302.49
08	0805		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	13,504,802.64
08	0806	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	4,476,110.13
08	0806			4,476,110.13
08	0807	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	24,292,879.91
08	0807		DIRECCIÓN DE CATASTRO	24,292,879.91
08	0808	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	6,578,484.68
08	0808			6,578,484.68
08	0809	DQ	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	1,802,274.88
08	0809	LR	FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA	422,004.13
08	0809	UY	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON SECTORES	5,504.34
08	0809		DIRECCION DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	2,229,783.45
08	0810	7A	CULTURA DE LA LEGALIDAD	14,559,625.14
08	0810		DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA	14,559,625.14
08			TESORERIA MUNICIPAL	673,166,588.91
09	0901	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	69,555,505.23
09	0901		DESPACHO DEL JEFE DE POLICÍA Y TRÁNSITO	69,555,505.23
09	0902	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	643,295,001.72
09	0902		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	643,295,001.72
09	0903	7C	SEGURIDAD VIAL	26,632,616.42
09	0903	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	50,876,278.38
09	0903		DIRECCIÓN DE TRANSITO	77,508,894.80
09	0904	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	22,093,726.46
09	0904		CENTRO ALERTA	22,093,726.46
09	0910	BQ	PREVENCIÓN DEL DELITO	118,186.69
09	0910		UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES	59,680.34
09			JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	808,573,314.90
10	1001	2D	PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	1,033,500.00
10	1001	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	8,022,813.32
10	1001		DESPACHO DEL DIRECTOR	9,056,313.32
10	1002	2D	PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	301,406.28
10	1002	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	8,152,025.75
10	1002		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	8,453,432.03
10	1003	2D	PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	18,242,621.60
10	1003		DIRECCIÓN DE PLANEACION Y CONTROL URBANO	18,242,621.60
10	1004	ZM	IMPULSO A LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD URBANA	141,715,854.80
10	1004	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	647,990,391.78
10	1004		DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	789,706,246.58
10	1005	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	88,281,771.83
10	1005		DIRECCION DE OPERACION Y FORESTACIÓN	88,281,771.83
10	1007	2D	PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	6,148,996.41
10	1007		DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL	6,148,996.41
10	1008	2D	PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	616,190.29
10	1008	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	8,358,121.47
10	1008		DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA	8,975,311.76
10			COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	928,864,693.53
11	1101	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	18,316,781.02
11	1101		DESPACHO DEL DIRECTOR	18,316,781.02
11	1102	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	273,546,450.18
11	1102		DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE BASURA	273,546,450.18
11	1103	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	86,535,714.10
11	1103		DIRECCIÓN DE BARRIDO DE CALLES	86,535,714.10
11	1105	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	20,818.54
11	1105		DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y FORESTACIÓN	20,818.54
11	1106	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	16,164,490.32
11	1106		DIRECCIÓN DE PANTEONES	16,164,490.32
11	1107	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	117,160.05
11	1107		INSPECCIÓN	117,160.05
11			DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	394,700,914.21
12	1202	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	77,517,914.39
12	1202		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	77,517,914.39
12	1203	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	132,331,896.38
12	1203		DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	132,331,896.38
12	1204	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	17,713,342.76
12	1204		DIRECCIÓN DE TALLERES	17,713,342.76
12	1205	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	69,989,675.55
12	1205		DIRECCIÓN DE INFORMATICA	69,989,675.55
12	1206	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	296,091,565.73

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3063

12	1206		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	254,091,565.73
12	1208	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	378,509.00
12	1208		DIRECCION JURIDICA	378,509.00
12			OFICIALIA MAYOR	594,022,983.81
13	1301	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	3,488,797.68
13	1301	A2	ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	9,713,079.59
13	1301		DESPACHO DEL DIRECTOR	13,201,877.27
13	1303	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	13,210,578.80
13	1303	3L	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	14,843,991.67
13	1303		DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	28,054,570.47
13	1308	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	43,638,147.54
13	1308	UY	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON SECTORES	4,758,573.53
13	1308		PROYECTOS ESPECIALES	130,949,616.55
13			DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	89,693,168.81
14	1401	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	16,906,786.80
14	1401		COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	16,906,786.80
14			CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	16,906,786.80
17	1701	SP	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE	32,604,969.27
17	1701		DESPACHO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	32,604,969.27
17	1702	SR	JUVENTUD PARTICIPATIVA Y COMPETITIVA	916,875.51
17	1702		JUVENTUD	916,875.51
17			INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	33,521,844.78
18	1801	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	71,059,763.50
18	1801	3L	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	34,838,749.00
18	1801	YY	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	9,264,150.00
18	1801		DESPACHO DEL DIRECTOR	115,154,656.50
18			SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	115,154,656.50
19	1901	AF	ORIENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL MARCO JURIDICO DEL MUNICIPIO	12,623,359.99
19	1901		DESPACHO DEL DIRECTOR	12,623,359.99
19			DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	12,623,359.99
21	2101	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	3,397,600.60
21	2101		DESPACHO DEL COMISARIO	3,397,600.60
21	2104	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	100.00
21	2104		DESARROLLO COMUNITARIO	100.00
21			COMISARIA DE BAHIA DE KINO	3,397,700.60
22	2201	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	7,856,813.44
22	2201		DESPACHO DEL COMISARIO	7,856,813.44
22	2202	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	18,900.00
22	2202		SERVICIOS PUBLICOS	18,900.00
22	2204	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	958,259.17
22	2204		DESARROLLO COMUNITARIO	958,259.17
22			COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	8,833,972.61
23	2301	2D	PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO	11,601,134.00
23	2301	2M	IMPULSO A LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD URBANA	2,406,268.75
23	2301		DESPACHO DEL DIRECTOR	14,007,402.75
23			INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO Y DEL ESPACIO PUBLICO	14,007,402.75
24	2401	7D	ALUMBRADO PÚBLICO	64,815,300.82
24	2401		ALUMBRADO PUBLICO	64,815,300.82
24			ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	64,815,300.82
28	2801	5H	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	24,734,060.70
28	2801		DESPACHO DEL INSTITUTO DE CULTURA	24,734,060.70
28			INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	24,734,060.70
29	2901	LR	FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA	11,403,485.94
29	2901		DIRECCIÓN DE FOMENTO AL TURISMO	11,403,485.94
29	2902	DT	FOMENTO AL TURISMO	6,295,351.30
29	2902		DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURISTICO	6,295,351.30
29			AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	17,698,837.24
34	3401	7E	MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	13,771,716.24
34	3401		DESPACHO DE ATENCIÓN A LA MUJER	13,771,716.24
34			DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER	13,771,716.24
40	4006	AP	ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	16,367,589.52
40	4006		DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	16,367,589.52
40			DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA	16,367,589.52
			TOTAL GENERAL	4,113,995,998.24

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal que forman parte integral del presupuesto basado en resultados.

TITULO QUINTO
Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 65. Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y su incumplimiento, motivará la aplicación de las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley.

Artículo 66. Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 67. Será competencia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los Titulares y personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, siendo responsabilidad de los Titulares

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

54

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

Artículo 68. Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Dependencias o Entidades Municipales.

CAPÍTULO II
Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 69. Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone recurso presupuestal correspondiente, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.

La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Acuerdo y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo para 2022.

Artículo 70. Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.

Artículo 71. Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de la Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, para el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

Artículo 72. No se considerará a ningún proveedor o prestador de servicios que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo y cuente con el debido registro en el padrón de proveedores del Municipio de Hermosillo.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal o sin la autorización explícita de Tesorería.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos de gasto que deriven en obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, salvo en el caso específico del gasto de inversión derivado de financiamiento el cual deberá ser ejecutado por la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 75. Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en los sistemas establecidos para tal efecto a más tardar en los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

Artículo 76. Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible. Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

COTEJADO

Artículo 77. Tesorería Municipal y su similar en las Entidades se reservan el derecho de autorizar o rechazar las facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no se ajusten a la normatividad aplicable.

Artículo 78. Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, la Tesorería Municipal revisará y en su caso, autorizará las modificaciones presupuestales cuando la solicitud cumpla con los siguientes lineamientos:

I. A excepción de la Dirección de Recursos Humanos, las Dependencias o Entidades Municipales no podrán reducir o ampliar las partidas del capítulo 1000 Servicios Personales y/o el concepto 41501 Transferencias para Servicios Personales, con otros capítulos de gasto. Asimismo, para el ejercicio 2022 se extraen del capítulo 1000 algunos conceptos relativos a fondo de retiro, apoyos y prestaciones sindicales, los cuales deberán de registrarse en las nuevas partidas que fueron agregadas para tal efecto, las cuales se describen a continuación:

44502 AYUDAS, PRESTACIONES Y APOYOS SINDICALES
Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública realizan, en beneficio de sus empleados por concepto de ayuda para renta, anteojos, aparatos ortopédicos, entre otros.

45203 FONDO DE RETIRO
Asignaciones para el pago a personal en proceso de retiro o jubilación, que cubre el Gobierno municipal o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos derivados de compromisos contractuales a dicho personal.

II. Queda prohibido reducir las partidas de gasto que involucren contratos con proveedores, es decir, si ya se contrató un servicio o adquisición, no se podrá reducir la partida y dejarla desprovista de recursos.

III. A excepción de CIDUE, ninguna Dependencia podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 60000, Inversión Pública

IV. Salvo casos específicos, no se autorizarán adelantos de calendario.

V. Las adecuaciones presupuestales se utilizarán exclusivamente para atender situaciones de contingencia o necesidades especiales de emergencia de la administración pública.

VI. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar oficialmente ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de los recursos, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

Artículo 79. Cuando los ingresos municipales difieren de la proyección eso se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.

Artículo 80. Se faculta al C. Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal del 2022, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones. Corresponderá a la Tesorería Municipal, resolver dentro del ámbito de sus funciones, la procedencia de este trámite de control presupuestal.

Artículo 81. Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con honestidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y economía las acciones previstas en sus respectivos programas, así como de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad, transparencia,

Publicación electrónica sin validez oficial

control y disciplina presupuestal que el C. Presidente Municipal les comunique por conducto de la Tesorería Municipal.
La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la materia.

Artículo 82. Las partidas de este presupuesto se ejercerán cuidando que la afectación no exceda la asignación mensual que le corresponda al programa respectivo, de acuerdo al Calendario de Egresos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. Los titulares y funcionarios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal serán responsables de aquellos compromisos contraídos fuera de los importes autorizados en sus presupuestos.

Artículo 83. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2022 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al Ejercicio del Gasto Público y fincará las responsabilidades a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

Artículo 84. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2022, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 85. Las Dependencias y Entidades deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas. En toda contratación, sólo se procederá cuando se encuentre prevista la partida correspondiente en el presupuesto autorizado y contar con suficiencia presupuestal.

Artículo 86. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y confianza de la Dependencia o Entidad. La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Dependencias o Entidades no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

Artículo 87. Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de horas extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar medidas que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.

CAPÍTULO IV
De los Materiales y Suministros

Artículo 88. Dependencias y Entidades deberán cuidar la correcta utilización de los recursos autorizados en las partidas de este capítulo de gasto, buscando optimizar y ahorrar en estos materiales, evitando dispendios y gastos excesivos, aplicando para ello medidas internas de control para su resguardo, consumo y protección.

Artículo 89. La alimentación de personas deberá de restringirse a lo estrictamente indispensable, por lo que Dependencias y Entidades buscarán que las actividades se programen adecuadamente en el horario normal, disminuyendo los tiempos muertos.

Artículo 90. La dotación de combustible será para uso exclusivo de vehículos oficiales.

Artículo 91. El suministro de combustibles para vehículos será proporcionado exclusivamente por Oficialía Mayor. No se aceptará la comprobación de recursos en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 92. Cada Dependencia y Entidad deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento, así como los conceptos y costo de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo lavado de carrocería. Dichos controles serán solicitados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en las revisiones permanentes que realice.

Artículo 93. Los vehículos administrativos, así como los que no se utilizan para funciones operativas, deberán concentrarse los días viernes, sábado y domingo, períodos vacacionales y días festivos a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

CAPÍTULO V
De los Servicios Generales

Artículo 94. Los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones por concepto de Servicios Generales obedezcan a una utilización o consumo racional y directamente vinculado al desempeño de las actividades y funciones bajo su responsabilidad.

Artículo 95. En los servicios de telefonía convencional y teléfono celular, será Oficialía Mayor la encargada de la selección y autorización del personal, al que por sus necesidades de comunicación oficial se le requiera asignar el servicio.

Sin excepción, quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las cuotas que, en su caso, sean establecidas.

Artículo 96. En lo concerniente al consumo de energía eléctrica, las labores se desarrollarán estrictamente en el horario de trabajo establecido por la Dirección de Recursos Humanos y, en el transcurso de éste, se evitará tener encendido el equipo que no esté en uso, así como las luces de las áreas que no se están ocupando, debiendo utilizar avisos informativos sobre esta medida, con el propósito de optimizar los recursos destinados para este concepto.

Artículo 97. Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, Oficialía Mayor, Servicios Públicos y Jefatura de Policía y Tránsito serán los responsables de minimizar el costo de los mismos.

La Dirección de Talleres deberá contar para cada vehículo con una bitácora de servicio preventivo y reparaciones donde se especifiquen los trabajos realizados, fechas y su costo.

Oficialía Mayor deberá evaluar la posibilidad de desincorporar vehículos, en función de su costo de mantenimiento.

Artículo 98. La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá de contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Talleres solicitar el recurso requerido a la Dependencia y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir con dicho importe solicitado.

La Dirección de Talleres, Oficialía Mayor, Servicios Públicos y Jefatura de Policía y Tránsito serán los responsables de vigilar que la contratación de servicios y adquisición de refacciones para cada vehículo oficial, disponga de suficiencia presupuestal.

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 99. En lo relativo a gastos de mantenimiento de unidades de reciente adquisición, únicamente se aceptarán los correspondientes al plan de mantenimiento de las agencias donde se adquirieron.

Artículo 100. Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por los Titulares de las Dependencias o Entidades Paramunicipales en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha erogación; debiendo comprobarse los recursos otorgados, conforme a las siguientes políticas:

Se conceptúa como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, taxis y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad, otorgados por Oficialía Mayor a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un período mayor a 24 horas.

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente, deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, excepto cuotas de peaje.

Los gastos de camino se autorizan al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

Tratándose de operativos especiales destinados a zonas rurales los gastos erogados no precisarán de requisitos fiscales, sin embargo, los viáticos deberán comprobarse con oficio de comisión, fotos e informes de actividades.

Artículo 101. Oficialía Mayor determinará una tarifa aplicable a viáticos y gastos de camino, así como las disposiciones adicionales que estime convenientes para un mayor control de este tipo de erogaciones.

Artículo 102. El ejercicio de las partidas concernientes a gastos ceremoniales, gastos menores, congresos y exposiciones, solo podrá ser autorizado en forma indelegable por los titulares. Estos eventos deben mantener un carácter oficial.

Artículo 103. La contratación de los servicios, incluyendo arrendamientos de bienes inmuebles, corresponde llevarla a cabo en forma centralizada a Oficialía Mayor, aplicando lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

CAPÍTULO VI

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 104. Los beneficiarios de los subsidios, aportaciones o transferencias otorgadas con cargo al Presupuesto de Egresos, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos otorgados a Tesorería Municipal, así como la información y justificación correspondiente, en la forma y plazos en que dicha Dependencia lo requiera.

CAPÍTULO VII

De los Bienes Muebles, Inmuables e Intangibles.

Artículo 105. Las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, corresponderá llevarlas a cabo a Oficialía Mayor, previa notificación oportuna del área administrativa de cada Dependencia.

Artículo 106. En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cuyo caso se propondrá como costo de la obra a realizar.

Artículo 107. Para la compra de equipos que involucren tecnología, séase de comunicación o informática, es decir, equipo de cómputo y hardware; software y aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global GPS; sistemas integrales de información y resguardo; telecomunicaciones e internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno u autorización de la Dirección de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones con aplicaciones estandarizadas y que permitan la transversalidad y enlace correcto, apropiado, eficaz y eficiente en la administración pública municipal y adicionalmente con el objeto de coadyuvar con el control de inventarios de dichos equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos en ésta.

CAPÍTULO VIII

De la Inversión Pública

Artículo 108. La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por aquellas Dependencias y Entidades Paramunicipales cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes, coordinándose en los casos que la Dependencia o Entidad no cuente con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de planeación, licitación y contratación de la obra pública, con la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.
Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.

Artículo 109. Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Dependencias y Entidades deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía que, según el caso, sean requeridos.
Las obras con Recursos Federales, Estatales o Municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

Artículo 110. Los insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista; o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, su adquisición se tramitará a través de Oficialía Mayor o el área correspondiente para el caso de paramunicipales, quien aplicará los procedimientos en vigor para tal efecto.

Artículo 111. Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Dependencia o Entidad.

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Tesorería Municipal o el área competente en el caso de las paramunicipales, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

Artículo 112. Las Dependencias y Entidades Municipales deberán apegarse al Programa Operativo Anual para poder realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

Artículo 113. Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto.

En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 114. Para poder realizar la contratación de las obras, las Dependencias y Entidades deberán enviar oficio de solicitud de apertura programática de cada una de las obras que se van a realizar, dirigido al C. Tesorero Municipal con atención a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, así como copia dirigida al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y a la Coordinación de Programación y Presupuesto.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, será necesario tramitar autorización a la Tesorería Municipal mediante Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería Municipal, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, clave presupuestal y asignación de número de obra.

Tesorería Municipal no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

Artículo 115. Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades Municipales deberán tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hermosillo, Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según resulte aplicable.

Artículo 116. Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un seguimiento cuidadoso para asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos.

No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

Artículo 117. Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del 2022

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Hermosillo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Hermosillo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 10, 11, 13. 14, 15, 17, 18, 19, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de $4,113,325,299.73 (Son cuatro mil ciento trece millones, trescientos veinticinco mil, doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MN) en los términos ya antes expuestos, en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2022, a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 14 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante (rubrica)."

Una vez presentado el dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el presidente de la Comisión de

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de $4,113,325,299.73 (Son cuatro mil ciento trece millones, trescientos veinticinco mil, doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MN) en los términos ya antes expuestos, en el dictamen.

SEGUNDO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2022, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...]".

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CINCUENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CINCUENTA Y SIETE IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "D" DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA 11 (ONCE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, (ACTA No. 11), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]

9. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el NOVENO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó al Cuerpo Colegiado siete dictámenes, en los siguientes términos:

[...]

Acto, seguido, en uso de la voz, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, presentó el dictamen identificado en el inciso **"g"**, mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL O LOS CONTRATOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, establece en su artículo 136, fracción IV, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia

Este Dictamen tiene la finalidad de emitir el Reglamento que cree y norme un Sistema de Seguridad Social para atender las obligaciones constitucionales y legales del Municipio de Hermosillo para con sus trabajadoras y trabajadores.

El artículo 123 constitucional, apartado B, fracción XI, se establecen las obligaciones mínimas que deben estar contempladas como parte integral del sistema, mientras que la Ley aplicable a estas relaciones laborales, la Ley del Servicio Civil de Sonora, establece en sus artículos 7 y 142, que los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Luego entonces, es esa ley, la que determina, bajo la óptica constitucional de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, las prestaciones que deberá proveer, de conformidad con sus artículos 3, 4 y demás aplicables.

En este tenor, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, emprendió un análisis del nivel de cumplimiento de estas obligaciones, así como la eficiencia económica de tal cumplimiento. Para lo cual, ha valuado, con peritos del área actuarial, los costos financieros que genera el esquema actual del cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social del Municipio; la finalidad de este estudio fue entre otras:

- Definir qué modificaciones y adecuaciones son requeridas para cumplir cabalmente las obligaciones;
- Prevenir que se finquen responsabilidades administrativas a las y los funcionarios públicos en la administración de estas prestaciones, a partir del esquema actual;
- Generar el mayor ahorro posible a las finanzas municipales, sin afectar las obligaciones;
- Permitir al Municipio optimizar sus recursos, en cumplimiento al principio de buena administración pública;
- Simultáneamente, regularizar jurídica y operativamente el otorgamiento de prestaciones de Seguridad Social que el Ayuntamiento brinda a sus trabajadoras y trabajadores;
- Conocer el grado de cumplimiento en cuanto a pensiones y jubilaciones en el esquema actual;
- Conocer la exposición en contingencia laborales con la operación actual;
- Calcular los costos asociados por los retrasos en la atención, reconocimiento de jubilaciones y pensiones con el sistema actual.

A partir de este estudio se tienen las siguientes conclusiones:

- Debe revisarse el convenio con ISSSTESON, pues existen ajustes importantes que pudieran beneficiar a ambas partes y a las y los trabajadores.
- Debe establecerse un plan de pensiones para aquellos casos que debe pagar directamente el municipio, ya que ISSSTESON no se hace cargo de ellas y actualmente no tienen sustento jurídico, ni fiscal.
- Debe establecerse un sistema de seguridad social del Municipio de Hermosillo que sea complementario a ISSSTESON, conforme a la evidente necesidad de cumplir obligaciones.
- Deben corregirse las cuotas retenidas que se enteran al sistema de seguridad social, actualmente la mezcla no es acorde a la normativa.
- Deben igualarse las cuotas, dotar de servicio médico a todos, abordar el caso de policías auxiliares y delegados municipales, además de las cuotas a jubilados, que se pagan como si fueran activos.
- Por otro lado, debe revisarse la antigüedad, el sistema actual de pensiones y ponderar cada caso.

Un sistema de Seguridad Social Propio podría generar las siguientes ventajas:

- Se regularizaría el porcentaje de aportaciones al ISSSTESON, de acuerdo con el convenio de 2018, lo cual aportaría por pensiones, un ahorro anual de 7.8 Millones de pesos.
- En este sistema se integrarían las aportaciones y se efectuarían a través de él los pagos concernientes a Seguridad Social del Municipio, allí se aportarían los pagos a los actuales jubilados que importan 102.5 Millones de pesos al año.
- Este sistema financiaría las pensiones completas de 495 trabajadores de confianza, lo que ahorraría 10 Millones de pesos.
- El ahorro total neto esperado por este sistema, junto con otras medidas para regularizar a todas y todos los trabajadores, se estima que ronde los 149 Millones de pesos al año.

El estudio realizado no fue omiso en el análisis sobre la satisfacción actual de nuestras trabajadoras y trabajadores sobre los servicios actuales que se proveen por el ISSSTESON; lo que se encontró fue un común denominador: quejas por carencias de medicinas y falta de oportunidad en la atención, tardanzas en las citas y médicos sin materiales para realizar sus funciones básicas, vales de medicina, pero sin medicinas.

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

El sistema que se pretende crear va encaminado a "afiliar" en una primera etapa a las y los trabajadores temporales exclusivamente con servicio médico, a los trabajadores de base y confianza que no cuentan con antigüedad en otros sistemas y será opcional para las y los trabajadores de base o confianza que tengan antigüedad reconocida en esos otros sistemas, para alcanzar a aproximadamente a 720 trabajadoras y trabajadores en una primera etapa y se habrán de incrementar en el futuro, conforme la rotación natural del personal y afiliaciones voluntarias.

Este dictamen pretende un reglamento que crear un sistema de seguridad social al servicio de las y los trabajadores al servicio del Municipio, administrado directamente por el ayuntamiento, sin crear estructuras burocráticas, ni instalaciones onerosas.

Se trata de un sistema administrado por un Comité Técnico, conformado por funcionarias y funcionarios de primer nivel de la administración pública municipal, designando a un Coordinador General de Beneficios, adscrito a la Oficialía Mayor, que será quien se encargue de supervisar la correcta operación de este sistema.

Este sistema habrá de regirse por el reglamento que se propone en este acuerdo, igualmente, se requiere que el Ayuntamiento estructure y celebre uno o varios contratos de instrumentos financieros y/o fideicomisos para garantizar la inversión y administración de las prestaciones laborales a que se obliga el sistema, que a su vez habrá de procurar la contratación, en términos de la ley, de los servicios médicos subrogados y el manejo financiero, con cálculos actuariales de las pensiones y jubilaciones que den a lugar; para ello se propone autorizar al Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento y la participación de la Tesorera Municipal, para celebrar estos contratos.

Finalmente, la propuesta incluye plazos para la emisión de un Reglamento para los Servicios Médicos del Sistema, así como para la constitución y entrada en operación del propio Sistema.

La iniciativa de REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, se contempla para quedar en los siguiente términos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

TÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y se encuentra fundamentado en los artículos 115 fracción II y 123 apartado B fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 136 fracción IV

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, mediante el cual, el Ayuntamiento habrá proveer la seguridad social a sus trabajadoras y trabajadores en los términos constitucionales y legales.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento establece las bases conforme a las cuales se integrará, constituirá y funcionará el Sistema de Seguridad Social, así como la tramitación y el otorgamiento de las pensiones a las y los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo o a sus beneficiarios.

TÍTULO SEGUNDO
TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 3.- Para el mejor entendimiento de este Reglamento, aplicación y en general, para todos los efectos del Sistema, a continuación, se determina el significado de los principales conceptos en él usados. Las siguientes palabras y frases tendrán precisamente el significado que a continuación se señala, a menos que el contexto necesariamente requiera de un significado diferente; todos los conceptos se aplican de la misma manera tanto al singular como al plural y el masculino al femenino.

I. **Aportaciones:** Las cantidades en efectivo o cualquier otro valor que el Ayuntamiento y las y los Trabajadores aporten al o a los fondos del Sistema.
II. **Beneficiario:** Toda persona que, de acuerdo con el reglamento, tenga derecho a recibir los beneficios conforme a lo establecido en el Artículo 31 del presente reglamento.
III. **Beneficios:** Todos los derechos económicos establecidos en el Sistema en favor de la o el Trabajador o de sus beneficiarios al ocurrir los supuestos de retiro, fallecimiento e invalidez o cualquier otro supuesto previsto en el Sistema.
IV. **Carta de Adhesión:** Es el formato mediante el cual el Trabajador acepta los términos y condiciones del Sistema y nombra a sus Beneficiarios en caso de Fallecimiento.
V. **Comité Técnico:** Comité Técnico del Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo.
VI. **Consultor Actuarial:** El profesional en cálculos actuariales con los conocimientos estadísticos y financieros concernientes al régimen de jubilaciones o pensiones, el cual será responsable de elaborar los cálculos actuariales, financieros o matemáticos que requiera la operación del Sistema de Pensiones, el Fondo de Inversión y el pago de las pensiones correspondientes a los jubilados o a sus beneficiarios, así como de aquellas acciones que sean necesarias y estén debidamente autorizados para ejercer, a quien el Comité Técnico o el

Publicación informativa sin validez oficial
COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3001 y 289-3003

Ayuntamiento encomienden los aspectos técnicos del Sistema en el ramo de su profesión.

VII. **Dictamen actuarial**: El dictamen es el documento administrativo que emite el Consultor Actuarial con el propósito de calificar la procedencia o reducción del pago de los beneficios que señalan el presente Reglamento.

VIII. **Empleo:** La relación laboral entre la o el Trabajador y el Ayuntamiento.

IX. **Fallecimiento:** La muerte o extinción de la vida de la o el Trabajador.

X. **Fecha Efectiva de Retiro:** La fecha en que una o un Trabajador se separe formalmente del servicio al Ayuntamiento, para ejercer su derecho de retiro conforme a los términos y condiciones del Sistema.

XI. **Fecha Efectiva:** La fecha a partir de la cual entró en vigor el Sistema.

XII. **Fideicomisarios:** Los Trabajadores y sus Beneficiarios que tengan derecho a los beneficios del Sistema.

XIII. **Fideicomiso:** Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión irrevocable.

XIV. **Fideicomitentes:** El Ayuntamientos y participantes que contribuyan con recurso al Fondo.

XV. **Fiduciaria:** La institución legalmente establecida y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para celebrar contratos de fideicomiso, encargada de la custodia, inversión y administración del Fondo.

XVI. **Fondo:** La reserva para financiar los beneficios establecidos en el Sistema y constituida con las aportaciones del Ayuntamiento y de los Trabajadores, más los rendimientos derivados de su inversión y reinversión menos los gastos y costos que se generen con motivo del Sistema.

XVII. **Incapacidad Médica:** Los períodos en que una o un Trabajador deje de prestar sus servicios al Ayuntamiento por prescripción médica y continúe percibiendo ingresos por incapacidad temporal.

XVIII. **Invalidez:** Es la dictaminación médica de incapacidad permanente de una o un Trabajador del Ayuntamiento para realizar determinadas actividades físicas o psíquicas.

XIX. **ISSSTESON:** Es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

XX. **Ley del ISSSTESON:** Ley del instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

XXI. **Licencias:** Es el periodo de tiempo, previamente autorizado a una o un Trabajador, por servidor o servidora público facultada, para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos, conforme al Convenio celebrado por el H. Ayuntamiento de Hermosillo y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo.

XXII. **Médico Dictaminador:** Es la o el médico con cédula profesional y autorización del Ayuntamiento para dictaminar, invalidez e incapacidad para los efectos de este Sistema.

XXIII. **Trabajador Pensionado:** Todo Trabajador o Trabajadora que esté recibiendo una pensión del Sistema por haber cumplido con los requisitos establecidos.

XXIV. **Trabajador:** Personal al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo.

XXV. **Pensión:** Las cantidades de dinero a que periódicamente tenga derecho un Trabajador o sus beneficiarios, como consecuencia de los beneficios establecidos en el Sistema.

XXVI. **Sistema:** El Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo.

XXVII. **Remuneración Mensual Pensionable:** Es la que se define como tal en el Artículo 20 del presente.

XXVIII. **Retiro:** El acto de separarse del servicio con el Ayuntamiento por parte de una o un Trabajador para gozar de los beneficios establecidos en el Sistema.

XXIX. **Servicio Activo:** Es el lapso en el que la o el Trabajador se encuentra sujeto a las instrucciones del Ayuntamiento.

XXX. **Servicios Acreditados:** Los períodos de Servicio Activo que se tomará en cuenta para determinar el monto de los beneficios que el Sistema otorga.

XXXI. **Servicios Futuros:** Los servicios acreditados transcurridos desde que una o un Trabajador se convierte en Participante hasta su fecha efectiva de retiro.

XXXII. **Servicios Pasados:** Los servicios acreditados transcurridos desde el momento en que un Trabajador se inicie en el servicio activo al Ayuntamiento, hasta que se convierta en Participante.

XXXIII. **Sindicato:** Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo.

XXXIV. **Sueldo Mensual Nominal:** El sueldo total antes de descontar los impuestos.

XXXV. **Trabajador:** Personal de Base, Confianza, Sindicalizados y Personal Temporal al que únicamente se le otorgará servicio médico, que presta sus servicios personales subordinados mediante el pago de un salario al Ayuntamiento conforme a lo establecido su contrato colectivo o contrato individual.

XXXVI. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Hermosillo.

XXXVII. **Valor Actuarial:** La cantidad determinada como la requerida por el Consultor Actuarial, para garantizar a una fecha dada, el pago en cualquiera de sus formas de las Pensiones, así como de las Aportaciones previstas en el Sistema.

TÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTÍCULO 4.- Tendrán derecho a participar en el Sistema todas y todos aquellos Trabajadores que se encuentren servicio activo y a quienes no se les haya dictaminado una condición de incapacidad por alguna institución de seguridad social.

Se considerará como fecha de Aniversario del Sistema, el día primero del mes de enero de cada año, posterior a su constitución.

ARTÍCULO 5.- Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 4 en la fecha efectiva del Sistema o con posterioridad, serán considerados como Participantes a partir de dicha fecha. Para este efecto, se reconoce la antigüedad que se tenga a dicha fecha.

ARTÍCULO 6.- Las y los Trabajadores permanecerán en el Sistema mientras se encuentren en Servicio Activo y deberán aportar la cuota obligatoria del 17.5% sobre el sueldo básico integrado que devengue, definido como el integrado con el sueldo presupuestal y los demás emolumentos de carácter permanente que la o el Trabajador obtenga por disposición expresa de las leyes respectivas, con motivo de su trabajo.

ARTÍCULO 7.- Para tener derecho a los beneficios de pensión por fallecimiento la o el Trabajador deberá contar con al menos diez años de antigüedad en el Sistema.

ARTÍCULO 8.- Para tener derecho al beneficio de invalidez, la o el Trabajador deberá contar con al menos quince años de antigüedad en el Sistema.

ARTÍCULO 9.- En caso de incapacidad médica, la o el Trabajador deberá presentar un certificado médico, que dé constancia bajo su responsabilidad de tal condición, expedido por un Médico Dictaminador autorizado por el Ayuntamiento para estos efectos, ante el Comité Técnico.

ARTÍCULO 10.- Una o un Trabajador dejará de ser considerado como Participante del Sistema, cuando deje de prestar sus servicios al Ayuntamiento por los supuestos señalados en los Artículos 42 y 42 BIS de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 11.- Para todos los efectos de este Sistema, el periodo de Servicio Activo de las y los Trabajadores se computará por meses y años completos de servicio.

ARTÍCULO 12.- El Servicio Activo de una o un Trabajador se considerará interrumpido para los efectos del Sistema, por cualquier ausencia temporal sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 13.- En caso de renuncia, si el o la participante reingresa al Servicio Activo como Trabajador, se le considerará como **nuevo participante.**

ARTÍCULO 14.- Para determinar el monto de la pensión que corresponda a una o un Trabajador en el momento de su retiro, de acuerdo con las previsiones de los Artículos 20 y 21 del presente reglamento, se computará el Servicio Activo del Trabajador en meses completos, incluyendo los servicios pasados e independientemente de la edad que tuviere cuando adquirió el derecho a participar.

TÍTULO QUINTO
SEGUROS DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

ARTÍCULO 15.- Se otorgará a los trabajadores y/o a sus familiares las siguientes prestaciones:

I. Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de cincuenta y dos semanas para la misma enfermedad. Se excluyen los servicios de cirugía cosmética, aparatos de prótesis de odontología o aparatos de prótesis de ortopedia. En caso de enfermos ambulantes, cuyo tratamiento médico no les impida trabajar, el tratamiento de una misma enfermedad se continuará hasta su curación.

II. Cuando se trate de una o un trabajador y la enfermedad lo incapacite para el trabajo, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo, o con medio sueldo hasta por un periodo de cincuenta y dos semanas, conforme al certificado del médico tratante.

III. Los familiares del Trabajador que tienen derecho a la presente prestación son:
- El cónyuge o, en su caso, la persona con quien ha vivido como si lo fuera durante los cinco años anteriores a la enfermedad o aún durante un término menor si tuviesen hijos en común.
- Los hijos menores de 18 años.
- Los hijos mayores de 18 y hasta 25 años si se encuentran cursando estudios de nivel medio superior o subsecuentes y que comprueben periódicamente tanto la inscripción como el promedio de calificación aprobatoria.
- Los padres del trabajador siempre que dependan económicamente de él y habiten en el mismo domicilio.

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 30 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Quedan excluidos del servicio médico los padres que tengan derechos propios en otras instituciones de seguridad social, sean del Estado, del Municipio o de la Federación.

SEGURO DE MATERNIDAD

ARTÍCULO 16.- La mujer Trabajadora, la esposa del Trabajador o del pensionista, o a falta de la esposa, la concubina de uno u otro, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

I. Asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que se certifique el estado de embarazo.

II. Ayuda para la lactancia sólo para la mujer Trabajadora. Dicha ayuda será proporcionada en especie por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento y se entregará a la madre.

TÍTULO SEXTO
DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN

ARTÍCULO 17.- Tendrán derecho a las pensiones de que se hable en adelante, las y los Trabajadores de Base, Confianza, y Sindicalizados al servicio del Municipio de Hermosillo.

BENEFICIOS DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

ARTÍCULO 18.- Tienen derecho a la pensión por jubilación los Trabajadores del sexo masculino con treinta y cinco años o más de servicios al Municipio, cualquiera que sea su edad. En el caso de Trabajadoras mujeres el derecho lo adquieren al cumplir treinta y tres años de servicios.

ARTÍCULO 19.- La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente a lo que resulte menor entre veinte salarios mínimos mensuales o el cien por ciento del sueldo regulador, entendiéndose por éste, el promedio ponderado de los sueldos cotizados en los últimos tres años, previa su actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor o, en su caso, el incremento salarial del año correspondiente, el que sea menor, si se cumple con los requisitos abajo señalados y su recepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador lo hubiese devengado. En ningún caso, las pensiones por jubilación podrán ser menores al equivalente a dos salarios mínimos generales mensuales en la zona de Hermosillo, Sonora.

Al importe anterior se le restará el importe de pensión que reciba el trabajador por parte del ISSSTESON.

TÍTULO SÉPTIMO
PENSIÓN POR VEJEZ Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA

ARTÍCULO 20.- Las y los Trabajadores podrán retirarse conforme al presente Sistema a partir de los 55 años de edad, siempre y cuando cumplan además, con quince años de servicios y recibirán como pensión un porcentaje del sueldo regulador dependiendo de los años de cotización al momento del retiro ininterrumpidos, conforme a la siguiente tabla:

Años de Cotización	Porcentaje de Sueldo Regulador
15	50.0%
16	52.0%
17	54.0%
18	56.0%
19	58.0%
20	60.0%
21	62.5%
22	65.0%
23	67.5%
24	70.0%
25	72.5%
26	75.0%
27	77.5%
28	80.0%
29	82.5%
30	85.0%
31	88.0%
32	91.0%
33	94.0%
34	97.0%
35 o más	100.0%

Tienen derecho a pensión de cesantía por edad avanzada las y los trabajadores que, habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen diez años de servicio como mínimo y recibirán como pensión un porcentaje del sueldo regulador dependiendo de la edad al momento del retiro conforme a la siguiente tabla:

Con un mínimo de 10 años cotizados y la siguiente edad	Porcentaje del sueldo Regulador
60	40.0%
61	42.0%
62	44.0%
63	46.0%
64	48.0%
65 o más	50.0%

COTEJADO

simulación electrónica sin validez oficial

El cómputo de los años de servicios se hará considerando uno sólo de los empleos, en los casos en que la o el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualesquiera que fuesen; en consecuencia, para dicho cómputo se considerará por una sola vez el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador.

El derecho al pago de la pensión por vejez comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo por haber causado baja.

Al importe de las pensiones anteriormente descritas se le restará el importe de pensión que reciba el trabajador por parte del ISSSTESON.

TÍTULO OCTAVO
DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

ARTÍCULO 21.- Para los efectos del otorgamiento de las pensiones por invalidez, cuando la o el trabajador haya prestado servicios al Municipio durante diez años por lo menos ésta se calculará aplicando el sueldo regulador a que se refiere el Artículo 19 del presente reglamento, de acuerdo con los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

Años de Servicio	Porcentaje del Sueldo Regulador
10	40.0%
11	42.0%
12	44.0%
13	46.0%
14	48.0%
15	50.0%
16	52.5%
17	55.0%
18	57.5%
19	60.0%
20	62.5%
21	65.0%
22	67.5%
23	70.0%
24	72.5%
25	75.0%
26	77.5%
27	80.0%
28	82.5%
29	85.0%
30	87.5%

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3081 y 289-3053
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Años de Servicio	Porcentaje del Sueldo Regulador
31	90.0%
32	92.5%
33	95.0%
34	97.5%
35 o más	100%

Al importe de esta pensión, se le restará el importe de pensión que reciba la o el trabajador por parte del ISSSTESON.

TÍTULO NOVENO
PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE

ARTÍCULO 22.- La muerte de la o el trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que tuviera al menos diez años de servicios en el Municipio, así como la de un pensionado por vejez, invalidez o cesantía por edad avanzada, darán origen a las pensiones de viudez y de orfandad o pensiones a los ascendientes, en su caso, según lo previene este reglamento. El derecho al pago de esta pensión se iniciará a partir del día siguiente al de la muerte de la persona que haya originado la pensión. El importe de Pensión por Muerte del Trabajador será igual al de la pensión por invalidez mencionada en el Artículo 21.

Al importe de esta pensión, se le restará el importe de pensión que reciba el trabajador por parte del ISSSTESON.

DEL PAGO DE BENEFICIOS DE LA PENSIÓN

ARTÍCULO 23.- Todo Trabajador que se jubile bajo los términos del Sistema y para tener derecho a recibir los beneficios de jubilación en él estipulados deberá presentar la renuncia formal y expresa dando por concluida su relación laboral.

ARTÍCULO 24.- Los beneficios de pensión por jubilación, pagaderos bajo este Sistema a las y los Trabajadores, se pagarán mensualmente.

ARTÍCULO 25.- Todos los beneficios pagaderos bajo este Sistema serán calculados en pesos mexicanos.

ARTÍCULO 26.- El Comité Técnico podrá conferir autoridad a la Fiduciaria para que deduzca en cualquier pensión u otro beneficio pagadero bajo el Sistema todas aquellas cantidades que por concepto de impuestos pudieran corresponder en el futuro de acuerdo con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 30 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

ARTÍCULO 27.- Las y los Trabajadores pensionados y sus beneficiarios, estarán obligados a identificarse a satisfacción del Comité Técnico. Tratándose de representantes de los beneficiarios deberán presentar Carta Poder en cada trámite o bien, Poder Notarial.

ARTÍCULO 28.- Ni el Comité Técnico ni la Fiduciaria reconocerán gravamen parcial o total alguno sobre los derechos del Trabajador Pensionado o de sus beneficiarios bajo el Sistema, a no ser que éstos se deriven de disposiciones de autoridad competente conforme a la Ley.

ARTÍCULO 29.- Todo beneficiario con derechos bajo el Sistema, a la muerte de un Trabajador Activo o Pensionado, deberá para ejercitarlos, comprobar a satisfacción del Comité Técnico la defunción de dicho Trabajador, exhibiendo la correspondiente copia certificada del Acta del Registro Civil o cualquier otra prueba adicional que a juicio del Comité Técnico sea requerida.

ARTÍCULO 30.- La incapacidad jurídica de una o un Trabajador Pensionado o de un beneficiario ocasionará que el pago de los beneficios a que tenga derecho se efectúe a la o las personas a quienes legalmente corresponda dicho pago. La presunción fundada de incapacidad jurídica de un Trabajador Pensionado o de un beneficiario facultará al Comité Técnico a exigir de quién pretenda hacer el cobro que demuestre la incapacidad de la persona de que se trate con la correspondiente resolución emitida por autoridad judicial, así como el derecho con que ostenta el cobro.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 31.- El orden de los beneficiarios para gozar de las pensiones a que se refiere este Sistema será el siguiente:

I. Cónyuge supérstite, hijas e hijos menores de 18 años o, en su caso, aquéllos que, habiendo alcanzado la mayoría de edad, no pudieren mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos o afectación psíquica, ya sean habidos dentro o fuera de matrimonio;
II. A falta de cónyuge, el o la concubina legalmente reconocida;
III. En el caso del cónyuge supérstite, siempre que a la muerte del cónyuge trabajadora o pensionada fuese mayor de 55 años o esté incapacitado para trabajar, siendo condición en ambos casos que hubiere dependido económicamente de ella;
IV. A falta de las personas a las que se refieren las tres fracciones anteriores, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes en caso de que hubiesen dependido económicamente de la o el trabajador o pensionado, durante los cinco años anteriores a su muerte.

La cantidad total a que tengan derecho las y los deudos señalados en cada una de las fracciones de este artículo se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de una pensión y alguno de ellos perdiese el derecho, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes.

DE LA AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 32.- En caso de fallecimiento del trabajador o familiares directos de éste, como lo es su cónyuge, sus padres, hijos(as) menores de edad, e hijos(as) mayores de edad con capacidades diferentes, el Ayuntamiento se compromete a otorgar el servicio de cremación y nicho, o terreno y gaveta doble.

Además, el Ayuntamiento se compromete en apoyar a cada Trabajadora o Trabajador, por vía de reembolso, hasta la cantidad en moneda nacional equivalente a 112 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para gastos de funeral, extendiéndose esta prestación a padres; en caso de ser casado (a) a su cónyuge; a la concubina (o) en concubinato legalmente reconocido; a hijos (as), hermanos (as) con alguna discapacidad e hijos (as) mayores de 18 años con alguna discapacidad que dependan económicamente del trabajador (a). Esta prestación procederá a jubilados y pensionados, previo estudio socioeconómico en el que se determinará lo procedente. Para el evento de que fueren varios solicitantes, el pago se realizará únicamente al trabajador que presente la documentación o factura que haya realizado dicho pago.

DEL FONDO COLECTIVO DE RETIRO

ARTÍCULO 33.- El fondo colectivo de retiro en beneficio de las y los trabajadores al servicio del Municipio, se otorgará en los siguientes casos:

I.- A las y los trabajadores con 30 años o más de servicio y 15 años de contribución al Sistema, como mínimo, que causen baja definitiva del servicio, la suma será de 2.6 veces el Salario Mínimo General Mensual vigente aplicable en Hermosillo.

II.- A las y los trabajadores con 15 años o más de servicio e igual tiempo de aportación al Sistema, y 55 años o más de edad, que causen baja definitiva del servicio, se entregará la suma que resulte de aplicar, a la cantidad señalada en la fracción que antecede y según los años de servicio que correspondan, el porcentaje establecido en la siguiente tabla:

Años de Servicio	Porcentaje del Monto del Beneficio
15	50.0%
16	52.5%

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Años de Servicio	Porcentaje del Monto del Beneficio
17	55.0%
18	57.5%
19	60.0%
20	62.5%
21	65.0%
22	67.5%
23	70.0%
24	72.5%
25	75.0%
26	80.0%
27	85.0%
28	90.0%
29	95.5%

III.- A las y los trabajadores que causen baja del servicio por incapacidad o invalidez total permanente. La suma correspondiente dependerá, en este caso, de la causa que haya originado la incapacidad o invalidez conforme a lo siguiente:

A). - Tratándose de accidentes o enfermedades profesionales, la suma que se entregará a la o el trabajador será igual a la señalada en la fracción I de este artículo; y

B). - Tratándose de invalidez por causas ajenas al servicio, el monto del beneficio corresponderá a la tabla de la fracción II de este artículo, sin tomar en cuenta la edad.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 34.- Con el objeto de financiar el costo de los beneficios pagaderos bajo el Sistema, el Ayuntamiento constituirá y establecerá un Fideicomiso efectuando las contribuciones periódicas que sean necesarias, las cuales se determinarán por medio de valuaciones actuariales hechas por un actuario autorizado para ejercer su profesión.

ARTÍCULO 35.- El Fondo del Sistema se constituirá a través de un contrato de fideicomiso con una institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para la administración e inversión del Fondo, el Ayuntamiento celebrará un contrato de fideicomiso, el cual deberá contener, además de las disposiciones aplicables, cláusulas relacionadas con los siguientes aspectos:

1) De los derechos y obligaciones de la Fiduciaria;
2) De los beneficiarios del Fideicomiso; y
3) De los pagos con cargo al Fideicomiso.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento podrá cambiar a la Fiduciaria, cuando así convenga a sus intereses, o a los intereses de las y los Trabajadores participantes del Sistema. En los casos de cambios de Fiduciaria, en el contrato respectivo se deberá estipular que la nueva Fiduciaria se hará cargo del Fideicomiso, asumiendo todos los derechos y obligaciones de la anterior.

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el contrato de fideicomiso cuando así convenga a sus intereses, o a los del Sistema o al Fideicomiso en todo caso, la modificación no deberá afectar adversamente los objetivos del Sistema, o los intereses de las y los Trabajadores o de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 38.- El o los contratos de fideicomiso se considerarán como parte integral del Sistema, consecuentemente, las finalidades de este último deberán prevalecer sobre los contratos de fideicomiso.

La naturaleza del o los contratos de fideicomiso será irrevocable, en el sentido de que el Ayuntamiento, no podrá disponer en su favor de los bienes que integren el Fideicomiso, sin antes haber satisfecho los intereses de las y los Trabajadores Pensionados y sus beneficiarios, este carácter de irrevocable no limita el derecho del Ayuntamiento a cambiar a la Fiduciaria. Lo anterior, con independencia de que podrán invertirse los recursos del Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico y dentro de los límites legales que aplican en la administración e inversión de este tipo de fondos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 39.- Si el Trabajador fallece, se estará a lo dispuesto por el Título Noveno de este instrumento.

ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento se reserva el derecho, hasta donde lo permita la Ley, de utilizar el equivalente de las prestaciones que este Sistema otorga para cumplir con posibles disposiciones futuras que persigan finalidades similares a las de este Sistema y a las que pudiera quedar obligado como consecuencia de ordenamientos legales o condiciones de contratación que puedan adoptarse en el futuro.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA POR UN COMITÉ TÉCNICO

COTEJADO

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

ARTÍCULO 41.- Para los efectos de operación del Sistema, se constituye un Comité Técnico, integrado por cinco representantes propietarios del Ayuntamiento con derecho a voz y voto, siendo éstos:

I. El o la titular de la Oficialía Mayor, quien lo presidirá;
II. El o la titular de la Tesorería Municipal, como vocal;
III. El o la titular de la Coordinación General Jurídica, como Vocal;
IV. El o la Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, como vocal; y
V. El o la Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, como vocal.

El o la titular de la Subdirección de Recursos Humanos, lo integrará en calidad de la o el Secretario Técnico del Comité Técnico.

Cada titular designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con los mismos derechos.

Cada titular será responsable de las firmas de su suplente, como si hubiera firmado personalmente, sin embargo, en caso de que las cartas de instrucciones al fiduciario hubieran sido convalidadas, cesará la responsabilidad personal de cada miembro del Comité Técnico, pasando dicha responsabilidad al mismo Comité Técnico de manera colegiada.

ARTÍCULO 42.- Las sesiones del Comité Técnico se desarrollarán conforme a lo siguiente:

a) El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de tres o más integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los integrantes presentes. El integrante del Comité que sea también Trabajadora o Trabajador participante del Sistema deberá excusarse de votar en los casos que se refieren exclusivamente a su interés personal y directo;
b) El presidente del Comité Técnico dirigirá los debates y tendrá voto de calidad en caso de empate;
c) El Comité Técnico se reunirá cada vez que resulte necesario y por lo menos una vez cada año, por convocatoria personal y directa de su Presidente o de su Secretario Técnico;
d) Todos los integrantes del Comité Técnico deberán asistir a las reuniones a las que sean convocados o instruir a sus suplentes a que acudan en su lugar;
e) Los integrantes deberán participar activamente en dichas reuniones, externando sus opiniones sobre los asuntos tratados y votando las resoluciones o acuerdos a las que se lleguen durante las reuniones;
f) Los integrantes que asistan a las reuniones deberán firmar de conformidad las actas y minutas que prepare la o el Secretario Técnico, relativas a los acuerdos alcanzados en dichas reuniones; y
g) Los integrantes o sus suplentes firmarán las actas de instrucciones dirigidas a la Fiduciaria derivadas de los acuerdos alcanzados en las reuniones del Comité Técnico.

El o la Secretario Técnico asistirá a las sesiones, únicamente con derecho a voz.

Asistirán también, únicamente con derecho a voz, el o la Coordinador General de Beneficios y una o un Comisario Público, designado por el o la titular de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 43.- Los integrantes del Comité Técnico no serán responsables personalmente ante terceros, autoridades o particulares por su actuación en el ejercicio de sus funciones propias como miembros del Comité.

ARTÍCULO 44.- Serán facultades del Comité Técnico:
a) Someter al Ayuntamiento, el Reglamento Interior de los Servicios Médicos del Sistema de Seguridad Social, para su estudio y aprobación, así como sus reformas o adiciones, mediante el cual se regirán los servicios médicos que deberán proveerse por el Sistema;
b) El reconocimiento de la elegibilidad de participación en el sistema de las y los Trabajadores;
c) El otorgamiento de la calidad de Trabajadora o Trabajador Pensionado al llegar a la edad de retiro;
d) El reconocimiento de ausencias por licencias o razones médicas para efectos de continuidad del Servicio Activo en los casos en que el propio Comité Técnico considere que están garantizadas;
e) El reconocimiento de los beneficiarios y la aceptación de modificaciones a la designación de beneficiarios;
f) El reconocimiento y aceptación de tutores, representantes o herederos de Trabajadores, Trabajadores Pensionados y/o beneficiarios;
g) La contratación y revocación, en su caso, de instituciones Fiduciarias y actuarios, y el señalamiento de emolumentos;
h) La determinación de gastos de operación del Sistema y del propio Comité;
i) Las instrucciones que sean oportunas a la Fiduciaria, en su caso sobre la política de inversión del Fideicomiso;
j) Las instrucciones a la Fiduciaria, especificando los pagos que deban hacerse, los nombres de las personas que deban recibirlos y la temporalidad de estos, así como la forma de hacerlos;
k) Las instrucciones a la Fiduciaria, en cada caso, sobre los pagos de emolumentos a Actuarios y los gastos de operación del Sistema y el propio Comité;
l) La interpretación y reglamentación del Sistema y la reglamentación interna de operación del Comité Técnico como tal y entre sus trabajadores; y

COTEJADO

publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3091 y 289-3093
SECRETARIO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

m) Las demás facultades que como consecuencia de las funciones del Comité Técnico o de la operación del Sistema, o para completar éste con carácter de aplicación general, sean necesarias o convenientes.

El Ayuntamiento otorgará al Comité, como cuerpo y específicamente al Secretario Técnico, en su carácter de ejecutor, las facultades y poderes externos de representación que sean necesarios para la ejecución del Sistema y el satisfactorio desempeño de las funciones encomendadas a dicho Comité.

ARTÍCULO 45.- El o la Secretario Técnico del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Representar legalmente al Comité Técnico;
b) Levantar el acta de los acuerdos, resoluciones y decisiones del Comité Técnico;
c) Comunicar al Fiduciario las instrucciones del Comité Técnico;
d) Llevar a cabo y/o dar seguimiento a las acciones derivadas de los acuerdos, resoluciones y decisiones del Comité Técnico;
e) Rendir al Comité Técnico, un informe semestral detallado de todas las actividades realizadas; y
f) Solicitar al Consultor Actuarial el apoyo necesario para llevar a cabo sus funciones, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de servicios profesionales.

ARTÍCULO 46.- El o la Coordinador General de Beneficios del Sistema tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) La administración de los servicios médicos a cargo del Sistema;
b) La presentación al Comité Técnico de todo tipo de expedientes, motivados en dictámenes médicos, para su resolución en términos de este Reglamento;
c) Ser la instancia receptora de las solicitudes de beneficios a cargo del Sistema;
d) Conocer de las quejas de las y los trabajadores en relación con los servicios médicos a cargo del Sistema;
e) Operar las obligaciones a cargo del Ayuntamiento en apego al Reglamento Interior de los Servicios Médicos del Sistema de Seguridad Social;
f) Las demás que le determine el Comité Técnico.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 46.- La vigencia del Sistema será indefinida, con la finalidad de cumplir con todas las obligaciones a su cargo; sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar, suspender o terminar definitivamente la vigencia del Sistema.

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar o modificar el Sistema por convenir así a sus intereses o a los de los propios beneficiarios. Esta modificación puede implicar incluso la estructuración de beneficios del Sistema o su forma de operación, o bien el método de financiamiento.

En todo caso, la modificación que se pretenda deberá tener como finalidad mejorar las condiciones de operación o reducir el costo de financiamiento de los beneficios que el Sistema otorgue, pero en modo alguno podrá tener como objetivo la privación parcial o total de los derechos que en el mismo puedan haber adquirido los Trabajadores o sus beneficiarios.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA ASESORÍA TÉCNICA AL SISTEMA Y AL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar en forma casuística o permanente los servicios de todo tipo de técnicos que considere necesarios para que proporcionen la asesoría técnica y profesional que se requiera para el correcto funcionamiento del Sistema y del Fideicomiso.

Los gastos que se originen derivados de la asesoría técnica que requieran el Sistema y/o el Fideicomiso, podrán a juicio del Comité Técnico, cargarse al Fideicomiso mismo.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
LEGISLACIÓN INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 49.- Este Sistema será interpretado por el Comité Técnico de acuerdo con las estipulaciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 50.- En los casos no previstos en el presente Reglamento y el Reglamento Interior de los Servicios Médicos del Sistema de Seguridad Social, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del ISSSTESON y de los principios generales que en materia jurídica se encuentren vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 51.- Por lo que respecta a cualquier conflicto que, sobre la interpretación, o aplicación del presente Sistema o sus consecuencias que pudiese suscitarse, se estará sujeto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

COTEJADO
Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDO. – El Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo establecerá como fecha efectiva, la que se establezca en la declaratoria que emita el Presidente Municipal para esos efectos.

TERCERO. – Se deroga todo acuerdo o disposición reglamentaria municipal que se oponga a lo estipulado en este Reglamento.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública propone y recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, aprobar el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 61 fracción II inciso F), 64, 65 fracción V, 89 fracción VII, 141 Bis y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, con la asistencia de la Tesorera Municipal, a celebrar el o los instrumentos financieros y/o fideicomisos necesarios para la inversión y administración de los beneficios de las prestaciones que deberá proveer el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO;

TERCERO. - El Comité Técnico del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO deberá remitir al Ayuntamiento, para su estudio y aprobación, la propuesta de Reglamento Interior de los Servicios Médicos del Sistema de Seguridad Social, a más tardar en sesenta días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo; y

CUARTO. – El Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de inicio de operaciones del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, la cual se considerará como la "Fecha Efectiva" en términos del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO e informarla al Ayuntamiento, una vez que se encuentre estructurado conforme a los acuerdos aquí tomados, declaratoria que no deberá rebasar los 120 días naturales a partir de la fecha en que se toma este acuerdo.

QUINTO.- Se autorice a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, soliciten la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del presente Reglamento a nombre y representación del Ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053

SEXTO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Así lo acordaron las y los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 14 días del mes de Diciembre del 2021.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante (rubrica).”

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que a continuación se señala:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Ayuntamiento aprueba el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, en los términos expuestos en el cuerpo del dictámen.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 61 fracción II inciso F), 64, 65 fracción V, 89 fracción VII, 141 Bis y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, con la asistencia de la Tesorera Municipal, a celebrar el o los instrumentos financieros y/o fideicomisos necesarios para la inversión y administración de los beneficios de las prestaciones que deberá proveer el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO;

TERCERO. - El Comité Técnico del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO deberá remitir al Ayuntamiento, para su estudio y aprobación, la propuesta de Reglamento Interior de los Servicios Médicos del Sistema de Seguridad Social, a más tardar en sesenta días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo; y

COTEJADO

Versión electrónica
Sin validez oficial

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de inicio de operaciones del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, la cual se considerará como la "Fecha Efectiva" en términos del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO e informarla al Ayuntamiento, una vez que se encuentre estructurado conforme a los acuerdos aquí tomados, declaratoria que no deberá rebasar los 120 días naturales a partir de la fecha en que se toma este acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, soliciten la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del presente Reglamento a nombre y representación del Ayuntamiento.

SEXTO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

[...]".

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "G" DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA 11 (ONCE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

Publicación electrónica sin validez oficial

Acuerdo

Que reforma y adiciona el Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública directa del Municipio de Magdalena, Sonora.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 113, 115 y 120, se adicional un artículo 115 BIS y se deroga el artículo 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública directa del Municipio de Magdalena, Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 113.- Para el estudio, planeación y despacho de la Administración Municipal se contará con las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Protección Ciudadana, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Arte, Cultura y Turismo, Dirección de Desarrollo Social, Dirección del Deporte, Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de la Juventud y Dirección General de Atención a la Mujer.

Artículo 115.- A la Tesorería Municipal el corresponderá ejercer, además de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes atribuciones:

I.- Formular, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, para los efectos legales correspondientes, los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente;

II.- Formular el Programa Operativo Anual y proyectar y calcular los egresos de la Administración Municipal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos que marquen la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, en atención a las necesidades y políticas del desarrollo municipal, así como formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio;

III.- Analizar las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las dependencias directas y de las entidades incorporadas al Presupuesto de Egresos del Municipio;

IV.- Controlar las erogaciones respecto al gasto corriente, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado del Ayuntamiento;

V.- Celebrar y actualizar convenios de pago en parcialidades sobre créditos fiscales a favor del Municipio y los necesarios para la regularización fiscal de los contribuyentes municipales;

VI.- Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, con estricta observancia a lo establecido en los diversos ordenamientos normativos aplicables, misma facultad que incluye, entre otras acciones, las de practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones;

VII.- Recibir pagos en especie para cubrir adeudos o créditos fiscales bajo los lineamientos generales que emita el Ayuntamiento y que deberán ser incluidos en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal para su aprobación por el Congreso del Estado;

VIII. Proporcionar y difundir la orientación y asesoría fiscal municipal a los contribuyentes en los casos concretos y con interés directo, brindando información sobre la interpretación y

aplicación de la normatividad tributaria en el ámbito municipal en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

IX.- Ejercer las facultades otorgadas por los diversos cuerpos normativos relativos a determinación, liquidación y extinción de créditos fiscales;

X.- Formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la materia;

XI.- Sustentar la correcta determinación de las bases de imposición para el cobro de las contribuciones respectivas;

XII.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes coordinándose a este efecto con las Dependencias y/o áreas administrativas que por su función su participación resulte necesaria;

XIII.- Custodiar los fondos y valores del municipio y los que reciba para fines específicos;

XIV.- Coordinar las actividades del Comité de Planeación Municipal;

XV.- Establecer y operar el sistema de información económica y social del Municipio;

XVI.- Evaluar, periódicamente, la relación que guardan los programas y presupuestos de la Administración Municipal, con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieran presentarse;

XVII.- Integrar los estados financieros trimestrales con sus respectivos avances de programas, así como la información correspondiente a la hacienda de la cuenta pública municipal, que el Ayuntamiento debe enviar al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes;

XVIII.- Integrar la información necesaria para la elaboración del informe anual que, sobre el estado que guarde la Administración Municipal, debe rendir el Ayuntamiento a la población, por conducto del Presidente Municipal.

XIX.- Formular y estudiar los anteproyectos de manuales que específicamente se relacionan con el patrimonio y los servicios generales;

XX.- Proponer, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

XXI.- Proponer y aplicar las políticas básicas de la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales;

XXII.- Emitir lineamientos que contribuyan a eficientar y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en lo referente a consumibles, adquisiciones, contratación de servicios y de arrendamientos;

XXIII.- Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la Administración Municipal;

XXIV.- Administrar, asegurar y coordinar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles utilizados para la operatividad ordinaria del Ayuntamiento y de su Administración Pública Municipal Directa;

XXV.- Efectuar adquisiciones a los proveedores de bienes, servicios y materiales de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulan su operación;

XXVI.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal;

XXVII.- Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancía, bienes muebles y materiales en general;

XXVIII.- Coordinarse con Sindicatura para elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento;

XXIX.- Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinariss, vehículos, equipos y materiales de la Administración Pública Municipal;

XXX.- Dar el mantenimiento adecuado a los automotores propiedad del Ayuntamiento;

XXXI.- Organizar y proporcionar a las dependencias directas los servicios de transporte y dotación de mobiliarios y equipos, así como el que se requiera para su mantenimiento;

XXXII.- Bajo la dirección del titular de la dependencia se encuentra el Departamento de Informática que se encargara de proveer de servicios y soluciones en los sistemas de información para que las unidades administrativas del Ayuntamiento cuenten con las herramientas necesarias para realizar sus labores de manera eficiente y eficaz, el cual contara con un Titular y el recurso humano suficiente para cumplir su tarea.

XXXIII.- Poner a disposición del público y mantener actualizada, ya sea en forma impresa, en los respectivos sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus Lineamientos.

XXXIV.- Las demás que le señalen la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Reglamento Interior u otras disposiciones legales aplicables, así como las que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 115 BIS.- A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde ejercer las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:

I. Colaborar en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual del Gobierno Municipal;

II. Formular los proyectos de Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos del Ayuntamiento que específicamente se relacionan con la administración y desarrollo del personal, en coordinación con las Unidades Administrativa de la Administración Pública Municipal y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen para tal fin;

III.- Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la Administración en todos sus niveles técnicos y administrativos, mediante la integración y operación de la bolsa de trabajo municipal;

IV. Proponer al Presidente Municipal las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento.

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- Proveer a las dependencias de la Administración Municipal del personal necesario para el desarrollo de sus funciones, por lo que tendrá a su cargo la selección, contratación y capacitación del mismo;

VI.- Expedir y tramitar, por acuerdo del Ayuntamiento, los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores Municipales;

VII.- Establecer las normas, políticas y lineamientos de administración, remuneración, capacitación, desarrollo de personal, así como determinar los días festivos y períodos vacacionales;

VIII.- Ejecutar las medidas estratégicas de reubicación o supresión de plazas, cuando las necesidades de la Administración Pública Municipal, así lo exijan;

IX.- Imponer las sanciones y medidas disciplinarias de índole laboral a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales;

X.- Mantener actualizados el escalafón de los trabajadores municipales y el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos;

XI.- Establecer y aplicar, coordinadamente con las unidades administrativas de las dependencias, los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos;

XII.- Clasificar y controlar las remuneraciones, retenciones, descuentos y beneficios de previsión social relacionadas con el pago y beneficios a los trabajadores;

XIII.- Organizar y atender todo lo concerniente a servicios médicos, asistenciales y vacacionales de los servidores públicos e intervenir proporcionando los recursos correspondientes en los eventos deportivos, culturales y educativos;

XIV.- Diseñar y ejecutar programas de capacitación del personal de la Administración Pública Municipal, orientados a eficientar los servicios demandados por los ciudadanos;

XV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los servidores públicos municipales;

XVI.- Emitir lineamientos que contribuyan a eficientar y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en lo referente a contratación de personal;

XVII.- Participar en la determinación, modificación, difusión y vigilancia de las condiciones generales de trabajo, así como en la comunicación permanente con las autoridades sindicales;

XVIII. Controlar, conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente, que corresponde a los recursos humanos, conforme al Presupuesto de Egresos, aprobado por el Ayuntamiento;

XIX. Expedir identificaciones al personal adscrito al Municipio;

XX.- Participar en la modernización de los sistemas administrativos y de trabajo de las Dependencias del Municipio;

XXI.- Organizar y proporcionar a las dependencias directas los servicios de intendencia;

XXII.- Planear y coordinar el programa de seguridad e higiene en el trabajo, para los Servidores Públicos Municipales;

XXIII. Participar en las negociaciones laborales que se realicen entre el Presidente Municipal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal, así como vigilar el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio de Trabajo;

XXIV.- Formular y divulgar el calendario oficial.

XXV.- Poner a disposición del público y mantener actualizada, ya sea en forma impresa, en los respectivos sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus Lineamientos.

XXVI.- Las demás que le señalen este Reglamento Interior u otras disposiciones legales aplicables, así como las que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 120.- A la Dirección de Arte, Cultura y Turismo Municipal le corresponde ejercer las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones siguientes:

I.- Convocar e integrar el Consejo Municipal de Turismo.

II.- Impulsar y asistir a eventos turísticos de promoción.

III.- Apoyar la promoción turística del Municipio con acciones que involucren la participación de los diferentes niveles de gobierno, iniciativa privada y de otros agentes sociales que participan en la actividad turística.

IV.- Coadyuvar al incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros.

V.- Desarrollar actividades que promuevan los atractivos culturales y turísticos del Municipio entre la población de las Ciudades Hermanas.

VI.- Concretar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar el desarrollo, promoción y comercialización de servicios, actividades, destinos y productos turísticos.

VII.- Será la encargada y responsable de todo lo concerniente al programa de Pueblo Mágico en el que se encuentra el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora.

VIII.- Como área subordinada a la Dirección de Turismo se encuentra la Subdirección de Desarrollo Rural, la cual se encargara de coordinar, organizar y fomentar, en el ámbito Municipal, el desarrollo integral del área rural, procurando el bienestar de dicho sector en todas sus expresiones, así como coadyuvar en el ámbito de su competencia, con el apoyo necesario para el acceso de productores agropecuarios a cualquier Programa Federal, Estatal o Municipal de beneficio a esos sectores

IX.- Poner a disposición del público y mantener actualizada, ya sea en forma impresa, en los respectivos sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus Lineamientos.

X.- Bajo la dirección del titular de la dependencia se encuentra la Coordinaciones de Acción Cívica, la cual contara con un Titular y el recurso humano suficiente para cumplir su tarea.

Publicación electrónica sin validez oficial

XI.- Convocar e integrar el Consejo Municipal de Cultura.

XII.- Participar en la organización y desarrollo de festividades culturales.

XIII.- Coordinar la organización de actividades y premios en las distintas disciplinas en todos los géneros, con el fin de promover el desarrollo cultural del municipio.

XIV.- Planear, organizar, supervisar y dirigir los festivales institucionales en el municipio así como las actividades en su participación como sede en el Festival Eusebio Francisco Kino.

XV.- Coordinar las actividades realizadas por el personal de bibliotecas públicas municipales a cargo de la dirección.

XVI.- Poner a disposición del público y mantener actualizada, ya sea en forma impresa, en los respectivos sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus lineamientos.

XVII.- Las demás que se señale en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 121.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora para su observancia general en la jurisdicción de este Municipio.

C.OMAR ORTEZ GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETÍN OFICIAL Y
ARCHIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIII53II-30122021-339CF7BCD